

Acta Nro. 238/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil veintitrés. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; y licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez**, y **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se informa por parte de la Licda. Canales que el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, se excusa de no poder participar en la sesión por lo que hace el llamamiento a su respectivo suplente el **licenciado Ismael Quijada Cardoza**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; **quien se encuentra de manera virtual y manifiesta aceptar dicho llamamiento**. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes, **de forma presencial** el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; **estando conectados** desde el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cinco Directores Propietarios, **cuatro** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios; **Virtualmente un** director suplente con llamamiento actuando en calidad de propietario, y **tres** Directores Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de la Agenda.**
3. **Lectura de Acta Nro. 237**, informe de incumplimientos de encomiendas e informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.
4. **Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**
 - 4.1 Aprobación de incremento del 20% sobre el monto total del Contrato Nro. HP-009/2023-ISBM, suscrito con el proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. de la Licitación Competitiva Nro. 004/2023-ISBM.
 - 4.2 Conformación de Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) o Evaluadores Técnicos en los procesos de Contratación Directa.
 - 4.3 Solicitud de autorización de modificación de Convenio suscrito entre Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 - 4.4 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra PROCAPS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 1, objeto de la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 037/2023-ISBM.

4.5 Aprobación de tercera modificación a la PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2023.

5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

5.1 Aprobación de tres (03) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.

5.2 Aprobación de once (11) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Subsidios Temporales

5.3 Aprobación de siete (07) casos de reembolsos procedentes por gastos médicos.

5.4 Informe de tres docentes a los cuales Comisión Técnica Médica del decreto 30, 11-B de la LCD de las enfermedades terminales e incapacitantes no les ha brindado prorroga.

6. Punto presentado por la Subdirección de Salud.

- Informe de Resolución de Casos del Acta 237

7. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- Encomienda del Acta 237 Subpunto 4.1 Romano III. Dar seguimiento a la propuesta de la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo, así como dar seguimiento a la referencia de los especialistas a los laboratorios institucionales y dar seguimiento en conjunto al análisis de datos para medir resultados. Seguimiento al uso de sistemas disponibles.

8. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- Informe de encomienda del acta 237, punto 9 romano II, verificación del estado de las impresoras del área de afiliación en el policlínico de San Miguel.

9. Punto presentado por la Subdirección Administrativa

- Informes de encomiendas: a) Punto 2 del Acta 237. Punto incorporado, relacionado a "Reactivar el tema del proyecto del Centro Recreativo de Oriente. b) Punto 3 del Acta 237. Punto incorporado, relacionado a Informe Ejecutivo sobre acciones de desalojo que se han ejecutado para el inmueble de Ayutuxtepeque.

10. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 10.1 Informe de renuncia del mes de agosto 2023.
- 10.2 Informe de encomienda de Acta No.237 Punto 4.1 Romano V. Analizar las propuestas de nuevas contrataciones sugeridas en el informe de datos herramienta POWER B y considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal.
- 10.3 Informe de encomienda de acta No.237 punto 11 romano II. Evaluar la posibilidad de la aprobación de Misión Oficial de solicitud de permiso de la Dra. #####.
- 10.4 Informe de encomienda de acta No. 237 punto 18.3 Correspondencia recibida en fecha 30 de agosto del 2023, suscrita por el Dr. ##### en su carácter de Secretario General del SITISBM.
- 10.5 Informe sobre autorización de misión oficial y aprobación de gastos por misión oficial al exterior del país del Licenciado ##### para atender invitación al grupo de expertos sobre la cadena de suministro de atención sanitaria del gobierno internacional en Sao Pablo Brasil. del 3 al 5 de octubre 2023.

11. Punto presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.

- Seguimiento a encomienda del Subpunto 10.1 del Acta 237 sobre gestionar el ingreso del Consultorio Magisterial de Lourdes sobre la sexta Av. Norte.

12. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional

- 12.1 Informe de seguimiento sobre las inversiones financieras del ISBM, mes de Agosto de 2023.
- 12.2 Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos y Privados al 31 de agosto de 2023.
- 12.3 Informe de ingresos y pagos al mes de julio 2023.

13. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

- 13.1 Informe de seguimiento al Acuerdo del Subpunto 10.7 del Acta 233 sobre inicio de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos del Contrato Nro. LP026/2023 suscrito con la contratista Yasmin Elizabeth Arévalo Pérez (Laboratorio Clínico Testlab Sucrusal 2).
- 13.2 Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Inhabilitación contra TKTON & DESING, S.A DE C.V., Orden de Compra 016/2023-ISBM, Libre Gestión nro. 30/2022-ISBM, (Apertura a Prueba).

13.3 Informe Cumplimiento de Misión Oficial: "FORO REGIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AMERICAS 2023".

14. Puntos presentados por la Unidad de Auditoria Interna

14.1 Informe de encomienda Acta 219 Punto 10.4, visita hospitales.

14.2 Resultados inventario físico Botiquín Santa Tecla y a nivel nacional al 30-6-2023.

15. Informe de Presidencia.

16. Resolución de Casos.

17 Puntos incorporados:

.....

Acto seguido, y luego de la incorporación de puntos solicitados:

A solicitud del Lic. Esperanza León:

17.1 Dar seguimiento a lo siguiente:

a) Recetas no selladas ni marcadas con la leyenda de "No existencia" cuando en el botiquín hay falta de un medicamento (ejemplo Santa Tecla: le quitaron las recetas a paciente y le dijeron que le avisarían cuando tuvieran el medicamento solo porque hay en San Miguel. El paciente lleva 4 días sin medicamentos)

b) Los reembolsos por dobles cotizaciones. Hasta el momento no se ha devuelto nada a cotizantes que lo solicitaron hace 2 meses.

A solicitud del Lic. David Rodríguez:

17. 2 Informe sobre pago de lentes, me informan de casos pendientes de mayo.

.....

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **NUEVE** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA Nro. 237, INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE ENCOMIENDAS E INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 237 y se emitirá el informe de incumplimientos de encomiendas.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 237, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de la Acta Nro. 237 y conocido el informe de incumplimientos de encomiendas y el informe sobre desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 237, de Sesión Ordinaria de fecha seis de septiembre** del dos mil veintitrés, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe de incumplimiento** de encomiendas y programación de sesiones de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado cinco puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nro. HP-009/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 004/2023-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 04 de julio de 2023, conforme a Resolución de Resultados Nro. 067/2023-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Competitiva Nro. 004/2023-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A Y TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", el ISBM suscribió 4 contratos, mediante el cual se pactó el suministro de servicios médicos hospitalarios, dentro de los que se encuentran los siguientes proveedores:

CONTRATO NRO.	NOMBRE DE LABORATORIO	TIPO DE HOSPITAL	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
HP 008/2023-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800,000.00
HP 009/2023-ISBM	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	2	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$600,000.00
HP 010/2023-ISBM	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V.	C	3	LA LIBERTAD	COLÓN	\$345,000.00
HP 011/2023-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	C	4	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$210,000.00

En fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), tramitar el incremento del 20% sobre el monto total del Contrato Nro. HP-009/2023-ISBM, suscrito con el proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., siendo necesario para asegurar la continuidad de los servicios.

Anexo al requerimiento, se remite nota de solicitud del incremento entre el Administrador de Contrato y el proveedor, en la que aceptan la propuesta de incremento el 20% del monto máximo total; asimismo, memorándum de solicitud de incremento de monto, gestión realizada por la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato, la doctora #####, en el cual se establece que, *“tomando en cuenta la ejecución de monto asignado y la proyección de conservación de monto para la continuidad del servicio hospitalario por parte de Hospital tipo A vigente en el año 2023 en el municipio de San Miguel, y en vista que la demanda en los servicios hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia y urgencia; acontecimientos patológicos en pacientes vulnerables renales imprevistos; procedimientos quirúrgicos de emergencia y electivos improrrogables; exámenes especiales ineludibles, hospitalizaciones inaplazables entre otros.*

De igual manera, se debe considerar que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 754, a partir del 16 de abril de 2021, sobre la reforma de la Ley del ISBM, para la reincorporación voluntaria al Programa Especial de Salud del ISBM de los Servidores Públicos Docentes Pensionados, la demanda en los servicios va con tendencia al aumento, según las necesidades de salud que estos pacientes puedan requerir”.

En atención a lo anterior, se presenta detalle de la ejecución de montos, que, de acuerdo a lo proyectado para el presente año, la prestación de los servicios podría verse afectados por la disponibilidad de montos para dar continuidad. A continuación, de acuerdo al informe presentado, se detalla la ejecución de montos con datos al mes de agosto de 2023:

DETALLE DE SERVICIOS INGRESOS HOSPITALARIOS Y ATENCIONES DE EMERGENCIA MES DE JULIO DEL 23 AL 31 DE 2023			
	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS. DÍA CAMA HOSPITALARIO NIÑOS.	96	\$300.00	\$28,800.00
DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS.	1	\$904.35	\$904.35
OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	13	\$170.00	\$2,210.00
ATENCION DE EMERGENCIA	61	\$69.99	\$4,269.39
DÍA CAMA QUIRURGICO ADICIONAL	8	\$270.00	\$2,160.00
PAQUETES QUIRURGICOS			\$16,583.56
MEDICAMENTOS			\$12,562.81
EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO			\$5,121.35
EXAMENES DE RADIOGRAFIAS Y ULTRAS.			\$5,604.46
SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA HOSPITALARIA	10	\$40.00	\$400.00
ELECTROCARDIOGRAMA	11	\$31.26	\$343.86
TRANSFUSION SANGUINEA CUALQUIER TIPO POR UNIDAD	1	\$120.00	\$120.00
TRANSPORTE DE AMBULANCIA AL MISMO MUNICIPIO/AREA METROPOLITANA	10	\$50.00	\$500.00
TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE) HOSPITAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	3	\$410.04	\$1,230.12
TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE) HOSPITAL NACIONAL ROSALES		\$423.90	\$0.00
TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE) HOSPITAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM		\$420.76	\$0.00
HEMODIÁLISIS	50	\$120.00	\$6,000.00
MES DE JULIO DE 2023			\$86,809.90

Los detalles de los servicios hospitalarios del mes de agosto aún se encuentran en revisión por lo que a continuación se detalla un dato preliminar sujeto a cambio.

DETALLE DE SERVICIOS INGRESOS HOSPITALARIOS Y ATENCIONES DE EMERGENCIA MES DE AGOSTO 2023

	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS. DÍA CAMA HOSPITALARIO NIÑOS.	302	\$300.00	\$90,600.00
DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NIÑOS.	3	\$884.67	\$2,654.01
DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS.	1	\$904.35	\$904.35
OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	28	\$170.00	\$4,760.00
ATENCION DE EMERGENCIA	216	\$69.99	\$15,117.84
PAQUETES QUIRURGICOS			\$56,783.07
MEDICAMENTOS			\$34,975.72
EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO			\$14,983.53
EXAMENES DE RADIOGRAFIAS Y ULTRAS.			\$20,982.73
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA INTERCONSULTA HOSPITALARIA	33	\$40.00	\$1,320.00
EVALUACION PREOPERATORIA	9	\$35.00	\$315.00
FISIOTERAPIAS	7	\$24.00	\$168.00
ELECTROCARDIOGRAMA	65	\$31.26	\$2,031.90
TRANSFUSION SANGUINEA CUALQUIER TIPO POR UNIDAD	12	\$120.00	\$1,440.00
TRANSFUSION HEMODERIVADO CUALQUIER TIPO POR UNIDAD	12	\$60.00	\$720.00
TRANSPORTE DE AMBULANCIA AL MISMO MUNICIPIO/AREA METROPOLITANA	22	\$50.00	\$1,100.00
TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE) HOSPITAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	3	\$410.04	\$1,230.12
TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE) HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	2	\$492.66	\$985.32
TRANSPORTE DE AMBULANCIA A OTRO MUNICIPIO (COBRADO POR KILOMETRAJE) HOSPITAL NACIONAL DE EL SALVADOR	1	\$422.28	\$422.28
HEMODIÁLISIS INTRAHOSPITALARIA CON EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO	8	\$147.34	\$1,178.72
HEMODIÁLISIS	170	\$120.00	\$20,400.00
MES DE AGOSTO DE 2023			\$273,072.59

EJECUCION DE MONTOS HASTA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE:

PROVEEDOR	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EJECUTADO	MONTO REMANENTE	MONTO DE INCREMENTO SOLICITADO
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	\$600,000.00	\$100,000.00	\$448,081.03	\$151,918.97	\$120,000.00*

*Cabe mencionar que el incremento del 20%, según consumo diario no alcanzará para dar cobertura hasta 31 de diciembre 2023, por lo que se recomienda una nueva gestión de contratación.

Que la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que según la Cláusula IX) *"MODIFICACIÓN, el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato"*.

Se verificó que, en fecha 24 de agosto de 2023, la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud presentaron en la Comisión Técnica de Servicios de Salud solicitud de aprobación de modificación de incremento del Contrato en referencia, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 001-09-2023 emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad

Financiera Institucional por el monto total de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 188 de la Ley de Compras Pública; y Cláusula IX “MODIFICACIÓN” de los contratos en referencia, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento del 20% del monto máximo total, del Contrato Nro. HP-009/2023-ISBM por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, para ser utilizados en el año 2023, conforme al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de la resolución de modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios médico-hospitalarios a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 188 de la Ley de Compras Pública; y Cláusula IX “MODIFICACIÓN”; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del 20% del** monto máximo total, del Contrato Nro. HP-009/2023-ISBM por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00), para ser utilizados en el año 2023, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO NRO.	NOMBRE DE LABORATORIO	TIPO DE HOSPITAL	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	INCREMENTO RECOMENDADO 20%	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO DEL ÍTEM INCLUYENDO INCREMENTO
HP 009/2023-ISBM	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	2	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$600,000.00	\$120,000.00	\$720,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para la firma de la resolución de modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios médico-hospitalarios a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

.....

4.2 CONFORMACIÓN DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (PEO) O EVALUADORES TÉCNICOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés entró en vigencia la Ley de Compras Públicas (LCP), entre algunas de las novedades puede destacarse la que establece en el artículo 21: *“El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar o realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos.*

“La institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente. El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente”.

Por lo anterior, en fecha 5 de septiembre de 2023, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la propuesta del siguiente criterio:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

<p>Para aquellos procesos de Contratación Directa cuyo monto no exceda US\$ 87,600.00 serán analizados por Evaluadores Técnicos nombrados por Presidencia.</p>	<p>Para aquellos procesos de Contratación Directa cuyo monto exceda US\$ 87,600.01 o cuando sea requerido por el Solicitante serán analizados por un Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) nombrado por la Presidencia.</p>
--	--

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas con base a lo anteriormente expuesto, recomienda al Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 20 literal “I” y “S” de la Ley del ISBM y artículos 18 y 21 de la Ley de Compras Públicas, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Delegar a la Directora Presidenta del ISBM para que nombre a los Evaluadores Técnicos designados para los procesos de Contratación Directa que no excedan el monto de US\$87,600.00; asimismo, para que pueda nombrar Paneles de Evaluación de Ofertas (PEO) cuando sea requerido por el Solicitante o cuando el monto exceda de US\$87,600.01.
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Compras Públicas con base a lo anteriormente expuesto, recomienda al Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 20 literal “I” y “S” de la Ley del ISBM y artículos 18 y 21 de la Ley de Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Delegar a la Directora Presidenta del ISBM** para que nombre a los Evaluadores Técnicos designados para los procesos de Contratación Directa que no excedan el monto de US\$87,600.00; asimismo, para que pueda nombrar Paneles de Evaluación de Ofertas (PEO) cuando sea requerido por el solicitante o cuando el monto exceda de US\$87,600.01.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a los trámites correspondientes.

4.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según el acuerdo tomado en el Subpunto 7.3 del Punto 7, del Acta Nro. 93, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 04 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo “PNUD”; para la implementación del Proyecto Nro. 000122851/000118303, denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA MEJORAR LOS SERVICIOS EN ATENCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y GRUPO FAMILIAR, CONFORME A LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL ISBM 2019-2024”, siendo el plazo del convenio del 19 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2023. En la enmienda Nro. 4 el monto a ejecutar en el año 2023, fue de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS TRESCIENTOS NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,956,309.97), para la provisión de medicamentos y equipo informático.

En fecha 08 de septiembre de 2023, la Especialista en Seguimiento y Evaluación (Licda. #####), en su calidad de Coordinadora del Convenio antes mencionado, con el visto bueno de la Subdirectora de Salud Interina, Dra. #####, presentó documentación para solicitar la modificación al Convenio arriba descrito debido a que:

Se ha recibido solicitud de la Unidad de Desarrollo Tecnológico para la actualización del Sistema de Programación y Gestión de Metas por Resultados (METAS) y TRANSDOC el cual fue adquirido a través del PNUD en el año 2015 por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$254,610.00)**. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad que el sistema, en su nueva versión, permita a la Unidad de Planificación Institucional del ISBM la inclusión de los ejes, objetivos y productos tanto del Plan Estratégico Institucional del quinquenio 2019-2024 como de los subsiguientes PEI, con el objetivo de garantizar el seguimiento y soporte de las actividades institucionales orientadas al logro de las metas y objetivos, que, una vez ejecutados, se conviertan en resultados e impactos en la calidad de la atención médica para la población beneficiaria. Asimismo, es necesaria la transferencia de conocimiento para que el actual personal técnico-administrativo del Instituto pueda estructurar los procesos necesarios para operar el sistema.

Además se identifica la necesidad de ampliar el PRODOC hasta el 31 de diciembre de 2024, ya que el actual se encuentra hasta 31 de diciembre de 2023, y poder así desarrollar todas las actividades previstas en la oferta técnica y financiera para la actualización de TRANSDOC y la adecuación del sistema de programación y gestión de iniciativas y agendas (METAS); en tal sentido se ha revisado el actual convenio ISBM-PNUD en el que el Plan plurianual se verá afectado por que se retomará el proyecto PNUD-SIGOB en tal sentido es que surge la necesidad de ampliar el alcance del resultado en lo relativo al fortalecimiento de las capacidades al ISBM por las actividades a incluir. Es de hacer notar que dicha ampliación por sí sola no genera costos financieros por la administración que se genere en PNUD en el año 2024 según se consultó a PNUD, ya que el proyecto de SIGOB,

quedaran los fondos aportados por ISBM transferidos a PNUD el presente año (US\$30,000.00).

Cabe mencionar que esta ampliación resulta conveniente para ISBM, en tanto permite tener el convenio vigente para poder planificar futuras compras en el año 2024. También permite empezar las gestiones correspondientes para solicitar una ampliación del acuerdo de largo plazo.

Con la adición de fondos para las actividades de SIGOB, se requiere realizar una enmienda al acuerdo de contribución, agregando TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000) al desembolso de 2023 por parte de ISBM; además, cabe mencionar que CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00) son aporte de fondos propios de PNUD (Fondos TRAC) haciendo un total de la propuesta de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$80,000.00).

Adicionalmente, tras conciliar los registros de PNUD e ISBM de los desembolsos y los gastos efectuados en 2022, fue posible identificar que no se efectuó el pago del DPC correspondiente al segundo trimestre de dicho año, equivalente a US\$29,874.60. Dado que este monto no se incluyó en el acuerdo como parte de los desembolsos de 2022, resulta necesario agregar estos fondos al desembolso de 2023 y poder efectuar el pago pendiente”.

La UCP, revisó el informe antes mencionado y el expediente administrativo de la gestión, determinando que según lo establecido en el artículo 20 literal “g” de la Ley del ISBM, compete al Consejo Directivo, aprobar todos los servicios en favor a la población usuaria que corresponden conforme a las leyes respectivas; y artículo 3 literal “b” de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que: “Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí, y con aquellas entidades privadas cuyo control directo o indirecto sea de una entidad pública, excepto los insumos u otros materiales que se necesiten para operativizar el objeto del convenio para los que se deberán seguir el método o procedimiento especial de contratación respectivo según esta Ley.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas luego de revisar el informe y luego del análisis correspondiente conforme a la gestión efectuada por la Coordinadora del Convenio ISBM-PNUD a través de la Subdirección de Salud, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales a) y c) y 22 literal l) de la Ley del ISBM; Cláusula 4.2.12 “REVISIONES AL PROYECTO” literal b) y c) del Convenio suscrito entre ISBM y el PNUD; y artículo 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas, al Consejo Directivo **RECOMIENDA:**

- I. Autorizar la modificación del Convenio suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por un monto máximo total de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL 60/100, DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,374.60), los cuales se deben adicionar a los fondos del convenio según informe de la Coordinadora del Proyecto Nro. 000122851/000118303, corresponderían al siguiente detalle:

A. Ampliar el tiempo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024 e incluir los fondos de las actividades del Plan de Trabajo la “**Actualización del Sistema de Programación y Gestión de Metas por Resultados (METAS) y TRANSDOC**”, para el fortalecimiento de las capacidades del ISBM por un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)** La recuperación de costos por soporte de gestión general (GMS) de PNUD para esta compra es de 5%, lo que representa un monto de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 (USD \$1,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

B. Adicionar de acuerdo a la conciliación de los registros PNUD e ISBM de los desembolsos y los gastos efectuados del 2022 el pago de los Costos Directos del Proyecto del Segundo Trimestre, por un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,874.60).**

II. Autorizar a la Directora Presidenta a Junta Ejecutiva para la aprobación de la revisión sustantiva del proyecto Nro. 000122851/000118303, denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA MEJORAR LOS SERVICIOS EN ATENCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y GRUPO FAMILIAR, CONFORME A LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL ISBM 2019-2024**”, con el nuevo monto total para el año 2023 de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,017,654.57)**

III. Encomendar a la Coordinadora del Convenio Nro. 000122851/000118303, las gestiones necesarias para la formalización de la ampliación al Convenio y demás gestiones correspondientes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de continuar con el fortalecimiento de las capacidades del ISBM en el cumplimiento de metas institucionales.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Coordinación del Convenio, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas luego de revisar el informe y luego del análisis correspondiente conforme a la gestión efectuada por la Coordinadora del Convenio ISBM-PNUD a través de la Subdirección de Salud, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales a) y c) y 22 literal l) de la Ley del ISBM; Cláusula

4.2.12 "REVISIONES AL PROYECTO" literal b) y c) del Convenio suscrito entre ISBM y el PNUD; y artículo 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Autorizar la modificación del Convenio suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por un monto máximo total de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL 60/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,374.60)**, los cuales se deben adicionar a los fondos del convenio según informe de la Coordinadora del Proyecto Nro. 000122851/000118303, corresponderían al siguiente detalle:
 - A. Ampliar el tiempo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024 e incluir los fondos de las actividades del Plan de Trabajo la "**Actualización del Sistema de Programación y Gestión de Metas por Resultados (METAS) y TRANSDOC**", para el fortalecimiento de las capacidades del ISBM por un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)** La recuperación de costos por soporte de gestión general (GMS) de PNUD para esta compra es de 5%, lo que representa un monto de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 (USD \$1,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
 - B. Adicionar de acuerdo a la conciliación de los registros PNUD e ISBM de los desembolso y los gastos efectuados del 2022 el pago de los Costos Directos del Proyecto del Segundo Trimestre, por un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,874.60).**
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la aprobación de la revisión sustantiva del proyecto Nro. 000122851/000118303, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA MEJORAR LOS SERVICIOS EN ATENCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y GRUPO FAMILIAR, CONFORME A LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL ISBM 2019-2024", con el nuevo monto total para el año 2023 de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,017,654.57).**
- III. **Encomendar a la Coordinadora del Convenio Nro. 000122851/000118303**, las gestiones necesarias para la formalización de la ampliación al Convenio y demás gestiones correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Coordinación del Convenio, asegurar el establecimiento de las necesidades de forma más inmediata u oportuna; además, la Coordinación y la Unidad Financiera Institucional, deberán ser más**

cuidadosos en la liquidación de fondos ya que el error en la liquidación fue advertido nueve meses después.

- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de continuar con el fortalecimiento de las capacidades del ISBM en el cumplimiento de metas institucionales.

4.4 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA PROCAPS, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 1, OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA NRO. 024/2023-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LIBRE GESTIÓN NRO.037/2023-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 28 de febrero de 2023, en virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión Nro. 037/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG, ENVASE DE 30 TABLETAS O BLISTER CON TABLETAS PARA EL ISBM AÑO 2023", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la Sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., suscribieron la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro del ítem Nros. 1 por el monto máximo total de hasta **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,497.25) IVA INCLUIDO.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Especialista en seguimiento y evaluación, una de los Administradores de Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM, referente a la Libre Gestión Nro. 037/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG, ENVASE DE 30 TABLETAS O BLISTER CON TABLETAS PARA EL ISBM AÑO 2023", mediante memorándum recibido en fecha 31 de julio de 2023, presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor PROCAPS, S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem Nro. 1, según el resumen siguiente:

ORDEN DE COMPRA Nro. 024/2023-ISBM - ORDEN DE PEDIDO Nro. 1								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA, CON RETRASO SEGÚN ACTA DE RECEPCION			
1	02-01006-000; CLONAZEPAM; TABLETA DE 2 MG; ENVASE DE 30 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS; MARCA: CLONATRIL 2MG TABLETAS	\$ 0.13	Cada uno	203,825	88,825	5/5/2023	15/5/2023	10

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM, Orden de Pedido Nro. 1, Acta de Recepción Nro. 43997 y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la licenciada #####, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al no contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que los requieren, y cuyo atraso no fue justificado en debida forma por la sociedad contratista ni solicitado en tiempo y forma la prórroga respectiva.

La Unidad de Compras Públicas, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado por la licenciada #####, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la Sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

Para el ítem Nro. 1, la licenciada ##### emitió la Orden de Pedido Nro. 1, en fecha 03 de marzo de 2023, estableciendo la fecha límite de entrega el 05 de mayo de 2023.

De acuerdo a la Cláusula **FECHA DE ENTREGA**: “El administrador de Orden de Compra se comunicará con el Proveedor adjudicado, para realizar la entrega, en plazo máximo de 40 días hábiles posterior al envío de la Orden de Pedido; donde se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega, asimismo podrán entregar en menor tiempo si cuenta con existencia”.

Verificado lo anterior, la UCP, determinó que según el informe emitido por la licenciada #####, la Sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **FECHA DE ENTREGA**: de la referida Orden de Compra; debido a que realizó la entrega del ítem Nro. 1, fuera del plazo, completando la cantidad requerida en la fecha 15 de mayo de 2023, según Acta de Recepción firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por una de los Administradores de Orden de Compra y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la licenciada #####, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, inciso final, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **CIENTO QUINCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.50)**, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA CON RETRASO, SEGÚN ACTA DE RECEPCION	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS)	MULTA DIARIA PRIMEROS 30 DIAS (ART. 85 LACAP)	SUB TOTAL US \$	CALCULO TOTAL DE LA MULTA DE LOS ÍTEMS Nros. 1
1	02-01006-000; CLONAZEPAM; TABLETA DE 2 MG; ENVASE DE 30 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS; MARCA: CLONATRIL 2MG TABLETAS	\$ 0.13	88,825	10	0.1%	\$ 115.50	\$ 115.50
SUBTOTAL DE MULTA (ORDEN DE COMPRA Nro. 024/2023-ISBM, ORDEN DE PEDIDO Nro. 1, ÍTEM: 1)							\$ 115.50
MONTO TOTAL DE LA MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP							\$ 115.50

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, en coordinación con una de los Administradores de la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 1, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 037/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG, ENVASE DE 30 TABLETAS O BLISTER CON TABLETAS PARA EL ISBM AÑO 2023", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en seguimiento y evaluación, una de los Administradores de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **CIENTO QUINCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.50)**.
- II. Conceder a la Sociedad **PROCAPS, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, en coordinación con una de los Administradores de la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 024/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 1, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 037/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG, ENVASE DE 30 TABLETAS O BLISTER CON TABLETAS PARA EL ISBM AÑO 2023", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en seguimiento y evaluación, una de los Administradores de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **CIENTO QUINCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.50)**.
- II. **Conceder a la Sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.5 APROBACIÓN DE TERCERA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2023.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 224, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2023 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de

Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 228, correspondiente a sesión ordinaria del 04 de julio de 2023, se autorizó la primera modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos y reprogramando el inicio de proceso de contratación de CAPIS para el inicio de octubre quedando la PAC 2023, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$5,231,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,314,293.81
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,180,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$150,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$13,000.00
SUBTOTAL		\$7,889,953.24
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,665,657.16*
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$65,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
SUBTOTAL		\$1,830,753.16
TOTAL		\$9,740,730.40

*Este fondo incluye obras complementarias, para proyectos de Inversión Públicas, para cuya ejecución se está tramitando autorización de línea presupuestaria, por lo que serán ingresados al Sistema de COMPRASAL, una vez se complete el trámite mencionado.

Conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 233, correspondiente a sesión ordinaria del 08 de agosto de 2023, se autorizó la segunda modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$5,591,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,314,293.81
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,710,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$152,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$108,405.00
SUBTOTAL		\$8,877,358.24
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,707,257.16
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$115,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
SUBTOTAL		\$1,952,377.16
TOTAL		\$10,829,735.40

En fecha 6 de septiembre de 2023, de acuerdo a informe presentado por la Unidad

Financiera Institucional, sobre Ajuste entre Rubros de Agrupaciones de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2023, el Consejo Directivo según Acuerdo del Subpunto 12.2 del Acta Nro. 237, autorizó el Ajuste por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 379,624.81)**, según propuesta presentada por la Subdirección de Salud, fondos con las cuales se estaría reforzando algunos de los siguiente procesos:

PROCESO	MONTO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE FONDOS
SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.	\$ 60,000.00	Debido a la alta demanda en los servicios de hemodiálisis, es necesario realizar un proceso de contratación de dichos servicios, para continuar con la cobertura para la población usuaria que padece de enfermedades renales crónicas.	Fondos presupuesto inicial 2023 (monto sobrante del proceso de médicos especialistas y subespecialistas, y cirugía maxilofacial).
SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.	\$ 340,000.00	Debido a la alta demanda en los servicios médicos hospitalarios del departamento de San Miguel, en el cual se tiene contratado un hospital tipo A, mediante el cual también ha sido necesario brindar atenciones de servicios de hemodiálisis a pacientes renales, dado que los proveedores contratados no cuentan con disponibilidad de horarios que se adapten a la necesidad de los usuarios, consumiéndose monto en este rubro. Por lo que es de alta importancia gestionar un nuevo proceso de contratación sin los servicios de hemodiálisis para continuar garantizando con la cobertura a la población usuaria que lo requiera para servicios hospitalarios, atenciones de emergencia, estudios especiales aprobados en Comisión correspondiente y cirugías electivas o de emergencias que puedan presentarse, así como medicamentos especiales con los que no se cuenta en la red nacional.	\$122,304.20 Fondos presupuesto inicial 2023 (monto sobrante del proceso de médicos especialistas y subespecialistas). \$217,695.80, provenientes de ajuste del Presupuesto 2023, por economías de salarios de los meses de julio y agosto/2023.
ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL NUEVO CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, AÑO 2023.	\$ 147,265.95	El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial requiere de la adquisición de materiales, mobiliario y equipos médicos los cuales serán utilizados en el nuevo Policlínico Magisterial de San Salvador y en la inauguración del Centro de Hemodiálisis de San Salvador, estos equipos vendrán a fortalecer el diagnóstico clínico en la consulta médica necesarios para poder brindar una oportuna, acertada y excelente atención. Los equipos vendrán a seguir mejorando el tratamiento oportuno y adecuado de la población usuaria en el momento que se presenta a la cita: logrando acortar los tiempos y manteniendo una mejora constante en su servicio de atención a la población usuaria conformada por servidores públicos docentes, servidores públicos docentes pensionados y su grupo familiar. Además, el ISBM actualmente se encuentra por inaugurar la remodelación de la infraestructura del Policlínico de San Salvador, el cual continuará prestando los servicios de salud cumpliendo así con la misión del Instituto.	\$131,929.01 provenientes de ajuste del Presupuesto 2023, por economías de salarios de los meses de julio y agosto/2023. \$11,336.94 correspondientes a presupuesto 2023 inicial. \$4,000.00, han sido asignados por la Subdirección Administrativa (L.T. 0101)
SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PARA PACIENTES SOBREVIVIENTES DE CANCER DE MAMA, DURANTE EL AÑO 2023	\$ 25,000.00	Las pacientes que sufren patología de cáncer mamario en muchas ocasiones son intervenidas de manera quirúrgica para solventar dicho problema, esto con el hecho de brindar salud física a la persona, pero posterior a la cirugía pueden sobrevenir dificultades psicológicas por la ausencia anatómica de una parte tan esencial de la mujer como lo son los senos, por tanto se desea buscar la mejor opción para evitar o disminuir que las pacientes a posterior disminuya una sintomatología de depresión, ansiedad, baja autoestima o inseguridad en su personalidad.	Fondos presupuesto inicial 2023 (monto sobrante del proceso de médicos especialistas y subespecialistas)
TOTAL SUBDIRECCIÓN DE SALUD	\$ 572,265.95		

Según las solicitudes de incorporación a la Planificación Anual de Compras 2023, recibidas en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2023 a tramitarse bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas (LCP) es el siguiente:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
--------------	--------------------------	---------------------------

SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$6,016,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,461,559.76
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,710,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$152,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$108,405.00
SUBTOTAL		\$9,449,624.19
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,707,257.16
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$115,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
SUBTOTAL		\$1,952,377.16
TOTAL		\$11,402,001.35

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar, con las nuevas incorporaciones solicitadas quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

COMPARACIÓN DE PRECIOS		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
MARZO	2	1
ABRIL	1	0
MAYO	3	2
JUNIO	4	5
JULIO	3	1
AGOSTO	2	3
SEPTIEMBRE	0	0
OCTUBRE	0	2
TOTAL	17	14

LICITACIÓN COMPETITIVA		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
MARZO	2	0
ABRIL	0	1
MAYO	1	6
JUNIO	5	4
AGOSTO	1	3
SEPTIEMBRE	0	0
OCTUBRE	0	3
TOTAL	9	17

CONSULTORÍAS		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
MARZO	1	0
ABRIL	1	0
TOTAL	2	0

CONVENIO		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
AGOSTO	0	2

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la tercera modificación a la Planificación Anual de Compras 2023, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras

Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas en la presente solicitud.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la tercera modificación a la Planificación Anual de Compras 2023**, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas en la presente solicitud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (3) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (MADRE)	#####	03/09/2023	GF-098/2023
2	##### (SOBRINA)	#####*	07/09/2023	GF-099/2023
3	##### (HIJO)	#####	06/09/2023	GF-100/2023

* Servidora Pública Docente Pensionada, siendo el monto equivalente para Ayuda Económica Para Gastos Funerarios, la última pensión devengada por la docente.

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de la referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,353.81**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias GF-098/2023, GF-099/2023 y GF-

100/2023.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de **US\$2,353.81**, según el detalle siguiente

a) GF-098/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
03/09/2023	#####	****	MADRE	#####	DOCENTE	ABDOMEN SEPTICO, PROCESO INFLAMATORIO INTESTINAL	ENFERMEDAD COMÚN	ABDOMEN SEPTICO, PROCESO INFLAMATORIO INTESTINAL	NIP ***** ID *****	25/04/2023	\$595.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 15 de junio de 2023.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**

07/09/2023	#####	****	SOBRINA	#####	DOCENTE	TUMOR MALIGNO SECUNDARIO DEL PERITONEO Y DEL RETROPERITONEO + TUMOR MALIGNO SEGUNDARIO DEL HIGADO + TUMOR MALIGNO DEL ENDOMETRIO	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR MALIGNO SECUNDARIO DEL PERITONEO Y DEL RETROPERITONEO + TUMOR MALIGNO SEGUNDARIO DEL HIGADO + TUMOR MALIGNO DEL ENDOMETRIO	NIP **** ID ****	26/08/2023	\$899.77
------------	-------	------	---------	-------	---------	--	------------------	--	---------------------------	------------	----------

b) GF-099/2023

*Certificación de partida de defunción expedida el 28 de agosto de 2023.

**Monto equivalente a la última pensión devengada por la docente.

c) GF-100/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
06/09/2023	#####	****	HUO	#####	DOCENTE	METASTASIS CEREBRAL, METASTASIS HEPATICA, CANCER DE MAMA	ENFERMEDAD COMÚN	METASTASIS CEREBRAL, METASTASIS HEPATICA, CANCER DE MAMA	NIP **** ID ****	31/07/2023	\$858.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 7 de agosto de 2023.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

5.2 APROBACIÓN DE ONCE (11) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA SUBSIDIOS TEMPORALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió once (11) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	18/08/2023	ST-092/2023
2	#####	23/08/2023	ST-093/2023
3	#####	23/08/2023	ST-094/2023
4	#####	23/08/2023	ST-095/2023
5	#####	23/08/2023	ST-096/2023

6	#####	24/08/2023	ST-097/2023
7	#####	25/08/2023	ST-098/2023
8	#####	29/08/2023	ST-099/2023
9	#####	29/08/2023	ST-100/2023
10	#####	30/08/2023	ST-101/2023
11	#####	22/08/2023	ST-102/2023

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 15/2023, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 15 -2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar once (11) subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias: ST-092/2023, ST-093/2023, ST-094/2023, ST-095/2023, ST-096/2023, ST-097/2023, ST-098/2023, ST-099/2023, ST-100/2023, ST-101/2023 y ST-102/2023.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite

incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 15 -2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. **Aprobar once (11) subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-092/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	18/08/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	29 DE MAYO 2023 / 29 DE MAYO AL 16 JUNIO 2023	\$281.43	MAYO \$43.22 JUNIO \$238.21	OSTEOSINTESIS DE TOBILLO	32a/ 5ª a 06m

ST-093/2023

NOMBRE*	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
---------	--------------------	---------------------	-----	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	--

#####	23/08/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	01 DE MAYO 2023 / 1 DE MAYO AL 9 DE JUNIO 2023	\$638.69	MAYO \$491.30 JUNIO \$147.39	SACROILETIS+ ESPONDILITIS L4-L5, SACROILEITIS BILATERAL+TRASTORNO DEPRESIVO + LUMBAGO+ESPONDILITIS ANQUILOSANTE + TRASTORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO+LUMBOCIATCA IZQUIERDA	52a/ 16ª a 10 m
-------	------------	-------------	----------	---	----------	---------------------------------	---	--------------------

ST-094/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	23/08/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	12 DE JUNIO 2023 / 12 DE JUNIO AL 16 DE JUNIO 2023	\$81.88	JUNIO \$81.88	ANTEROLESTESIS GRADO I	52a/ 16ª a 10 m

ST-095/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	23/08/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	19 DE JUNIO 2023 / 19 DE JUNIO AL 23 DE JUNIO 2023	\$81.88	JUNIO \$81.88	LARINGOFARINGITIS AGUDA	52a/ 16ª a 10 m

ST-096/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	23/08/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	29 DE JUNIO 2023 / 29 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2023	\$32.75	JUNIO \$32.75	DIARREA SIN DESHIDRATACIÓN	52a/ 16ª a 10 m

ST-097/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
--------	--------------------	---------------------	-----	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	--

	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE		INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO			EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	24/08/2023	PRORROGA	DUI ****	20 DE JUNIO 2023 / 20 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO 2023	\$587.85	JULIO \$235.14 AGOSTO \$352.71	CLAVE 1	64a/ 23ª a 01 m

Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-098/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	25/08/2023	PRORROGA	DUI ****	25 DE JUNIO 2023 / 09 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE 2023	\$845.41	AGOSTO \$425.17 SEPTIEMBRE \$420.24	FRACTURA EXPUESTA DE TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO	45a/ 17ª a 04 m

ST-099/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	29/08/2023	PRORROGA	DUI ****	04 DE ABRIL 2023 / 3 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2023	\$1,321.01	JULIO \$638.49 AGOSTO \$682.52	OSTEOSINTESIS DE CADERA IZQUIERDA	60a/ 34ª a 08 m

* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-100/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	29/08/2023	PRORROGA	DUI ****	05 DE JUNIO 2023 / 26 DE JUNIO AL 28 DE JULIO 2023	\$730.22	JUNIO \$113.75 JULIO \$616.47	SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO DERECHO/CERVICALGIA	55a/ 30ª a 01 m

Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-101/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	30/08/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	11 DE JULIO 2023 / 11 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO 2023	\$702.34	JULIO \$508.59 AGOSTO \$193.75	TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA/INSUFICIENCIA RENAL CRONICA/FIBRILACION AURICULO-VENTRICULAR IZQUIERDA	53a/ 30ª a 11 m

ST-102/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	22/08/2023	PRORROGA	DUI ****	09 DE MAYO 2023 / 22 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO 2023	\$751.51	JULIO \$259.14 AGOSTO \$492.37	ULCERA DE PIE DERECHO	53a/ 30ª a 11 m

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.3 APROBACIÓN DE SIETE (07) CASOS DE REEMBOLSOS PROCEDENTES POR GASTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió siete solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR

No.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	##### A FAVOR DE SU HIJO	13/07/2023 SAN SALVADOR	13/07/2023	46-2023
2	#####	10/08/2023 SAN SALVADOR	10/08/2023	49-2023
3	#####	24/07/2023 CUSCATLÁN	24/08/2023	53-2023
4	#####	16/08/2023 CUSCATLÁN	24/08/2023	54-2023
5	##### A FAVOR DE SU HIJO	23/08/2023 SAN SALVADOR	24/08/2023	55-2023
6	#####	10/07/2023 CUSCATLÁN	13/07/2023	57-2023
7	#####	27/07/2023 SONSONATE	18/08/2023	59-2023

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro.003/2021 denominado: "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 05 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de siete solicitudes de reembolso arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 15-2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 15-2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar siete (07) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando

la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias: **CASO MAYOR Nro. 46-2023, CASO MAYOR Nro. 49-2023, CASO MAYOR Nro. 53-2023, CASO MAYOR Nro. 54-2023, CASO MAYOR Nro.55-2023, CASO MAYOR Nro. 57-2023 y CASO MAYOR Nro. 59-2023**

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 15-2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar siete (07) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 46-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 46-2023 13/07/2023 SAN SALVADOR	\$877.65 GASTOS POR MEDICAMENTOS, TRATAMIENTO GASTROENDOSCOPICO, EXAMENES Y CONSULTAS MÉDICAS	\$284.17 GASTOS POR MEDICAMENTOS, TRATAMIENTO GASTROENDOSCOPICO, EXAMENES Y CONSULTAS MÉDICAS	COMENTARIO DE USUARIO: Su hijo que es beneficiario ha presentado problemas de salud, en el mes de julio 2022, fue ingresado en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por diagnóstico de gastritis aguda con tratamiento con el cual mejoro, pero que en el mes de agosto volvió a presentar dicha sintomatología por lo que fue ingresado nuevamente y le indican

	<p>A FAVOR DE SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>		<p>A) CONSULTAS MÉDICAS \$ 185.00</p> <p>B) VIDEO ENDOSCOPIA \$300.00</p> <p>C) HONORARIOS POR ANESTESIA \$85.00</p> <p>D) MEDICAMENTOS MUVETT (TRIMEBUTINA 200MG), SERTAL 10MG</p> <p>E) NEXIUM 40MGS(ESOMEPRAZOL), ULCOGANT 1G (SUCRALFATO)</p> <p>\$307.65</p>	<p>A) CONSULTAS MEDICAS \$100.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>B) VIDEO ENDOSCOPIA CON ANALGESIA \$125.00</p> <p>TOTAL \$225.00 CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>C) MEDICAMENTO : MUVETT (TRIMEBUTINA) \$ 59.17</p> <p>NO PROCEDENTE EL MEDICAMENTO NEXIUM (ESOMEPRAZOL), ULCOGANT (SUCRALFATO) SERTAL (CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO) POR ESTAR EN CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS DE ISBM CON EXISTENCIA EN EL BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR PARA SU ADQUISICIÓN; ASIMISMO, NO PROCEDENTE LOS HONORARIOS POR ANESTESIA, POR ESTAR DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VIDEO ENDOSCOPIA OFERTADO POR LOS PROVEEDORES DEL ISBM</p>	<p>exámenes los cuales refieren estaban dentro de lo normal. Posteriormente en siguiente mes de septiembre vuelve a presentar la misma sintomatología, incluso con pérdida de peso y síntomas del mismo cuadro de gastritis y al notar que no mejoraba decidí consultar nuevamente pero de manera privada con pediatra que le indica exámenes clínicos y le detectan con salmonella y amebiasis, quien indicó tratamiento pero que sugiere que sea visto por médico gastroenterólogo y estudio de endoscopia, ya que eran muchos cuadros recurrentes de sus mismos síntomas, por lo que consulto en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom que no tenían cupo cercano con la especialidad de gastroenterología, por lo que se orientó a consultar en Policlínico de San Jacinto en donde fue dirigido a consulta con gastroenterólogo que le indica estudio para descartar bacteria de Helicobacter pylori, pero que todo resultado negativo pero que al notar que no mejoraba y continuaban los síntomas, decidí consultar con otro médico gastroenterólogo privado que vuelve a indicar exámenes de endoscopia, de Helicobacter pylori resultando negativos pero con diagnóstico de gastritis severa con nuevos tratamientos pero que le han generado gasto en consultas, compra de medicamentos y exámenes, por lo que solicita se reembolsen los gastos generados.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de gastroenterología por diagnóstico de gastritis crónica recurrente desde julio 2022, quien consulta en múltiples ocasiones en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, pero que según resumen médico emitido en Policlínico de San Jacinto por doctora ##### quien ha consultado en diferentes ocasiones en fecha 2 de septiembre 2022 por cuadro de dolor abdominal que le brindan tratamiento, posteriormente el 27 de septiembre con retorno de Hospital Bloom para emitirle recetas de esomeprazol y sucralfato, dos días posteriores se le emite referencia con gastroenterólogo que fue visto el mismo día en el Hospital Saldaña que le sospecha infección por Helicobacter pylori y deja estudio para su control, pero que no presenta retorno de especialidad para su control, posteriormente fue visto por pediatra proveedor de ISBM quien le diagnostica con fimosis y pérdida de peso por lo que le deja plan de continuar control con gastroenterólogo y sugiere estudio con endoscopia por parte del especialista.</p> <p>Paciente consulta en diferentes ocasiones en Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom de parte de ISBM, en donde fue ingresado en las diferentes consultas por cuadro recurrente de gastritis crónica, de igual manera consultó con gastroenterólogo del Hospital Saldaña proveedor de ISBM y con pediatra proveedor de ISBM, pero que a pesar de los estudios y tratamientos no presento mejoría del paciente, por tal motivo y por</p>
--	---	--	---	--	---

notar pérdida de peso del paciente decide consultar con médicos gastroenterólogo privado y realizar exámenes nuevamente indicados por especialidad, en los cuales resulta con un diagnóstico de **gastritis crónica**. Usuaría realizó las gestiones pertinentes con el ISBM para el tratamiento médico de su hijo, mismo que según expediente clínico del paciente no resultó ser acertado y debido a la necesidad de superar el episodio crítico de su hijo por la no disponibilidad del servicio inmediato con la especialidad según diagnóstico, presenta factura **0844** de fecha 21 de febrero 2023 por monto de \$45.00 por consulta médica, factura **0952** de fecha 09 de marzo de 2023 por monto de \$300.00 por video endoscopia, factura 0002 de fecha 10 de marzo 2023 por monto de \$85.00 por anestesiología, factura **1033** de fecha 17 de marzo 2023 por monto de \$45.00 por consulta médica, factura 1202 de fecha 02 de mayo 2023 por monto de \$45.00 por consulta médica, factura **1541** de fecha 03 de julio 2023 por monto de \$50.00 por consulta médica, factura **45377** de fecha 18 de marzo 2023 por monto de \$ 80.33, factura **22SD066F 0003970** de fecha 08 de marzo 2023 por monto de \$24.90, factura **22SD066F 0003973** de fecha 08 de marzo 2023 por monto de \$71.56, factura **22SD066F 0005096** de fecha 12 de abril 203 por monto de \$24.91, factura **22SD066F 0006396** de fecha 26 de mayo 2023 por monto de \$87.93, factura **22SD066F 0006612** de fecha 02 de junio 2023 por monto de \$14.95, factura **22SD066F 0006892**, de fecha 10 de junio de 2023, por un monto de \$3.06, las cuales suman un **total de \$877.65**

Usuaría presenta cuatro facturas por honorarios de consultas médicas en las cuales en tres de ellas el monto es de \$45.00 cada una de ellas por consulta médica y una de \$50.00 por el mismo rubro, para un total de \$185.00, pero que el arancel de ISBM por consulta médica es de \$25.00 por honorarios de consulta por lo que usuario pago un valor mayor del arancel de ISBM, siendo un valor **total de \$100.00** por las cuatro consultas conforme a los aranceles de ISBM.

Además, presenta estudio de video endoscopia de tubo digestivo superior la cual tiene un monto de \$300.00, con otra factura por monto de \$85.00 por honorarios por servicio de anestesiología, se consulta el arancel de ISBM el cual con proveedor de gastroenterología tiene arancel por el valor de \$100.00 la video endoscopia, sin analgesia y con analgesia un valor **total de \$125.00**, por lo que el valor total por el estudio realizado es de **\$125.00** por video endoscopia con analgesia. Factura por medicamentos los cuales incluyen Muvett 200mgs por 21 capsula por monto de \$17.13 la cual no está en cuadro básico de ISBM ya con descuento el monto **total es de \$ 14.32**, en dicha receta están incluidos Nexium (esomeprazol 40mgs) y ulcogant (sucrafato) **no proceden por estar en cuadro básico de medicamentos de ISBM**, otra factura de fecha 08 de marzo 2023

				<p>por los medicamentos: Muvett por monto total de \$14.95 por 21 capsulas, precio sugerido por DNM: \$0.8375 precio unitario \$17.5875 un valor mayor por el pago usuaria, además 20 sobres de ulcogant (sucralfato) que no proceden por estar en cuadro básico de ISBM, factura de fecha 08 de marzo 2023 por medicamentos de ulcogant (sucralfato), serral (clonixinato de lisina y propinoxato) y Nexium (esomeprazol) no proceden por estar en cuadro básico de medicamentos de ISBM, factura de fecha 12 de abril 2023 por medicamentos Muvett 200mgs por 21 capsulas por monto total de \$14.95 un monto menor según DNM, y de ulcogant (esomeprazol) no procedente por estar en cuadro básico de medicamentos de ISBM, factura de fecha 26 de mayo 2023 por medicamentos de ulcogant (sucralfato), Nexium (esomeprazol) no proceden por estar en cuadro básico de medicamentos de ISBM y Montelukast 4mg(no está indicado en patología gástrica), factura de fecha 02 de junio 2023 por medicamentos de Muvett 200mgs por monto total de \$14.95 por 21 capsulas con un valor menor al reportado por DNM, factura de fecha 10 de junio 2023 por monto de \$3.06 por medicamento serral 10mgs (clonixinato de lisina + propinoxato) no procedente por estar en cuadro básico de medicamentos de ISBM. El tratamiento que ha variado con el médico privado es agregar el Muvett que es un antiespasmódico, antiinflamatorio y que mejora el tránsito de la motilidad intestinal, que no se le había agregado con el gastroenterólogo proveedor de ISBM.</p> <p><i>El tratamiento que ha variado con el médico privado es agregar el medicamento Muvett que es un antiespasmódico, antiinflamatorio y que mejora el tránsito de la movilidad intestinal, que no se le había agregado con el gastroenterólogo proveedor del ISBM, medicamento comprendido dentro del cuadro básico del ISBM y con existencia en los botiquines magisteriales.</i></p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por consultas médica, por medicamentos indicados por especialidad que no están en cuadro básico de medicamentos de ISBM y por examen de video endoscopia con analgesia por gastritis severa, considerados de emergencia por la rápida descompensación del paciente de no proveérselos y propios para su recuperación, por el costo total de \$284.17 de acuerdo al arancel institucional, por consultas con especialidad, por examen realizado con analgesia y por medicamento que no está comprendido en el cuadro básico de medicamentos de ISBM. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) b) y c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) 2) y 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA</p>
--	--	--	--	---

					<p>INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>Y NO PROCEDENTE el reembolso en concepto de medicamento Nexium, Sertal y Sucralfato por estar en cuadro básico de medicamentos de ISBM y contar con existencia en el Botiquín Magisterial de San Salvador para su adquisición y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

CASO MAYOR Nro. 49-2023

	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 49-2023 10/08/2023 SAN SALVADOR	\$2,850.00 GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN BILATERAL	\$2,850.00 GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN BILATERAL	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Solicita reembolso por cirugía de cataratas realizada en centro oftalmológico MIRA por el doctor ##### con un costo de \$2,850.00 en ambos ojos, el 18 de mayo 2023, el motivo de realizar las cirugías de forma privada es porque en el ISBM por medio de Hospital Rosales me la pospusieron en 3 ocasiones por falta de lentes.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de oftalmología por diagnóstico de cataratas bilateral por doctor ##### oftalmólogo proveedor de ISBM, quien refiere a la usuaria para cirugía de Facioemulsificación Bilateral, No obstante, su cirugía fue suspendida en 03 ocasiones por falta de lentes a pesar de contar con todos los exámenes y pruebas pre operatorias, según informe detallado del resumen médico de paciente por doctora ##### coordinadora médico de apoyo técnico hospitalario en Hospital Nacional Rosales de ISBM, todo ello por falta de lentes intraoculares. (Es un lente artificial transparente que se implanta en el ojo durante una cirugía de cataratas). Su estado se complica por presentar cuadro de síndrome vertiginoso lo cual le dificulta el deambular por las cataratas combinado con el vértigo, por lo que decide realizar su cirugía ya que no le daban fecha para su cirugía y ella realizó el debido proceso de consultar y buscar la cirugía por medio de proveedor de ISBM. Posteriormente la usuaria presenta documentación en oficinas centrales para solicitar el reembolso de su cirugía de corrección de cataratas con factura 1473 de fecha 18 de mayo 2023 por un monto total de \$2,850.00 por cirugía de facoemulsificación bilateral, se consultan los aranceles en Hospital Nacional Rosales proveedor del sistema en el cual nos refieren que el costo por cirugía facoemulsificación bilateral es de \$3,000.00 el cual es un costo mayor al que el usuario pago por sus procesos quirúrgicos.</p> <p>Paciente realiza el debido proceso de consultar con la especialidad de oftalmología en el Hospital Nacional Rosales proveedor del ISBM, que le indica la cirugía de cataratas, pero en vista que se la suspenden en tres ocasiones por falta de lentes intraoculares en dicho nosocomio, según informe de la doctora #####,</p>

					<p>Supervisora Médica Hospitalaria, la usuaria tomó la decisión de realizarse la cirugía de forma privada. Y aunque es considerada una cirugía electiva, es aceptable el procedimiento ya que no se contaba con el material completo para las cirugías que ya estaban programadas.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de facoemulsificación de cataratas bilateral, conforme al monto solicitado por la usuaria de \$2,850.00 por ser estar debajo del arancel institucional. Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

CASO MAYOR Nro. 53-2023

Nro	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 53-2023 24/07/2023 SAN VICENTE	<p>\$373.50 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS E INDISPENSABLE:</p> <p>a) RANITIDINA 50MGS/AMPOLLA EV CADA 12 HORAS #60 POR MES \$108.00</p> <p>b) N-BUTIL-HIOSCINA 20MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$198.00</p> <p>c) METOCLOPRAMIDA 10MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$67.50</p> <p>TRÁMITE SOLICITADO Y APROBADO POR LA COMISION DE MEDICAMENTOS DEL 03 DE JULIO</p>	<p>\$175.50 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS E INDISPENSABLE:</p> <p>a) RANITIDINA 50MGS/AMPOLLA EV CADA 12 HORAS #60 POR MES \$108.00 CONFORME AL PRECIO CANCELADO POR LA USUARIA.</p> <p>b) METOCLOPRAMIDA 10MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$67.50</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA</p> <p>Y NO PROCEDENTE</p> <p>a) METAMIZOL SÓDICO 0.05/ BROMURO N BUTIL HIOSCINA 90 AMPOLLAS \$0.00</p> <p>USUARIA ADQUIRIÓ MEDICAMEN</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Le indican tratamiento con medicamentos que no se encuentran en existencias en botiquín de bienestar magisterial de Cojutepeque por lo que solicita reembolsos por gastos médicos efectuados en compra de medicamentos.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de cuidados paliativos doctora: ##### por diagnóstico de adenocarcinoma moderadamente diferenciado del lóbulo superior derecho + gastritis erosiva + reflujo, por lo que le indican tratamiento médico con medicamentos: metoclopramida 10mgs /2ml, 1 ampolla EV cada horas en un total de 90 ampollas por 30 días, en la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 03 de julio 2023 al 03 de julio 2024, el medicamento ranitidina 50mgs, 1 ampolla EV cada 12 horas en cantidad de 60 ampollas por mes y con la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 03 de julio 2023 al 03 de julio 2024, y del medicamento N-Butil-Hioscina 20mgs 1 ampolla EV cada 8 horas por 90 ampollas por mes y en la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 03 de julio 2023 al 03 de julio 2024. Usuaría acude al Consultorio Magisterial de Santo Domingo, en donde le extienden receta médica magisterial número</p>

			<p>2023 AL 03 DE JULIO 2024</p>	<p>TO NO INDICADO POR MÉDICO TRATANTE Y APROBADO POR EL ISBM.</p>	<p>correlativo 0214500-2022, con fecha de 13 de julio de 2023, con indicación de Ranitidina 50 gramos 1 ampolla endovenosa cada 12 horas (sessenta ampollas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo. Presenta Receta médica magisterial con número correlativo 0214471-2022, con fecha 13 de julio 2023, con indicación de N-butil-Hioscina 20 miligramos 1 ampolla endovenosa cada 8 horas (90 ampollas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo. Receta médica magisterial número correlativo 0214501-2022 de fecha 13 de julio de 2023, con indicación de metoclopramida 10mgs (90 ampollas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo. Presenta Factura 4256 de fecha 13 de julio 2023 por un monto total de \$154.50 por 30 ranitidina, \$54.00, 30 metoclopramida \$22.50, y 30 N-butil-hioscina \$78. 00, Y nuevamente por los tres medicamentos antes indicados presenta Factura 4273 por un monto de \$219.00 de fecha 15 de julio 2023, por 30 ranitidina, \$54.00, 60 metoclopramida \$45.00 y 60 N-butil-hioscina en ampollas \$120.00, haciendo un total por las dos facturas de \$373.50.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM marca Vijosa adquirida por el usuario y nos reporta un monto unitario de \$1.811 por cada ampolla de ranitidina, haciendo un total de \$108.66 en 60 ampollas, siendo este valor mayor al que usaria canceló. El precio cancelado por la usaria es menor por 60 ampollas \$108.00 al precio regulado por la DNM. El medicamento Metoclopramida 10mgs ampolla el precio máximo según DNM es de \$1.5053 por cada ampolla por 90 ampollas el monto total es de \$135.47 usuario realizo un gasto total por 90 ampollas de metoclopramida de \$67.50 un valor menor al que reporta la DNM, y por el medicamento N-butil-hioscina, la usaria adquirió presentación no prescrita y autorizada por el ISBM por médico tratante Metamisol sódico 0.05/bromuro N butil hioscina 1g. im. iv, paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Consultorio Magisterial de Santo Domingo, y por no existencia del medicamento específico e indispensable: con indicación de ranitidina 1 ampolla endovenosa cada 12 horas, metoclopramida 1 ampolla endovenosa cada 8 horas y N-butil-Hioscina 1 ampolla endovenosa cada 8 horas (usaria compró presentación no indicada por médico tratante y autorizada por el ISBM).</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos</p>
--	--	--	---------------------------------	---	--

					<p>en concepto de compra de medicamentos específicos e indispensables ranitidina 1 ampolla endovenosa cada 12 horas de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y el medicamento metoclopramida 1 ampolla endovenosa cada 8 horas de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS". Y NO PROCEDENTE el medicamento específico o indispensable N-butil-Hioscina 1 ampolla endovenosa cada 8 horas usuaria compró presentación no indicada por médico tratante y autorizada por el ISBM, Y por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	---

CASO MAYOR Nro. 54-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
04	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 54-2023 16/08/2023 SAN VICENTE	\$2,990.36 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: ERLOTINIB 150MGS TABLETAS 1 TABLETA VIA ORAL CADA DÍA #30 POR MES TRÁMITE SOLICITADO Y APROBADO POR COMISION DE MEDICAMENTOS DEL 28 DE JULIO 2023 AL 01 DE ENERO 2024	\$2,990.36 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: ERLOTINIB 150MGS TABLETAS 1 TABLETA VIA ORAL CADA DÍA #30 POR MES TRÁMITE SOLICITADO Y APROBADO POR COMISION DE MEDICAMENTOS DEL 28 DE JULIO 2023 AL 01 DE ENERO 2024	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria que le indican tratamiento el cual no se encuentra en existencias en botiquines de bienestar magisterial de Cojutepeque por lo que solicita reembolsos por gastos efectuados.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usaria es conocida por la especialidad de oncología doctor: ##### por diagnóstico de adenocarcinoma moderadamente diferenciado del lóbulo superior derecho + metástasis por lo que le indican tratamiento con erlotinib 150mgs tabletas, 1 tableta vía oral cada noche, la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 28 de julio 2023 al 28 de enero 2024. Usaria acude al Consultorio Magisterial de Santo Domingo, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 0214006-2022, con fecha de 31 de julio de 2023, con indicación de erlotinib 150 gramos 1 tableta cada noche (treinta tabletas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo, por lo que presenta factura Nro. 03865 de fecha 08 de agosto 2023</p>

				<p>por medicamento tarceva (erlotinib 150mgs) por un valor de \$2,990.36</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto unitario de \$106.0413 por cada tableta de erlotinib, haciendo un total de \$ 3,181.23 en 30 tabletas, siendo este valor mayor al que la usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria es menor por 30 tabletas \$2,990.36 al precio regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable erlotinib 150mgs 1 tableta vía oral cada noche, en total 30 tabletas al mes, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

CASO MAYOR Nro.55-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
05	<p>##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO</p> <p>##### ID: **** EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 55-2023 23/08/2023 SAN SALVADOR</p>	<p>\$457.02 TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MÉDICAMENTO</p> <p>a) CITICO LINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG 1 CADA 12 HORAS (60 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES) \$420.10</p> <p>b) PIRACE TAM 800MG S/10 ML AMPOLLA BEBIBLE 2 AMPOLLAS BEBIBLES CADA 12 HORAS (120 AMPOLLAS POR MES) \$36.92</p>	<p>\$457.02 TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MÉDICAMENTO:</p> <p>a) CITICO LINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG 1 CADA 12 HORAS (60 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES) \$420.10</p> <p>b) PIRACE TAM 800MG S/10 ML AMPOLLA BEBIBLE 2 AMPOLLAS BEBIBLES CADA 12 HORAS (120 AMPOLLAS POR MES) \$36.92</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario en su carta explicativa. "Que solicitó reembolso por la compra de medicamento Citicolina y piracetam indicado por médico Neurólogo el doctor ##### neurólogo proveedor de ISBM para continuidad de su tratamiento.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Neurología en el Hospital Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Estado vegetativo persistente, quien le indica medicamento; Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 12 horas vía oral (60 ampollas bebibles por mes) y del medicamento Piracetam ampolla bebible de 10ml en dosis de 2 ampollas bebibles cada 12 horas (120 ampollas bebibles cada 12 horas por mes) para darle continuidad a tratamiento de morbilidad.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de Ilopango, y le</p>

				<p>extienden receta médica magisterial número correlativo 0424165-2022, con fecha de 20 de julio de 2023, con indicación de Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 12 horas via oral (60 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura con número 10647 de fecha 14 de agosto de 2023, por un monto de \$224.60 por 60 ampollas bebibles. Otra receta médica magisterial número correlativo 0461288-2022. Com fecha 07 de agosto 2023, conindicación de Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 12 horas via oral (60 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura con número 11890 de fecha 22 de agosto de 2023, por un monto de \$195.50 por 60 ampollas bebibles. Otra receta médica magisterial número correlativo 0432294-2022, con fecha 16 de agosto de 2023, con indicación de Piracetam ampolla bebible 800mg/10ml 2 cada 12 horas via oral (120 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura con número 11893 de fecha 22 de agosto de 2023, por un monto de \$36.92 por 120 ampollas bebibles.</p> <p>Se verifica en hoja de autorización de medicamentos aprobado por el Comité Técnico Médico de ISBM, con vigencia de autorización desde 24 de mayo de 2023 hasta 24 de agosto de 2023 del medicamento Citicolina y hoja de autorización de medicamentos aprobado por el Comité Técnico Médico de ISBM, con vigencia de autorización desde 24 de mayo de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto</p>
--	--	--	--	---

				<p>unitario de \$4.8625 por cada ampolla bebible, haciendo un total de \$291.75 en 60 ampollas, siendo este valor mayor al que usuaria canceló. Y del medicamento Piracetam ampollas de 800mg/10ml el monto unitario de \$0.525 por cada ampolla bebible, haciendo un total de \$63.00 un valor mayor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Ilopango, y por no contar con existencia del medicamento Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 12 horas via oral (60 ampollas bebibles por mes) Y del medicamento Piracetam ampolla bebibles 800mgs/10ml 2 ampollas cada 12 horas. Y para darle continuidad a tratamiento de su hijo procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento con los medicamentos Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 12 horas via oral (60 ampollas bebibles por 2 meses) según dosis indicada y del medicamento piracetam 800mg/10ml ampollas bebibles 2 cada 12 horas em cantidad de 120 ampollas por 1 mes y de acuerdo al monto solicitado por el usuario de \$457.02 por 60 ampollas bebibles de Citicolina y 120 ampollas de piracetam. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES</p>
--	--	--	--	--

					DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	------------------------------------

CASO MAYOR Nro. 57-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
06	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 57-2023 10/07/2023 COJUTEPEQUE	\$278.12 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: PRAMIPEXOLE TABLETA 1.5 MG 1 TABLETA VIA ORAL CADA MAÑANA Y 1 TABLETAS CADA NOCHE (60 TABLETAS POR 30 DIAS) \$278.12 TRÁMITE SOLICITADO POR 60 TABLETAS.	\$278.12 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: PRAMIPEXOLE TABLETA 1.5 MG 1 VIA ORAL CADA MAÑANA Y 2 TABLETAS CADA NOCHE (60 TABLETAS POR 20 DIAS) \$278.12 MONTO APROBADO POR 60 TABLETAS.	COMENTARIO DE USUARIA: Solicitó el reembolso de las facturas de medicamento Pramipexolé tableta 1.5 mg el cual me lo indicó el Neurólogo doctora #####. Dicho medicamento es permanente 60 tabletas al mes, ya que soy paciente con Parkinson y me vi en la necesidad de comprarlas porque este medicamento es escaso y el Botiquín de ISBM, Cojutepeque me manifestaron que no había a nivel nacional y compre 2 cajas que valen \$173.82 cada una, haciendo un total de \$ 347.64. Pero que con descuento el total es de \$278.12 ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de Neurología, en control con la doctora #####, proveedor de servicios del ISBM en el Hospital San Rafael, por el diagnóstico de Enfermedad de Parkinson , quién le indica el medicamento crónico de cuadro básico: Pramipexole tableta 1.5 mg 1 tableta vía oral cada mañana y 1 tableta vía oral cada noche (60 tabletas por mes) para el tratamiento de su morbilidad. Usuaría acude al Policlínico Magisterial de Cojutepeque, extienden receta médica magisterial número correlativo 0605328-2022, con fecha de 15 de junio de 2023, con indicación de Pramipexole tableta 1.5 mg 1 tableta vía oral cada mañana y 1 tableta vía oral cada noche (60 tabletas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de Cojutepeque. Presenta dos facturas con número 20SD071F1F18722 de fecha 15 de junio de 2023, por un monto de \$139.06 por 30 tabletas. Factura digital número: 067BFD85-2635-4E96-A1EE-02ACE92E4 de fecha 01 de julio de 2023, por un monto de \$139.06 por 30 tabletas las cuales hacen una suma de \$278.12 por 60 tabletas por 30 días. Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto unitario de \$5.794 por cada tableta, haciendo un total de \$347.64 en 60 tabletas, siendo este valor mayor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Cojutepeque, y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Pramipexole tableta 1.5 mg 1 tableta vía oral cada mañana y 1 tableta vía oral cada noche (60 tabletas por 30 días) Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada, la

					<p>compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico; Pramipexole tableta 1.5 mg 1 tableta via oral cada mañana y 1 tableta via oral cada noche (60 tabletas por 30 días según dosis indicada) y de acuerdo al monto solicitado por la usuaria de \$278.12 por 60 tabletas. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

CASO MAYOR Nro. 59-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
07	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 59-2023 27/07/2023 SONSONATE	\$700.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA OSEO)	\$675.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA OSEO) CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista para descartar cáncer de próstata <u>"El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Gamma grama óseo, por tanto se sugiere optar al proceso de reembolso"</u> presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Centro de Medicina Nuclear, de fecha 13 de julio de 2023.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocido por especialidad de urología por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico Cáncer de próstata, por lo que le indica examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) para descartar metástasis ósea, por lo que en fecha 03 de julio de 2023, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen, "al realizarse el examen especial reporta sin evidencia de metástasis ósea de tipo osteoblástico. Se solicita el arancel del examen al Hospital de Diagnóstico, el cual reporta el costo de \$675.00, de acuerdo a información proporcionada por la licenciada #####, responsable de Atención de Usuarios del ISBM en el Hospital de Diagnóstico, por lo que se realiza estudio a un costo mayor por \$700.00 en comparación al precio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) de acuerdo al arancel institucional de \$675.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente al solicitante.

5.4 INFORME DE TRES DOCENTES A LOS CUALES COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA DEL DECRETO 30, 11-B DE LA LCD DE LAS ENFERMEDADES TERMINALES E INCAPACITANTES NO LES HA BRINDADO PRORROGA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 12 de septiembre de 2023, de encomiendas de acta 237 Informe de tres docentes a los cuales Comisión Técnica Médica del decreto 30, 11-B de la LCD de las enfermedades terminales e incapacitantes no les ha brindado prórroga:

INFORME:

Se solicita a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones presente informe de tres docentes los cuales no se les ha brindado prórroga del decreto 30, 11-B de la Ley de la Carrera Docente de Enfermedades Incapacitantes y Terminales los cuales son: #####, ##### y #####.

En el caso de docente ##### ID: **** se le venció el decreto que tenía vigente en fecha 21 de julio 2023, se consultó con docente y refiere presento atraso en presentar la documentación y solicitud de los documentos por lo que los presento el día de ayer 07 de septiembre para ser evaluado en la Comisión del Decreto de fecha 14 de septiembre 2023.

En el caso de docente ##### refiere hijo de docente que ya presentaron la documentación y solicitud en Policlínico de Santa Ana para la Comisión Técnica Médica para la sesión del 14 de septiembre 2023.

En el caso de docente ##### se verifico con usuario quien refiere en junio 2023, presento solicitud en fecha 15 de junio 2023 por Diagnostico que ya se le brindo el alta de su patología aguda y solo está en vigilancia oncológica, lo cual ya no entra dentro de las enfermedades incapacitantes o terminales, pero se le recomienda que por su enfermedad neurológica presente una nueva solicitud, la cual ya presento para la Comisión de Técnica del decreto

que se realizara el 14 de septiembre 2023.

Concluida la exposición del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y la Coordinadora de Trabajo Social, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de tres docentes a los cuales Comisión Técnica Médica del artículo 30, 11-B de la Ley de la Carrera Docente de las enfermedades terminales e incapacitantes no les ha brindado prórroga, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de tres docentes a los cuales Comisión Técnica Médica del artículo 30, 11-B de la Ley de la Carrera Docente no les ha brindado prórroga para las prestaciones, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, verificar que Trabajo Social, haga su gestión no para con los pacientes donde hay médicos coordinadores, sino para que estos intervengan casos en los que los pacientes requieren atención o seguimiento personalizado, debiendo presentar en la Comisión de Servicios de Salud, el mapeo de los pacientes a quienes se les ha autorizado el dictamen y el nombre del trabajador social al que le será asignado el seguimiento de caso.
- III. **Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Costeo y la Coordinadora de Trabajo Social**, coordinar el Trabajo Social mediante visita domiciliar y seguimiento a través de familiares para los docentes que sufren enfermedades de salud mental que los incapacitan para el ejercicio de la docencia.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

A las diez horas con cuarenta minutos se conecta de manera virtual el Licenciado Francisco Cruz Martínez.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se retira el Dr. Edgar Abrego por manifestar tener compromiso en el Despacho Ministerial y se conecta de manera virtual.

PUNTO SEIS: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto. El cual cita lo siguiente:

INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 237

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 237 del Punto 17 romano i, de la Sesión de Consejo Directivo del día 06 de septiembre de 2023, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Zelada	#####	Paciente de 3 años; se le programó cita con urólogo, para el día 6 de septiembre de 2023; no obstante, al encontrarse en el hospital, se le notifica que el Dr. no está. Por lo que se le reprograma la cita hasta el 27 de septiembre. Refiere su representante que, han viajado desde San Isidro Morazán; que la salud del niño está en riesgo, ya que esa consulta es parte de un proceso de cirugía, por lo que SOLICITA SE LE REPROGRAME LA CITA, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA.	Médico supervisora habla con HNNBB y refieren que no se puede adelantar la cita ya que el medico brinda consulta externa cada 15 días, pero si se llegara a presentar una complicación que se presente a emergencia del Hospital.
2	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que Médico le ha prescrito DOS PARES DE MEDIAS ELÁSTICAS, con características específicas; las ha solicitado hace meses y no ha recibido respuestas.	De acuerdo a la Ley de ISBM en su art. 25 numeral 9) este tipo de insumos no son dispensados a usuarios del Programa Especial de Salud.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Usuaría de Chalatenango, solicita medicamento FILTRO SOLAR.	Medicamento ingresará en 15 días a los botiquines magisteriales, se le explica a usuaria el proceso de reembolso, sin embargo, informa que esperará el ingreso de dicho medicamento al botiquín.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Usuario de San Miguel, solicita gestión de CITA con GASTROENTERÓLOGO.	Cita con Dra. Cruz el día 19 de septiembre de 2023 a las 10:00 am. Paciente enterado.
5	Lic Ernesto Antonio Esperanza León	#####	Cita con Fisioterapia (urge) 8 sesiones por lumbago	Cita con Licda. ##### el día 12 de septiembre de 2023 a las 02:30 pm en Centro Odontológico de San Salvador. Madre de paciente notificada.
6	Lic. Ernesto Antonio Esperanza León	#####	Cita con otorrinolaringólogo pediatra (urge) si es posible con el Dr. ##### del Hospital Bloom (Madre Isabel Guzmán)	Cita para el día 09 de octubre a las 09:00 am con Dr. #####
7	Lic. David Rodríguez	#####	Paciente con autismo severo, necesita saber el procedimiento para que pueda quedar protegido de forma vitalicia	Se le explica a madre de paciente el proceso para inclusión de forma permanente por discapacidad. Informa que iniciará tramite.
8	Lic. David Rodríguez	#####	Paciente que urge ser evaluado por gastroenterólogo, asistió a la cita pero no fue atendido porque solo aparece un apellido en la referencia es de Morazán.	Cita con Dra. ##### el día sábado 09 de septiembre a las 10:00 am. Madre de paciente enterada.
9	Lic. David Rodríguez	#####	Urge de evaluación por neurólogo debido a que padece de epilepsia. Reside en Ilopango	Se dará consulta el día 12 de septiembre en la emergencia del Bloom
10	Lic. David Rodríguez	#####	Paciente con lipoma bastante grande en pierna y pantorrilla lo que le impide desplazarse, por lo que solicita evaluación de cirujano plástico. Reside en Soyapango	Cita con Dr. ##### el día 21 de Septiembre a las 09:00 am. Paciente notificada.
11	Lic. David Rodríguez	#####	Paciente solicita que ISBM le autorice el medicamento CLONAZEPAM ya que ha incurrido en gastos porque el que le brinda ISBM le da efectos secundarios	Se ha remitido con médico especialista para evaluación y no ha existido certificación de “efectos adversos” del medicamento CLONAZEPAM con el que cuenta el ISBM.
12	Lic. David Rodríguez	#####	Está esperando autorización para una resonancia magnética de Hipófisis. Ya tiene varios días esperando.	Paciente será evaluada nuevamente por especialista para brindar alternativas de estudio debido a la complejidad del examen y condiciones de paciente por marcapasos.
13	Lic. David Rodríguez	#####	Ha estado esperando autorización para cirugía por desviación de tabique. La está atendiendo la Dra. #####, pero le han informado que ya está aprobada con otro doctor del Rosales, por lo que solicita que se revise su caso.	Se habla con paciente y se le explica que el Hospital Rosales está resolviendo de manera ágil las cirugías, sin embargo, paciente no acepta ser intervenida en dicho hospital. Se devuelve expediente a Oficinas Centrales para gestionar nueva fecha de cirugía. Se dará seguimiento al caso.
14	Lic. David Rodríguez	#####	Cita con Dra. ##### endocrinólogo, y también cita para Nefrólogo y urólogo.	Endocrinólogo: Se le explica a usuario que Dra. ##### no cuenta con cupos, sin embargo, expone que esperará cupo.

embargo, no hubo respuesta a la peticionaria, debe cuidarse el derecho de respuesta a las peticiones que se hacen, asimismo deberá hacerse una valoración o revisión exhaustiva sobre el caso y la calidad de lo prescrito por el médico. La resolución de estos casos será devuelta para que sean ampliados en la próxima sesión de Consejo Directivo.

- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un informe. El cual cita lo siguiente:

ENCOMIENDA DEL ACTA 237 SUBPUNTO 4.1 ROMANO III. DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y COSTEO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LA REFERENCIA DE LOS ESPECIALISTAS A LOS LABORATORIOS INSTITUCIONALES Y DAR SEGUIMIENTO EN CONJUNTO AL ANÁLISIS DE DATOS PARA MEDIR RESULTADOS. SEGUIMIENTO AL USO DE SISTEMAS DISPONIBLES.

ANTECEDENTES:

En seguimiento a solicitud de subpunto de la Encomienda del acta 237 Subpunto 4.1 Romano III, dar seguimiento a la propuesta de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, así como dar seguimiento a la referencia de los especialistas a los laboratorios institucionales y dar seguimiento en conjunto al análisis de datos para medir resultados. Asimismo, deberá darse seguimiento al uso de sistemas disponibles.

RESPUESTA:

Por lo anterior, se tiene a bien informar que se continuarán las gestiones respectivas, para que cada médico especialista proveedor utilice el sistema de la manera adecuada, y se dará seguimiento para corroborar el avance que se tiene.

Garantizando su uso al menos para revisión de exámenes de laboratorio, lo que se hará en una forma gradual. Se hará un reporte preliminar a presentar en la primera Comisión de los Servicios de Salud del mes de octubre.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve siete así se aprobó.

Concluido y conocido Informe de encomienda del Acta 237 Subpunto 4.1 Romano III. Dar seguimiento a la propuesta de la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo, así como dar seguimiento a la referencia de los especialistas a los laboratorios institucionales y dar seguimiento en conjunto al análisis de datos para medir resultados. Seguimiento al uso de sistemas disponibles; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda del Acta 237 Subpunto 4.1 Romano III. Dar seguimiento a la propuesta de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, así como dar seguimiento a la referencia de los especialistas a los laboratorios institucionales y dar seguimiento en conjunto al análisis de datos para medir resultados. Seguimiento al uso de sistemas disponibles; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto. El cual cita lo siguiente:

INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 237, PUNTO 9 ROMANO II, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS IMPRESORAS DEL ÁREA DE AFILIACIÓN EN EL POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 237 del Punto 9 romano II, de la Sesión de Consejo Directivo del día 06 de septiembre de 2023, el cual cita:” verificar el estado de la impresora de carnet en San Miguel”.

Por lo anterior, se tiene a bien informar que en seguimiento con la Unidad de Desarrollo Tecnológico en fecha 7 de septiembre se verifico el estado de la impresora, la cual no presentan ninguna falla que interrumpa el proceso normal de impresión, se realizó el mantenimiento respecto con el fin de no presentar fallas al momento de afiliar a nuestros usuarios.

Adjunto fotografía de la instalación y prueba de impresión de carnet del impresor del Policlínico Magisterial de San Miguel.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido Informe de encomienda del acta 237, punto 9 romano II, verificación del estado de las impresoras del área de afiliación en el policlínico de San Miguel; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda del acta 237, punto 9 romano II, verificación del estado de las impresoras del área de afiliación en el policlínico de San Miguel; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa ha presentado un punto. El cual cita lo siguiente:

INFORMES DE ENCOMIENDAS: A) PUNTO 2 DEL ACTA 237. PUNTO INCORPORADO, RELACIONADO A “REACTIVAR EL TEMA DEL PROYECTO DEL CENTRO RECREATIVO DE ORIENTE”. B) PUNTO 3 DEL ACTA 237. PUNTO INCORPORADO, RELACIONADO A INFORME EJECUTIVO SOBRE ACCIONES DE DESALOJO QUE SE HAN EJECUTADO PARA EL INMUEBLE DE AYUTUXTEPEQUE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

DESARROLLO PUNTO 2

De conformidad a encomienda efectuada por el Consejo Directivo a la Subdirección Administrativa, mediante Punto 2 del Acta 237, en lo referente a reactivar el tema de proyecto del Centro Recreativo de Oriente, se informa, que se ha analizado las formas de brindar el beneficio de recreación a los docentes y su grupo familiar en la zona de oriente, y se ha verificado como medidas de corto plazo, lo siguiente:

a) Se solicitó información al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acerca del uso del Centro Obrero “El Tamarindo” en el departamento de La Unión. La información obtenida

fue que el Centro se encuentra pendiente de mantenimiento por lo cual está inhabilitado para su uso.

- b) En consecuencia con literal a), la Subdirección Administrativa, a través de la Presidencia de este Instituto, gestionará la posibilidad de llevar a cabo Convenio con el Ministerio de Turismo, para el uso del Turicentro “Altos de la Cueva” en el departamento de San Miguel. La propuesta de la Subdirección para llevar a cabo el Convenio, es que se cobre un 50% del costo del ingreso al docente y su grupo familiar y que éste sea pagado por el ISBM, para lo cual se diseñará controles y forma de pago.

Como medidas de largo plazo, se buscará terreno a orillas de playa, para lo cual se dará prioridad a la búsqueda de donaciones, comodatos o compra de terreno en última instancia, lo que se estará informando para tal efecto.

DESARROLLO PUNTO 3

En lo referente al **Punto 3** de Puntos incorporados, relacionado a Informe Ejecutivo sobre acciones de desalojo que se han ejecutado para el inmueble de Ayutuxtepeque. Se informa al Consejo Directivo, que, debido a la naturaleza de las acciones de índole legal, se derivó al Despacho de Abogados Externos, para que se hicieran las gestiones necesarias para lograr el desalojo de las personas que están deteriorando la propiedad del ISBM.

En fecha 8 de septiembre del corriente año, esta Subdirección Administrativa, mediante memorándum Nro. Ref.: ISBM2023-07319 solicitó informe ejecutivo al Despacho de Abogados Externos, manifestándoles que el objetivo era la presentación del mismo al Consejo Directivo para fecha 12 del presente mes y año, por lo que se recibió el informe siguiente en fecha 11, mismo que se anexa al presente Punto de atención de encomienda por contener éste 50 páginas, únicamente se muestra las páginas resumen de la portada para conocimiento general.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido Informe de encomiendas: a) Punto 2 del Acta 237. Punto incorporado, relacionado a “Reactivar el tema del proyecto del Centro Recreativo de Oriente. b) Punto 3 del Acta 237. Punto incorporado, relacionado a Informe Ejecutivo sobre acciones de desalojo que se han ejecutado para el inmueble de Ayutuxtepeque; presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomiendas: a) Punto 2 del Acta 237. Punto incorporado, relacionado a “Reactivar el tema del proyecto del Centro Recreativo de Oriente. b) Punto 3 del Acta 237. Punto incorporado, relacionado a Informe Ejecutivo sobre acciones de desalojo que se han ejecutado para el inmueble de Ayutuxtepeque; presentado por la Subdirección Administrativa.

PUNTO DIEZ: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado cinco puntos. Los cuales citan lo siguiente:

.....

10.1 INFORME DE RENUNCIA DEL MES DE AGOSTO 2023.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en cumplimiento a encomienda realizada en Certificación del sub punto Nro. 7.1, del punto Nro. 7, del Acta 218, de sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2023, se autorizó a la Directora Presidenta para dar por recibido la renuncia de los empleados, previo a informe de la Gerencia de Recursos Humanos, asimismo, en romano III se encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, presentar informe mensual de renuncias al Consejo Directivo a partir del 03 de mayo de 2023, por lo anterior, se detallan las renuncias presentadas en el mes agosto de 2023, según lo siguiente:

Nombre del empleado	Plaza Funcional	Lugar de prestación de servicios	Fecha de renuncia	Fecha de presentación de informe	Monto total pagado en concepto de liquidación
#####	Colaborador Administrativo y de Gestión Documental	Oficinas Centrales	30/06/2023	08/08/2023	\$ 0.00
#####	Técnico Administrativo de Infraestructura	Oficinas Centrales	30/06/2023	08/08/2023	\$ 0.00
#####	Odontólogo (6 Horas)	Policlínico Magisterial de San Miguel	21/07/2023	08/08/2023	\$ 4,175.78
#####	Médico Magisterial	Policlínico Magisterial de Santa Ana	31/07/2023	21/08/2023	\$ 13,019.49
#####	Médico Magisterial	Policlínico Magisterial de Santa Ana	31/07/2023	21/08/2023	\$ 13,019.49
#####	Auxiliar de Enfermería	Consultorio Magisterial de Izalco	31/07/2023	21/08/2023	\$ 3,091.49

.....

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe de renuncia del mes de agosto 2023 presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de renuncia del mes de agosto 2023 presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

.....

10.2 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA NO.237 PUNTO 4.1 ROMANO V. ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES SUGERIDAS EN EL INFORME DE DATOS HERRAMIENTA POWER B Y CONSIDERAR UN PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En acta Nro.237 en punto 4.1 romano V el Consejo Directivo “Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos analizar las propuestas de nuevas contratación sugeridas en el informe de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, considerando la ubicación de personal estratégico atendiendo a las limitaciones presupuestarias asegurando documentar la producción institucional y la de los diferentes miembros del Sistema Nacional Integrado, dicho informe deberá ser presentado por la Gerencia de Recursos Humanos debiendo considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal por ejemplo en habilidad informáticas u otras que deban ser fortalecidos, lo anterior considerando que hay lugares que tiene más personal y los problemas son los mismos; este análisis deberá ser presentado con la urgencia del caso ya que se requiere fortalecer los Laboratorios Institucionales”. Esta encomienda está alineada también al subpunto 4.2 romano II “Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, verificar los tiempos de respuesta de los exámenes en los laboratorios Institucionales la cantidad de personal necesario en cada laboratorio y las capacidades del personal que está contratado, y un estudio comparativo con las Instituciones del Sistema de Salud sobre el tema, presentando dicho estudio en la próxima Comisión de Salud y posterior sesión de Consejo Directivo”.

En fecha 20 de septiembre de 2023, se desarrollará la próxima Comisión de Salud presentando Informe solicitado por el Consejo Directivo, el cual se trabajará de manera conjunta con la Subdirección de Salud, la Gerencia de Establecimientos Institucionales, la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y la Gerencia de Recursos Humanos.

Se detalla para conocimiento del Consejo Directivo cronograma de actividades a desarrollar para dar respuesta a encomienda:

No	Descripción de actividades	Fechas a desarrollar	Observaciones
----	----------------------------	----------------------	---------------

1	Desarrollo de capacitaciones con el personal de Laboratorio Clínico en el tema de "HEMATOLOGÍA".	Miércoles 13 de septiembre de 2023, iniciando con laboratorios del área metropolitana San Salvador, Mejicanos, Apopa y Lourdes.	Se coordinarán más capacitaciones hasta completar la planta del personal contratado para el área de Laboratorio Clínico.
2	Coordinación de visita con personal de laboratorio Clínico del ISSS y el MINSAL, con el fin de conocer la logística de trabajo, cantidad de población diaria atendida, muestras procesadas y el número de personal contratado en dichos laboratorios.	Se solicitará espacio de visita para dichas instituciones del 11 al 15 de septiembre de 2023.	Esperando respuesta por las instituciones para definir día de visita.
3	Se solicita apoyo al personal de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, con el fin que puedan visitar los laboratorios del ISBM de Santa Ana, San Salvador y San Miguel, con el fin que puedan verificar el uso que el personal le esta dando a las herramientas tecnológicas y la eficacia con la que se ingresa la información de las muestras.	Visitas a los establecimientos en la semana del 11 al 14 de septiembre de 2023.	Se solicitará informe por escrito de verificación realizada.
4	Reunión conjunta con la Subdirección de Salud, La Gerencia de Establecimientos Institucionales, la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos y la Gerencia de Recursos Humanos, para elaborar informe con toda la información recaudada.	Lunes 18 de agosto de 8:30 a.m. a 11:00 a.m.	Reunión a desarrollarse en la Subdirección de Salud.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta No.237 Punto 4.1 Romano V. Analizar las propuestas de nuevas contrataciones sugeridas en el informe de datos herramienta POWER B y considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe encomienda de Acta No.237 Punto 4.1 Romano V. Analizar las propuestas de nuevas contrataciones sugeridas en el informe de datos herramienta POWER B y considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

10.3 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA Nro. 237 PUNTO 11 ROMANO II. EVALUAR LA POSIBILIDAD DE LA APROBACIÓN DE MISIÓN OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE LA DRA. #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según Certificación del Acuerdo del Punto 11, del Acta Nro. 237, de Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo acordó entre otros *Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Legal evaluar la posibilidad de la aprobación de Misión Oficial para desarrollo profesional laboral, manteniendo el salario y un compromiso por escrito con la empleada de continuar laborando con el Instituto a costa de una devolución de lo invertido por la institución, con el objeto de garantizar que el aprendizaje obtenido por la empleada sea de beneficio para la población usuaria, basado en el Código de Trabajo y las leyes correspondientes.*” Por lo que de acuerdo a la encomienda realizada se hace el correspondiente análisis.

En seguimiento a la anterior encomienda, se verificó lo dispuesto en el INSTRUCTIVO Nro. 016/2014, DENOMINADO: INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL, respecto a que debe entenderse por Misión Oficial lo siguiente: *“Por medio de la misiones oficiales se instruye a un funcionario o empleado público a realizar la gestión de ciertos negocios o asuntos públicos institucionales fuera de su Sede Oficial al interior o exterior del Territorio Nacional y que ésta pueden ser de 2 tipos: Misión Oficial al interior del país o Misión Oficial al exterior del país.”*

Asimismo, en su numeral V, del referido Instructivo estipula que: *“Toda misión oficial deberá ser autorizada por el jefe inmediato del funcionario o empleado. El Jefe antes citado llevará un registro de las misiones oficiales asignadas debiendo presentar un informe al Departamento de Desarrollo Humano, además rendirá informe a su jefe inmediato superior cuando este lo requiera, sobre cada misión oficial autorizada, indicando el número de personas participantes, lugar de destino, viáticos y gastos de transporte, duración de la misión y los logros obtenido con relación al desempeño de su unidad organizativa.”*

En ese sentido de la anterior información se determinan los elementos para poder autorizar una Misión Oficial, siendo los siguientes:

- ✓ Atender temas de carácter institucional.
- ✓ Temporal.
- ✓ Autorización por el jefe inmediato.

Y que además de lo anterior las mismas generan viáticos, ya que así lo dispone el concepto de Viáticos: Monto económico diario que el ISBM confiere, a los funcionarios o empleados, que desempeñen transitoriamente misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y/o de alimentación durante el tiempo que transcurra la actividad encomendada.

En ese orden de ideas lo retoma la NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM, en el apartado 6.1.6, regula: *Por misiones oficiales en el interior del país o fuera de la sede o lugar de adscripción de trabajo, el empleado o empleada deberá marcar su hora de entrada y salida en la sede oficial o lugar de adscripción a la que pertenece, exceptuando los casos en que realice su salida a la misión oficial en un lugar distinto a la sede oficial o lugar de adscripción, para lo cual deberá presentar el formulario emitido por el Sistema de Desarrollo Humano.*”

De lo anterior se observa que de acuerdo a la normativa institucional para que este sea una misión oficial esta enmarca sobre qué tipo de criterios se dan para que se aplique una misión oficial y esto lo estipula el marco normativo donde dice que estos serán *reuniones, conferencias, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM*, por lo que la normativa no estipula misión oficial para que se lleve a cabo un diplomado.

En ese sentido se verificó que no se cumplen los elementos para el proceder a conceder Misión Oficial, debido a que es de carácter personal lo que cumpliría ya que es para crecimiento profesional, que si bien contribuye a la institución por el servicio que brindaría la empleada no puede atarse o sujetarse conforme lo solicitado en la encomienda en vista que la institución no cuenta con normativa en la cual se establezca que se otorgara beneficio y a cambio o en compensación el empleado actuara de cierta forma, y conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica, no podría aplicarse lo que no está previamente contemplado en una norma. Recordando que la renuncia es unilateral no pudiendo condicionarla si la empleada decide renunciar por ser un derecho.

En razón de lo anterior y con el fin de poder apoyar a la empleada y empleados en general de institución que se encuentre en situación similar al de la presente se revisó el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL a efectos que la empleada pueda aplicar al referido Reglamento, de la verificación se advierte que la empleada menciona en su solicitud ante el Consejo Directivo que labora en el Instituto desde el 13 de enero de 2023, lo cual fue corroborado en el sistema de la Gerencia de Recursos Humanos y según el referido Reglamento antes citado en su artículo 10 literal b) estipula que dentro de sus requisitos contempla: **tener como mínimo un año de servicio en el ISBM**. En ese orden de ideas la empleada no cumple uno de los requisitos contemplados en el Reglamento para el otorgamiento de becas, por tanto, no puede aplicar para ser acreedor del beneficio de una beca.

Asimismo, se revisó el Código de Trabajo en lo referente a las licencias sin goce de sueldo, y no existe nada contemplado dentro de ese cuerpo normativo para tener para poderlo aplicar como marco de referencia.

En razón de lo anteriormente expuesto, es de suma importancia que para que exista la posibilidad de mayor flexibilidad por parte del Instituto en razón del permiso sin goce de sueldo que se puede otorgar a un empleado, o permisos por estudio que demanden más

tiempo de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, por tanto, es necesario que se reforme el Reglamento Interno de Trabajo de manera parcial, pero para ello debe de socializarlo con el sindicato de trabajadores y trabajadoras del ISBM y luego someterse a aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que nos emita la correspondiente aprobación para su aplicación normativa, y así contribuir en pro de los empleados y empleadas de la Institución en general.

En ese sentido, se ha verificado la posibilidad de llevar a cabo una reforma al Reglamento Interno de Trabajo, con el objeto de conceder una licencia mayor a los dos meses para casos como el de la Doctora #####, tal como podemos tomar de manera análoga en lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que en su artículo 127 que permite la posibilidad de poder conceder permiso sin goce de sueldo hasta por un año. Por lo tanto, constatando que existen otras instituciones que aplican un permiso sin goce de sueldo dentro de su Reglamento Interno, por un período mayor, se somete a consideración del Consejo Directivo realizar una Reforma Parcial al Reglamento Interno de Trabajo de ISBM en su artículo 90 en el literal b), conforme al siguiente detalle: “**Art. 90.-** El personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, en los casos siguientes: **b)** A los trabajadores y a las trabajadoras que tuvieren seis meses o más de laborar para y bajo las órdenes del Instituto, se les concederá licencia sin goce de salario por motivos académicos durante un período que no excederá de un año. El trabajador o trabajadora que hiciere uso de tal derecho, para poder gozar de otra de la misma naturaleza, deberá laborar para el Instituto por lo menos un tiempo igual al de la licencia gozada, contado a partir de la fecha de su reincorporación. El trabajador o la trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores, quedará cesante de su cargo. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida, toda licencia de esta naturaleza será autorizada por la Presidencia, previa autorización del Consejo Directivo.”

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a los artículos 20 literales a), b), y s) art. 22 literales a), k) y m), apartado 6.1.6 de la **NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM**, numeral V de **INSTRUCTIVO Nro. 016/2014, DENOMINADO: INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL** y Art. 10 literal B) del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Darse por recibido el presente informe y téngase por cumplida la encomienda en referencia.
- II. Aprobar un nuevo beneficio para facilitar a las trabajadoras o trabajadores su crecimiento profesional y la transformación de los servicios para los servidores públicos docentes y su grupo familiar.

Refórmase el Artículo 90 agregando un literal b), conforme al siguiente detalle:

Art. 90.- El personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, en los casos siguientes: **B)** A los trabajadores y a las trabajadoras que tuvieren seis meses o más de laborar para y bajo las órdenes del Instituto, se les concederá licencia sin goce de salario por motivos académicos durante un período que no excederá de un año. El trabajador o trabajadora que hiciere uso de tal derecho, para poder gozar de otra de la misma naturaleza, deberá laborar para el Instituto por lo menos un tiempo igual al de la licencia gozada, contado a partir de la fecha de su reincorporación. El trabajador o la trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores, quedará cesante de su cargo. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida, Toda licencia de esta naturaleza será autorizada por la Presidencia, previa autorización del Consejo Directivo.”

III. Aprobar la aplicación de la reforma como una disposición transitoria a favor de los trabajadores y trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conforme al artículo 14 del código de Trabajo.

IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos: A) Gestionar la Modificativa de la NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM B) Gestionar con la Unidad de Desarrollo Tecnológico el cambio de la NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM en los sistemas de Desarrollo Humano, C) Con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal realizar la gestión correspondiente de reforma parcial del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites respectivos.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: Concluido y conocido el informe de encomienda de acta No.237 punto 11 romano II. Evaluar la posibilidad de la aprobación de Misión Oficial de solicitud de permiso de la Dra. #####; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a los artículos 20 literales a), b), y s) art. 22 literales a), k) y m), apartado 6.1.6 de la NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM, numeral V de INSTRUCTIVO Nro. 016/2014, DENOMINADO: INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL y Art. 10 literal B) del

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de encomienda de acta No.237 punto 11 romano II. Evaluar la posibilidad de la aprobación de Misión Oficial de solicitud de permiso de la Dra. #####; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Aprobar un nuevo beneficio para facilitar a las trabajadoras o trabajadores** su crecimiento profesional y la transformación de los servicios para los servidores públicos docentes y su grupo familiar.

Refórmase el Artículo 90 agregando un literal b), conforme al siguiente detalle:

Art. 90.- El personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, en los casos siguientes:
B) A los trabajadores y a las trabajadoras que tuvieran seis meses o más de laborar para y bajo las órdenes del Instituto, se les concederá licencia sin goce de salario por motivos académicos durante un período que no excederá de un año. El trabajador o trabajadora que hiciere uso de tal derecho, para poder gozar de otra de la misma naturaleza, deberá laborar para el Instituto por lo menos un tiempo igual al de la licencia gozada, contado a partir de la fecha de su reincorporación. El trabajador o la trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores, quedará cesante de su cargo. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida, Toda licencia de esta naturaleza será autorizada por la Presidencia, previa autorización del Consejo Directivo.”

- III. **Aprobar la aplicación de la reforma como una disposición transitoria** a favor de los trabajadores y trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conforme al artículo 14 del Código de Trabajo.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos:** A) Gestionar la Modificativa de la **NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM**
B) Gestionar con la Unidad de Desarrollo Tecnológico el cambio de la **NORMATIVA DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE ISBM** en los sistemas de Desarrollo Humano, C) Con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal realizar la gestión correspondiente de reforma parcial del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación** inmediata para los trámites correspondientes.

10.4 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA Nro. 237
 PUNTO 18.3 CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2023,
 SUSCRITA POR EL DR. ##### EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL
 SITISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 30 de agosto de 2023 en sesión ordinaria de acta Nro.237 en punto 18.3 subpunto Correspondencia “recibida en fecha 30 de agosto del 2023, suscrita por el Dr. ##### en su carácter de Secretario General del SITISBM, mediante la cual hacen diferentes solicitudes y denuncian el entorpecimiento al derecho de asociación y reunión sindical. Dar por recibida la correspondencia, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección de Salud y Gerencia de Recursos Humanos para su trámite y respuesta correspondiente”.

Detalle de las solicitudes realizadas por el SITISBM:

N°	Solicitud	Respuesta a solicitud
1	Traslado de la Compañera ##### a Policlínico de San Miguel.	Los traslados en los establecimientos institucionales del ISBM, son a consideración de la Jefatura inmediata y la Gerencia de Establecimientos Institucionales, según la necesidad de los establecimientos, actualmente el Policlínico de San Miguel esta con su planta completa de personal de enfermería, razón por la cual no es factible dicho traslado.
2	Interino por Maternidad por sobrecarga laboral en el Policlínico Magisterial de San Miguel.	A partir del 1 de septiembre se sumo un recurso más de enfermería en el Policlínico de San Miguel.
3	Promoción de Compañero ##### a plaza de Motorista (más de 1 año ejerciendo el cargo).	La Gerencia de Establecimientos Institucionales, dará indicaciones a la jefatura inmediata para que se respete el perfil por el cual el personal ha sido contratado, el compañero tiene la plaza funcional de auxiliar de servicios del consultorio de Nueva Guadalupe; actualmente no se cuenta con plaza vacante de motorista en San Miguel, solo la plaza de Motorista de ambulancia teniendo que ser un perfil especial para dicha plaza.
4	Promoción de Compañera ##### a plaza de Botiquinaria en Policlínico de San Miguel (Más de 1 año ejerciendo el cargo).	La Gerencia de Establecimientos Institucionales, dará indicaciones a la jefatura inmediata para que se respete el perfil por el cual el personal ha sido contratado, actualmente no se cuenta con plaza vacante de botiquinario en el Policlínico de San Miguel.
5	Tres Archivistas para en Archivo de Expedientes del Policlínico de San Miguel. (se adjunta imagen).	La institución no cuenta con plazas vacantes de archivistas.
6	Solicitud de 2 enfermeras para cubrir la sobredemanda de atención.	Actualmente se cuenta con 7 plazas de enfermeras para cubrir la demanda de atención el Policlínico de San Miguel mas la plaza de la jefa de enfermeras que se sumara finalizado el proceso de publicación externa de dicha plaza.
7	Médico para Centro de Odontología debido a la renuncia del Dr. #####.	Se cubrirá dicha plaza con un interino según requerimiento en fecha 14 de septiembre ya que el personal de nuevo ingreso debe presentar toda la documentación en regla

		para su contratación.
8	Solicitud de una infraestructura adecuada del comedor.	Se habilito un salón con aire acondicionado y mobiliario para el comedor el cual no fue usado por los compañeros, haciendo uso de las mesas de jardín para tomar sus alimentos, cabe mencionar que dentro de las adecuaciones de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales será considerada un área de comedor para los empleados.
9	4 trabajadores Sociales (San Francisco Gotera, La Unión y Santa Rosa de Lima y 2 para San Miguel) ya que renuncio Lic. #####.	Actualmente se cuenta con una plaza para Policlínico de San Miguel y se considera una mas para el Policlínico de La Unión por la demanda que tienen dichos establecimientos.
10	Espacio en la Infraestructura del Policlínico de San Miguel para el personal ya que no cuentan con áreas como: Psicólogo Clínico 2 en una misma oficina, Médicos Generales, Consultorio para Trabajo Social, Médicos especialistas adecuado.	Este punto será desarrollado en mesa laboral con el SITISBM.
11	Solicitud de Promoción como Técnico II del Lic. ##### del Policlínico de San Miguel.	No se cuenta con plaza vacante de Técnico II dentro de la Línea de presupuestaria de la Administración Medica y actualmente todos los Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos cuentan con plaza de Técnico III.
12	Solicitud de 2 Técnicos de reembolsos.	Este punto será desarrollado en mesa laboral con el SITISBM.
13	Denunciamos por el entorpecimiento al derecho de asociación y reunión sindical por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, (artículo 294 del código penal).	Este punto se abordará en mesa laboral con el SITISBM para que amplíen mas cual ha sido el entorpecimiento al derecho de asociación y reunión sindical.

Por todo lo antes expuesto se dará respuesta al Dr. ##### Secretario General del SITISBM por escrito.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta Nro. 237 punto 18.3 Correspondencia recibida en fecha 30 de agosto del 2023, suscrita por el Dr. ##### en su carácter de Secretario General del SITISBM; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de acta No. 237 punto 18.3 Correspondencia recibida en fecha 30 de agosto del 2023, suscrita por el Dr. ##### en su carácter de Secretario General del SITISBM; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

10.5 INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN DE MISIÓN OFICIAL Y APROBACIÓN DE GASTOS POR MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS DEL LICENCIADO ##### PARA ATENDER INVITACIÓN AL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LA CADENA DE

SUMINISTRO DE ATENCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO INTERNACIONAL EN SAO PABLO BRASIL. DEL 3 AL 5 DE OCTUBRE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia de Recursos Humanos hace del conocimiento del Consejo Directivo que en fecha 25 de julio de 2023, la directora presidenta recibió invitación de International Geovernment Healthcare Supply Chain Think-Tank Sao Paulo, Brasil, para participar en la **38ª Conferencia Global de Atención Médica GS1, Sao Paulo, Brasil** el cual se realizará en fecha del 3 al 5 de octubre de 2023.

La Conferencia Global de Atención Médica GS1 es una gran oportunidad para compartir experiencias, avances y tendencias junto a organismos reguladores nacionales e internacionales, hospitales laboratorios e industria de dispositivos médicos con el fin de mejorar la seguridad del paciente a través de la eficiencia, la trazabilidad y la sustentabilidad de la cadena del valor del sector del cuidado de salud. Asimismo, representantes de la Industria, la distribución y el sector hospitalario compartirán los excelentes avances logrados en el sistema de trazabilidad de medicamentos ya implementados en varios países.

La relevancia del evento y la oportunidad que representa el participar de un evento de esta magnitud con el objetivo compartir experiencia con organismos reguladores de otras naciones; la conferencia es gratuita, pero el ISBM tendrá que costear compra de boleto aéreo, alojamiento y alimentación.

En ese sentido, la Directora Presidenta ha delegado al Licenciado #####, quien es el Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales Interino, para que pueda asistir al evento antes mencionado.

La Gerencia de Recursos Humanos estima un aproximado de la inversión que el ISBM hará, según cotización con agencia de viaje de la compra de boleto aéreo, se gestionará la compra por medio de Fondo Circulante. A la vez se detalla la prestación de viáticos al exterior según el: "Instructivo de viáticos y gastos de transporte de los funcionarios. empleados del ISBM" según se establece en el capítulo 1 de los viajes al exterior, anexo 12, cuotas de viajes al exterior, Capitulo II de los gastos de viaje, DE TERMINALES, TRANSPORTE Y OTROS RECONOCIDOS PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR; Art. 13 Gastos de viaje y Art. 14 Gastos de Terminales; el siguiente detalle es el total de la inversión en la participación del 38ª Conferencia Global de Atención Médica GS1, Sao Paulo, Brasil, comprendidos del 02 al 06 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive:

Detalle de viáticos Lic. Carlos Giovanni Valladares Díaz			
Concepto	Cuota	Nº de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 337.50	5	\$ 1,687.50

Gastos de Viaje	\$ 337.50	3	\$ 1,012.50
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 2,407.50

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo y se encuentre condecorador de la gestión que se están realizando. Haciendo referencia que el presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de autorización de misión oficial y aprobación de gastos por misión oficial al exterior del país del Licenciado ##### para atender invitación al grupo de expertos sobre la cadena de suministro de atención sanitaria del gobierno internacional en Sao Pablo Brasil. del 3 al 5 de octubre 2023; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de autorización de misión oficial y aprobación de gastos por misión oficial al exterior del país del Licenciado ##### para atender invitación al grupo de expertos sobre la cadena de suministro de atención sanitaria del gobierno internacional en Sao Pablo Brasil. del 3 al 5 de octubre 2023; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

A las once horas con cincuenta y nueve minutos se retira el Dr. Hervin Recinos y continua en línea.

PUNTO ONCE: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Proyectos e Infraestructura ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DEL SUBPUNTO 10.1 DEL ACTA 237 SOBRE GESTIONAR EL INGRESO DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LOURDES SOBRE LA SEXTA AV. NORTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Referente a encomienda efectuada a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, sobre la readecuación para el acceso al Consultorio Magisterial de Lourdes Colón por la parte posterior del inmueble, que colinda con la calle nueva que se encuentra anexa a Metrocentro, se remite cronograma de trabajo, para el cumplimiento de la encomienda.

#	Actividades	Septiembre del 2023					
		Martes 12	Miércoles 13	jueves 14	Lunes 18	Lunes 25	Martes 26
1	Inspección de campo para verificar viabilidad técnica (actividades constructivas)						
2	Verificar con las autoridades competentes, la posibilidad de uso de calle (municipal, privada o pública)						
3	Verificar con autoridades de colonia, el uso de la parte posterior de la propiedad del ISBM como acceso principal al Consultorio						
4	Verificado lo anterior en sentido positivo, se formulará el presupuesto para la adecuación del acceso, búsqueda y preparación de materiales.						
5	Búsqueda de personal de Cero Ocio						
6	Inicio de la readecuación						
7	Informe al Consejo Directivo del inicio de la readecuación						

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 10.1 del Acta 237 sobre gestionar el ingreso del Consultorio Magisterial de Lourdes sobre la Sexta Av. Norte; presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 10.1 del Acta 237 sobre gestionar el ingreso del Consultorio Magisterial de Lourdes sobre la Sexta Av. Norte; presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.

PUNTO DOCE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

12.1 INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM, MES DE AGOSTO DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM. A continuación, se presentan las diferentes inversiones al cierre contable agosto 2023:

1. INFORME DE INVERSIONES A CORTO PLAZO (DEPOSITOS A PLAZO):

Al finalizar el mes de agosto el ISBM posee un total de UD\$3,500,000 en depósitos a plazos, los cuales han generado un total de US\$16,006.84 en concepto de intereses.

Cabe aclarar que los depósitos a plazos cancelados en los meses anteriores fueron usados para cubrir pagos de provisiones del año 2022, mismas que ascendían a un aproximado de US\$12,000,000.00

A continuación, cuadro con detalle de los Depósitos a Plazos vigentes al 31 de agosto de 2023:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL								
INFORME DE INVERSIONES AL 31 DE AGOSTO DE 2023								
No.	Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento	Calculo de Intereses mensuales
1	9/9/2022	20800141129	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	5.45%	4/9/2023	\$4,479.45
2	13/6/2023	31578	BANCO AZUL S.A.	\$1,500,000.00	30	5.75%	13/9/2023	\$7,089.04
3	9/9/2022	2601323523	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$1,000,000.00	360	5.40%	4/9/2023	\$4,438.35
TOTAL DEPOSITOS A PLAZO				\$3,500,000.00				\$16,006.84

2. INFORME SOBRE INVERSIONES A LARGO PLAZO Y DE RENTA FIJA

Al cierre del mes de agosto, el ISBM cuenta con inversiones a Largo Plazo como lo son: bonos, eurobonos y notas, e inversiones de Renta Fija como letes y cetes. La suma de dichos títulos valores ascienden a US\$30,185,000.00 y por lo cuales se percibieron intereses mensuales por un monto de US\$197,184.29

	Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento	Calculo de Intereses mensuales
1	24/8/2022	LETE2022 U-1	LETES	\$ 1,500,000.00	345	7.000%	9/9/2023	\$8,750.00
2	21/9/2022	LETE2022 U-2	LETES	\$ 1,200,000.00	358	7.000%	19/9/2023	\$7,000.00
3	29/9/2022	CETE2022 -6Ñ	CETE	\$ 2,300,000.00	360	7.500%	29/9/2023	\$14,375.00
4	1/3/2023	LETE2023 G-3	LETES	\$ 500,000.00	360	7.500%	28/2/2024	\$3,125.00
5	16/6/2014	NOTASV2025	BONOS	\$ 1,000,000.00	3824	5.875%	30/1/2025	\$4,895.83
6	18/9/2014	NOTASV2027	BONOS	\$ 1,344,000.00	4440	6.375%	18/1/2027	\$7,140.00
7	20/5/2020	NOTASV2029	BONOS	\$ 170,000.00	3158	8.625%	28/2/2029	\$1,221.88
8	8/5/2017	EU ROSV2032	BONOS	\$ 1,500,000.00	5372	8.250%	10/4/2032	\$10,312.50
9	17/6/2021	EU ROSV2032	BONOS	\$ 100,000.00	3893	8.250%	10/4/2032	\$687.50
10	18/12/2009	EU ROSV2035	BONOS	\$ 602,000.00	9177	7.650%	15/6/2035	\$3,837.75
11	13/1/2010	EU ROSV2035	BONOS	\$ 1,000,000.00	9152	7.650%	15/6/2035	\$6,375.00
12	20/12/2011	EU ROSV2035	BONOS	\$ 5,200,000.00	8455	7.650%	15/6/2035	\$33,150.00
13	18/6/2013	EU ROSV2035	BONOS	\$ 2,000,000.00	7917	7.650%	15/6/2035	\$12,750.00
14	12/9/2013	EU ROSV2035	BONOS	\$ 1,000,000.00	7833	7.650%	15/6/2035	\$6,375.00
15	3/12/2018	EU ROSV2035	BONOS	\$ 107,000.00	5952	7.650%	15/6/2035	\$682.13
16	21/12/2018	EU ROSV2035	BONOS	\$ 412,000.00	5934	7.650%	15/6/2035	\$2,626.50
17	7/2/2011	NOTASV2041	BONOS	\$ 2,000,000.00	10794	7.625%	1/2/2041	\$12,708.33
18	31/3/2011	NOTASV2041	BONOS	\$ 150,000.00	10741	7.625%	1/2/2041	\$953.13
19	14/10/2011	NOTASV2041	BONOS	\$ 5,000,000.00	10547	7.625%	1/2/2041	\$31,770.83
20	14/9/2015	NOTASV2041	BONOS	\$ 2,000,000.00	9137	7.625%	1/2/2041	\$12,708.33
21	19/3/2019	NOTASV2041	BONOS	\$ 1,100,000.00	7872	7.625%	1/2/2041	\$6,989.58
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR				\$30,185,000.00				\$197,184.29

(*) Cabe mencionar que de los títulos valores de renta fija (letes y cetes) se perciben intereses al vencimiento de estos, dado que este tipo de inversiones son a descuento.

Finalmente, durante el mes reportado, se percibieron un total de UD\$233,894.34 en concepto de intereses de Inversiones (corto y largo plazo). A continuación, se presenta el Cuadro Resumen de los intereses obtenidos (ganados) e ingresados a las arcas de la institución:

TIPO DE INVERSION	AL CIERRE CONTABLE DE AGOSTO 2023
Deposito a Plazos	\$ 16,006.84
Bonos Estatales	\$ 197,184.29
Cuentas Bancarias Institucionales (ahorro)	\$ 20,703.21
INTERESES OBTENIDOS EN EL MES	\$ 233,894.34

3. INFORME SOBRE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: Banco Agrícola, S.A., Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; mismas que al cierre de mayo presentan saldos según detalle:

ENTIDAD BANCARIA	TASA	MONTO
BANCO AGRICOLA	2.75%	\$ 17,108.54
BANC DAVIVIENDA SALVADOREÑO	3.50%	\$ 464,305.92
BANCO, AZUL SA	3.60%	\$ 8,329,107.70
TOTAL		\$ 8,810,522.16

Dichos fondos serán utilizados durante el mes de septiembre del 2023 para el pago de proveedores, planillas de remuneraciones y las obligaciones de pago de beneficios y prestaciones a usuarios.

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

Para el mes agosto de 2023, la cartera de inversiones del ISBM de corto y largo plazo no presento movimientos, quedando al cierre de mes un total de US\$3,500,000.00 en

inversiones de corto plazo (depósitos a plazo) y un total de US\$30,185,000.00 en inversiones de largo plazo y renta fija (CETES, LETES Y BONOS) mismo que no presentaron variación y se mantuvieron generando los respectivos intereses mensuales pactados con diferentes entidades bancarias

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento sobre las inversiones financieras del ISBM, mes de agosto de 2023 presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento sobre las inversiones financieras del ISBM, mes de agosto de 2023 presentado por la Unidad Financiera Institucional.

12.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios/contratos institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 01 de agosto al 31 de agosto de 2023:

Pagos realizados a Hospitales Públicos:

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de **35 pagos realizados a Hospitales Nacionales**, los cuales representaron una erogación de **US\$1,031,151.59**

A continuación, el cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares.

N.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO	TOTAL, DE PAGOS EFECTUADOS EN EL MES	MONTO TOTAL PAGADO EN EL MES
1	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	JUNIO/2023	1	\$ 4,151.38

2	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	MAYO/2023	2	\$ 2,619.14
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	JUNIO/2023	1	\$ 99,868.09
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	MAYO/2023	1	\$ 93,085.19
5	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	JUNIO/2023	2	\$ 9,926.62
6	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	JUNIO/2023	1	\$ 5,516.85
7	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	MAYO/2023	1	\$ 19,425.89
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	MAYO/2023	4	\$ 29,739.68
9	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	MAYO/2023	2	\$ 39,071.42
10	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	MAYO/2023	1	\$ 42,841.09
11	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	JUNIO/2023	3	\$ 13,493.32
12	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	MARZO/2023	1	\$ 158,564.71
13	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	ABRIL/2023	1	\$ 98,386.65
14	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	JUNIO/2023	2	\$ 179,493.05
15	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	MAYO/2023	1	\$ 2,899.06
16	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	JUNIO/2023	3	\$ 55,506.88
17	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	MAYO/2023	3	\$ 4,962.77
18	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	MAYO/2023	1	\$ 144,282.44
19	HOSPITAL SAN PEDRO USULUTAN	JUNIO/2023	2	\$ 7,234.48
20	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MARZO/2023	1	\$ 11,449.88
21	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	ABRIL/2023	1	\$ 8,633.00
TOTAL			35	\$ 1,031,151.59

Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los contratos establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de **14 pagos efectuados** durante el período del 01 de agosto al 31 de agosto de 2023, los cuales representaron un total de **US\$1,517,455.32**. A continuación el detalle:

N.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL MES	TOTAL PAGADO EN EL MES
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	ABRIL/2023	3	\$ 712,431.83
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	JUNIO/2023	4	\$ 17,244.04
3	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	ABRIL/2023	3	\$ 493,925.13
4	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	MAYO/2023	2	\$ 202,657.37
5	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	MAYO/2023	1	\$ 9,769.48
6	PASTRANA, S.A. DE C.V.	JUNIO/2023	1	\$ 81,427.47
TOTAL			14	\$ 1,517,455.32

Al cierre del presente informe, en la Unidad Financiera Institucional existe un total de 5 compromisos pendientes de pago con Hospitales Nacionales, representando una futura erogación de US\$42,699.59 y un total de 10 compromisos pendientes de pago con Hospitales Privados representando una futura erogación de US\$1,286,560.09, los cuales se detallan en los siguientes cuadros:

QUEDAN EN TRAMITE DE PAGO HOSPITALES NACIONALES					
N.	PROVEEDOR	MES	MONTO	ESTADO	AREA RESPONSABLE
1	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	ABRIL/2023	\$ 1,736.04	DEVENGADO	UFI
2	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	MAYO/2023	\$ 11,603.00	EN PLANILLA	UFI
3	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MAYO/2023	\$ 15,562.32	EN PLANILLA	UFI
		MAYO/2023	\$ 158.25	DEVENGADO	UFI
		JUNIO/2023	\$ 13,639.98	EN PLANILLA	UFI
MONTO TOTAL			\$ 42,699.59		

QUEDAN EN TRAMITE DE PAGO HOSPITALES PRIVADOS					
N.	PROVEEDOR	MES	MONTO	ESTADO	AREA RESPONSABLE
1	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	ABRIL/2023	\$ 159,961.73	DEVENGADO	UFI
		MAYO/2023	\$ 156,156.41	DEVENGADO	UFI
		MAYO/2023	\$ 159,737.22	EMITIDO	UFI
		MAYO/2023	\$ 8,507.70	EMITIDO	UFI
		JUNIO/2023	\$ 61,540.24	EMITIDO	UFI
		JUNIO/2023	\$ 158,290.93	EMITIDO	UFI
2	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ABRIL/2023	\$ 482,650.73	DEVENGADO	UFI

3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	MAYO/2023	\$ 9,591.27	DEVENGADO	UFI
4	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	JUNIO/2023	\$ 58,432.78	DEVENGADO	UFI
		JULIO/2023	\$ 31,691.08	DEVENGADO	UFI
MONTO TOTAL			\$		1,286,560.09

Hospitales Públicos y Privados con más de tres meses pendientes de facturar y/o pagar:

HOSPITALES NACIONALES				
N.	PROVEEDOR	MESES PENDIENTES DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTES DE PAGO	AREA RESPONSABLE
1	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	ABRIL	QUEDAN PENDIENTE DE PAGO	UFI
		JUNIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JULIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	ABRIL	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JUNIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JULIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
3	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MAYO	QUEDAN PENDIENTE DE PAGO	UFI
		JUNIO	QUEDAN PENDIENTE DE PAGO	UFI
		JULIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
4	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	MAYO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JUNIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		JULIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ABRIL	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		MAYO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JUNIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		JULIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
6	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	MAYO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JUNIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JULIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
7	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ABRIL	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		MAYO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JUNIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JULIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
8	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	MAYO	QUEDAN PENDIENTE DE PAGO	UFI
		JUNIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JULIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR

HOSPITALES PRIVADOS				
N.	PROVEEDOR	MESES PENDIENTES DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTES DE PAGO	AREA RESPONSABLE
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	ABRIL (2)	QUEDAN PENDIENTE DE PAGO	UFI
		MAYO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		JUNIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		JULIO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR
2	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	ABRIL (2)	QUEDAN PENDIENTE DE PAGO	UFI
		MAYO	CON QUEDAN	UFI
		JUNIO	CON QUEDAN	UFI
		JULIO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
		AGOSTO	NO PRESENTADO PARA REVISION	PROVEEDOR

Cabe aclarar que toda la documentación antes descrita como meses pendientes de facturar fue proporcionado por el área de Seguimiento Contractual dependencia de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien es la encargada de la revisión y posterior remisión de expedientes para los tramites de Quedan correspondientes. Ante ello, al cierre del presente informe se establecen como pendientes de pago por no haber sido recibida aun dicha documentación en el área de Tesorería.

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente informe se han actualizado conforme los Quedan generados en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI), los cuales encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos y Privados al 31 de agosto de 2023 presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos y Privados al 31 de agosto de 2023 presentado por la Unidad Financiera Institucional.

12.3 INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE JULIO 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto los ingresos y pagos del ISBM, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 01 al 31 de agosto de 2023:

INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE AGOSTO DE 2023

La Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo, informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos, y ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería correspondientes al mes de agosto de 2023, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados por compromisos del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados contablemente al cierre del ejercicio financiero 2022, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluyen los pagos efectuados con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del Instituto, los pagos por dietas, inversiones y demás pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja todos los ingresos y egresos ejecutados al mes de agosto del corriente año.

1. INFORME DE INGRESOS AL MES DE AGOSTO DE 2023:

En esta sección se detallan los ingresos obtenidos durante el periodo del 1 de al 31 de agosto, para posteriormente ser comparados con los egresos efectuados en el mismo periodo de tiempo.

Para el caso de ingresos la proyección era obtener US\$5,468,870.00, sin embargo, se percibió un total de US\$5,418,493.99; al realizar la comparación de ingresos proyectados versus ingresos recibidos se obtiene un **déficit de US\$50,376.01**, esto se debe a parte de los pagos pendientes de meses anteriores de parte del MINEDUCYT

A continuación, cuadro con detalle de los montos percibidos por rubro presupuestario:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023	
CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES
SEGURIDAD SOCIAL	\$5,194,791.50
Aportaciones patronales	\$1,654,806.25
Cotizaciones laborales	\$3,539,985.25
INTERESES	\$223,702.49
Bonos Estatales	\$155,184.29
Depósitos a Plazo	\$53,827.39
Cuentas Bancarias	\$315.81
CETES	\$14,375.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
Reintegro de PNUD por remanente de Proyecto	\$ 0.00
Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$0.00
TOTALES	\$5,418,493.99

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI.

2. INFORME DE PAGOS AL MES DE AGOSTO 2023:

Durante el mes de agosto, se realizaron pagos por un total de US\$6,699,186.94 en este monto se incluye pagos a proveedores, pago de remuneraciones y pagos por beneficios otorgados a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Al realizar el comparativo de ingresos percibidos US\$5,418,493.99 menos los pagos realizados durante el mes de mayo US\$6,699,186.94 se obtiene un **déficit de US\$1,280,692.95**; dicho faltante fue cubierto por el Vencimiento de Depósitos a Plazo por un monto de US\$1,500,000.00 y el saldo final por Vencimiento de Depósitos a Plazo del mes de julio por US\$850,406.44; Quedando un saldo final en cuentas de US\$631,099.39 dólares el cual se utilizó para cancelar pagos pendientes de meses anteriores.

A continuación, un cuadro con el detalle de los pagos realizados durante el periodo reportado:

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
REMUNERACIONES	-	\$ 1,098,885.06
AGUINALDO	\$ -	-
BONIFICACIONES	\$ -	-
DIETAS	\$ 5,550.00	-
GASTOS FUNERALES	\$ 1,095.00	-
HORA EXTRA	\$ 84,017.44	-
INDEMNIZACION	\$ 33,935.66	-
LENTES	\$ 525.00	-
SALARIOS	\$ 950,603.70	-
VACACIONES	\$ 23,158.26	-
SERVICIOS DE SALUD	-	\$ 5,110,914.43
DROGUERIAS	\$ 1,079,439.43	-
FARMACIAS PRIVADAS	\$ 795,051.80	-
HEMODIALISIS	\$ 174,140.00	-
HOSPITALES PRIVADOS	\$ 1,517,455.32	-
HOSPITALES PUBLICOS	\$ 1,045,797.83	-
INSUMOS MEDICOS	\$ 5,841.49	-
LABORATORIOS	\$ 280,552.56	-
MEDICO ESPECIALISTA	\$ 174,969.00	-
MEDICO ODONTOLOGO	\$ 37,667.00	-
ARRENDAMIENTO	-	\$ 34,763.05
ACT. FIJO INMUEBLES	-	\$ -
BIENES Y SERVICIOS	-	\$ 222,824.68
PNUD	-	\$ 96,597.90
PROYECTO ADEC. EQ. POLI. MA. TERAPIA DIALI. ISBM	-	\$ -
PROYECTO ADQUIS. D/AMBULANC. P/POL SS, STA ANA Y SAN MIGUEL	-	\$ -
PROYECTO CONSTR. Y EQUIP.D/POLICLIN MAG. D/LA UNION	-	\$ 47,157.27
PROYECTO MEJOR. D/AREAS P/SERV. MEDIC. Y COMPLE.P. ST XA TECLA	-	\$ -
BENEFICIO ANTEOJOS	-	\$ 47,000.00
CAJA CHICA	-	\$ -
FONDOS CIRCULANTES	-	\$ 5,806.15

GASTOS FINANCIEROS	-	\$ -
REEMBOLSOS GASTOS MEDICOS	-	\$ 2,694.41
REINTEGROS	-	\$ -
GASTOS FUNERALES D	-	\$ 10,449.58
PENSION INVALIDEZ	-	\$ -
PENSION SOBREVIVENCIA	-	\$ 6,505.90
SUBSIDIOS TEMPORALES	-	\$ 9,815.31
APORTES PATRONALES	-	\$ 1,393.20
SUBSIDIOS PERMANENTES	-	\$ 4,380.00
TOTAL		\$ 6,699,186.94

Datos a destacar:

- a. Se realizaron **470 pagos** a docentes en concepto de **Beneficio económico por Anteojos**, lo que significó una erogación de US\$47,000.00
- b. Se realizaron **46 pagos** a docentes en concepto de **Reembolsos Médicos** por un monto de US\$2,694.41.

En total fueron **516 pagos** realizados a los docentes equivalentes a un monto de US\$49,694.41 durante el mes del presente informe.

CONCLUSIÓN:

El total de obligaciones pendientes de pago, durante el mes reportado, fueron:

- ✓ 2 Quedan mes de abril por US\$20,318.00
- ✓ 5 Quedan mes de mayo por US\$886,134.00
- ✓ 22 Quedan mes de junio por US\$1,386,556.00
- ✓ 205 Quedan mes de julio por US\$2,010,233.00
- ✓ 313 Quedan mes de agosto por un monto de US\$3,422,183.00
- ✓ Pago de Remuneraciones por \$1,098,885.06.
- ✓ Pagos por beneficios fue de \$49,694.11
- ✓ Pagos varios como arrendamientos y fondos circulantes \$134,948.04

Haciendo un total de obligaciones pendiente de pago de \$9,008,951.21

Si se realiza la comparación de los Ingresos disponibles en el mes, que son los ingresos de agosto más el saldo final por Vencimiento de Depósitos a Plazo del mes de agosto y Saldo del Vencimiento de Depósitos a Plazo julio (US\$5,418,493.99 + US\$1,500,000.00 + US\$850,406.44) versus las Obligaciones por pagar \$9,008,951.21 se obtiene un **déficit de US\$1,240,050.78**

Es decir, que al cierre del 31 de agosto se encuentra pendiente de pago un total de \$1,240,050.78 dólares, estas obligaciones no fueron canceladas con los ingresos del mes, y se mantendrán en espera de pago hasta obtener fondos mensuales o depósitos a plazo con próximo vencimiento.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo

en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a las Unidad Financiera Institucional; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de ingresos y pagos al mes de julio 2023 presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de ingresos y pagos al mes de julio 2023 presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, rendir informe sobre liquidación a Inversiones Portillo, S.A. de C.V., en próxima sesión de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO TRECE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

13.1 INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO DEL SUBPUNTO 10.7 DEL ACTA 233 SOBRE INICIO DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO NRO. LP026/2023 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA YASMIN ELIZABETH ARÉVALO PÉREZ (LABORATORIO CLÍNICO TESTLAB SUCRUSAL 2).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados en el Subpunto DIECISIETE PUNTO SIETE, del Punto DIECISIETE, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, de sesión ordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Directivo, acordó autorizar el inicio del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos contra la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2) en relación al Contrato Contrato Nro. LP026/2023-ISBM de "SUMINISTRO DE SERVICIOS LABORATORIO CLÍNICO NIVEL DOS DE REFERENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS", correspondiente a la Libre Gestión Nro. 035/2023-ISBM, de acuerdo al informe presentado por la Administradora de Contrato #####; ante lo cual se podría imponer una penalización por el monto de **UN MIL**

QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,550.00), conforme a lo establecido en la cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS del referido contrato.

En cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 15 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó de forma electrónica a la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), al correo electrónico ##### señalado para oír notificaciones en el respectivo Contrato, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día **1 de septiembre de 2023.**

En fecha 22 de agosto del presente año, la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo Pérez, remitió al correo electrónico de la Unidad de Asesoría Legal (unidadjuridica2@isbm.gob.sv) con el Asunto: Acta de Consideración de Proveedor Testlab Sucursal 2, el cual contiene nota, en la cual en síntesis expresa:

“... Según el correo recibido manifiesto lo siguiente; en los siguientes artículos en los cuales espero su consideración a los siguientes artículos de la Ley LACAP:

*Destrucción mediante acta levantada por el Administrador de Contrato del ISBM. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de exámenes vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 15% del monto total del contrato.*

La cláusula XIV especifica que, para efectos de penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o discos de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados... y por ello en los demás numerales especifica nuevamente que "si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% y así sucesivamente.

La cláusula también especifica lo siguiente:

Antes descritas se procederá conforme lo establecido en el art. 160 de la LACAP. Además, dentro de la ejecución del contrato se considerarán Incumplimientos técnicos los siguientes:

a) No poseer equipo informático con acceso a Internet. b) No utilizar los formularios institucionales. c) No llenar adecuadamente los formularios institucionales. d) No contar con la infraestructura requerida por el ISBM en el apartado Términos de Referencia. e) No contar con los insumos para la prestación del servicio adjudicado. f) Cuando exista una queja por insatisfacción en el servicio prestado por el proveedor, que sea documentada, investigada y evidenciada. g) No contar con los registros de calibración ni controles de calidad de los equipos adjudicados. h) Por la mora del Contratista en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, condiciones, pactos o estipulaciones contractuales, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía. i) No manejar los lineamientos generales para la adopción de medidas sanitarias en la reanudación de actividades de los sectores público y privado para la prevención del COVID-19. Cuando la Contratista incurra en alguno de estos incumplimientos, dará lugar a una prevención escrita por parte del Administrador del Contrato, para que éste subsane el incumplimiento que le sea señalado en el plazo establecido en el compromiso; el incumplimiento de la prevención en el plazo señalado se hará del conocimiento de la GACI, para que éste realice el reclamo formal ante la deficiencia del servicio prestado, estableciendo un plazo máximo de treinta días para la subsanación del incumplimiento señalado. El incumplimiento a lo convenido con la GACI será sujeto de un llamado de atención. El proveedor que se haga acreedor de dos llamados de atención por parte de la GACI por faltas técnicas de la misma o de diferente naturaleza NO PODRÁ SER CONSIDERADO como proveedor Institucional en el siguiente proceso de contratación o en las prórrogas que el Instituto considere durante la ejecución de su contrato. El proveedor que se haga acreedor a tres o más llamados de atención será causal de caducidad de contrato. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las...”

Donde detalla y especifica el proceder para los incumplimientos del cual se le acusa.

una comunicación fluida entre el proveedor y supervisor de ISBM. y XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para efectos de supervisión y penalización económica. se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se

En el informe omiten las palabras a las que aplican las penalizaciones económicas que es por la inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivas o discos de sensibilidad.

Ante el incumplimiento técnico del literal f), tal cual como lo estable el contrato en su cláusula y como se detalla en el informe presentado por la Licda. #####, Supervisora de Servicios de Laboratorio y una de los Administradores de Contrato.

CLAUSULAS CONTRATO SUSCRITO

Revisado el contrato del proceso LG 035/2023-ISBM, contrato de suministro de servicios Nro. LP-026/2023-ISBM, se toman los siguientes párrafos:

ROMANO XIII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Numeral 12 dice: "El contratista

asume totalmente la responsabilidad de las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el proveedor ha prestado servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamara al contratista los daños y perjuicios ocasionados."

ROMANO XIV PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO. Literal f dice: "Cuando exista una queja por insatisfacción, por el servicio prestado por el proveedor, que sea documentada, investigada y evidenciada."

"Cuando el contratista incurra en alguno de estos incumplimientos, dará lugar a una prevención por escrito por parte del administrador del contrato, para que éste subsane el incumplimiento que se le ha señalado..."

Dando seguimiento literal de lo que establece la cláusula contractual Licda. ##### realizó visita de supervisión el 08 de julio del 2023 a las 11:23 horas concluyendo lo siguiente:

Por lo anterior expuesto, se aclara que al proveedor antes mencionado se le hace seguimiento para verificar in situ la denuncia de la usuaria, se realiza la respectiva supervisión y se levanta acta de monitoreo y control (ver anexo 6) así como el seguimiento del caso y se realiza evaluación (ver anexo 7), se entrega el primer informe respecto al caso a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, (ver anexo 8), por lo que, para este caso, al proveedor se le hace:

Llamado de atención de forma oral y Amonestación por escrito sobre el mismo incidente, y por indicación de la subdirección de salud se envía informe a la Unidad de Compras Públicas para el seguimiento correspondiente del caso.

Sin embargo, el primer informe que menciona en su informe la Licda. ##### en el anexo 8 es el mismo caso por el cual hace la visita el 08 de julio del 2023 a las 11:23 horas donde al final detalla que se le ha hecho un llamado de atención de forma oral y una amonestación por escrito sobre el incidente, por lo que no podrían colocarme una amonestación de cualquier índice cuando ya ha recibido una amonestación por lo mismo y mi nota en mi desempeño como proveedor de ISBM ha sido ya afectado en la visita de supervisión que realizó la Licda. #####.

Es importante mencionar que en el Hoja de Monitoreo y Control la Licda. ##### que es la Administradora de Contrato detalla que:

- Todos los reactivos son almacenados correctamente y se encuentran completos y vigentes.*
- Mantenemos las bitácoras de mantenimiento de los equipos.*

Y como lo establece la cláusula del contrato del incumplimiento al literal f) que se me acusa:

Cuando la Contratista incurra en alguno de estos incumplimientos, dará lugar a una prevención escrita por parte del Administrador del Contrato, para que éste subsane el incumplimiento que le sea señalado en el plazo establecido en el compromiso; el incumplimiento de la prevención en el plazo señalado se

COMPROMISO Por lo que, posterior a la fecha del llamado de atención de la Licda. #####, no se ha vuelto a presentar ningún inconveniente similar.

Por tanto, solicito lo siguiente:

1- Se me respete el debido proceso tal cual lo han establecido en el contrato firmado con el ISBM.

2- Quede sin efecto la penalización económica que se le acredita por no cumplir el debido proceso de acuerdo a las cláusulas contractuales establecidas para el mismo.

Es el único proveedor que trabaja directamente con los laboratorios magisteriales y está comprometido a darle el mejor servicio a los pacientes de ISBM y por ello cuando se ha requerido su colaboración siempre la ha brindado y prueba de ello es el préstamo de tiras reactivas para orina que sé que la institución no tiene en existencia porque los estudios se los refieren a ella y al percatarse de la situación decidió realizar un préstamo considerable el cual sería devuelto al tener el ISBM el insumo, eso le va a ahorrar costos al ISBM porque es un estudio que usted no le estaría cobrando a la institución.

Desde que es proveedora de ISBM ha procesado un total de 20,344 exámenes y recibido un total de 10,812 boletas de los diferentes Laboratorios Magisteriales que sería lo similar a pacientes atendidos...”

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzgen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”, por lo que resulta pertinente recomendar la apertura a prueba del procedimiento sancionatorio por el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

Que la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas la cual entró en vigencia el pasado viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el

proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 17.7, del Punto 17, del Acta Nro. 236, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 188 de la Ley de Compras Públicas, 17, 18 y 82 BIS literal “c” y 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte de la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), en relación al Contrato Nro. LP026/2023-ISBM de “SUMINISTRO DE SERVICIOS LABORATORIO CLÍNICO NIVEL DOS DE REFERENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS”, correspondiente a la Libre Gestión Nro. 035/2023-ISBM, de acuerdo al informe presentado por la Administradora de Contrato #####; ante lo cual podría imponerse una penalización económica por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,550.00)**, conforme a lo establecido en la cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TÉCNICOS del referido contrato.
- II. Dar por recibido el escrito presentado por Yasmín Elizabeth Arévalo Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2).
- III. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo

en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO: Concluido y conocido el informe de seguimiento al Acuerdo del Subpunto 10.7 del Acta 233 sobre inicio de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos del Contrato Nro. LP026/2023 suscrito con la contratista Yasmin Elizabeth Arévalo Pérez (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 17.7, del Punto 17, del Acta Nro. 236, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 188 de la Ley de Compras Públicas, 17, 18 y 82 BIS literal “c” y 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por informado sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento** de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte de la Contratista Yasmin Elizabeth Arévalo Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), en relación al Contrato Nro. LP026/2023-ISBM de “SUMINISTRO DE SERVICIOS LABORATORIO CLÍNICO NIVEL DOS DE REFERENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS”, correspondiente a la Libre Gestión Nro. 035/2023-ISBM, de acuerdo al informe presentado por la Administradora de Contrato #####; ante lo cual podría imponerse una penalización económica por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,550.00)**, conforme a lo establecido en la cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TÉCNICOS del referido contrato.
- II. **Dar por recibido el escrito presentado** por Yasmin Elizabeth Arévalo Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2).
- III. **Abrir a prueba el procedimiento** antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de**

Salud, presentar investigación dentro del proceso sobre el presunto préstamo de insumos alegado por proveedor.

VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

13.2 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN CONTRA TKTON & DESING, S.A DE C.V., ORDEN DE COMPRA 016/2023-ISBM, LIBRE GESTIÓN NRO. 30/2022-ISBM, (APERTURA A PRUEBA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 04 de marzo de 2022, se suscribió Orden de Compra Nro. 016/2022-ISBM en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de la Libre Gestión Nro. 30/2022-ISBM, referente a la **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022”**; que se detalla a continuación:

Nro. DE ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$
1	1	Servicio	ASESORÍA TÉCNICA DE PROYECTOS (SEGÚN LOESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)	\$43,000.00	\$43,000.00
TOTAL, ORDEN DE COMPRA Nro. 016/2022-ISBM					\$43,000.00

El 31 de mayo de 2023, la Administradora de Orden de Compra, #####, remitió a la Unidad de Compras Pública informe en la que solicita Inhabilitación para la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. referente a la Orden de Compra Nro. 016/2022-ISBM, de la Libre Gestión en referencia. Asimismo, se establece que, el plazo de entrega fue de 6 meses contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; verificándose que, esta fue emitida en fecha 21 de marzo de 2022. Por tanto, se define fecha límite para la entrega el día 18 de septiembre de 2022 y no cumplió con los términos de Referencia conforme a los resultados de la Libre Gestión Nro. 030/2022-ISBM.

En ese sentido, la Administradora de la Orden de Compra, en el informe manifiesta lo siguiente:

“En el expediente se observa que el adjudicado, no ha presentado ningún informe de los productos solicitados, por lo tanto, no existía la Garantía de buena calidad que tenía como condición en las observaciones de la Orden de Compra. Por consiguiente, dicho proceso carece de Acta de Recepción.

*Como parte del expediente se encuentra un informe de fecha 06 de julio de 2022, de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura en el cual establece que la empresa no cumple con tiempos acordados dentro de reuniones, así como también les fue entregado a la sociedad **TKTON & DESIGN, S.A DE C.V.** especificaciones técnicas para revisión las cuales*

tampoco fueron recibidas.

Manifestando la Gerencia de Proyectos e Infraestructura no estar satisfechos del trabajo de la empresa **TKTON & DESIGN, S.A DE C.V.**

El 24 de agosto de 2022, se desarrolló una reunión con los señores de la empresa **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** en el que se les solicitó presentar la documentación pertinente a los requerimientos solicitado, con la finalidad de poder hacer las valoraciones respectivas para dar por finalizado el proceso en mención, y efectuar pagos correspondientes.

Emitiendo un primer informe el cual se recibió en mesa de entrada con la referencia EXT-**ISBM 2022-17511** el día 2 de septiembre del 2022, que contenía:

- a) *Proceso Policlínico Magisterial de Santa Elena, Usulután.*
- b) *Proceso Consultorio Magisterial de La Unión, La Unión*
- c) *Proceso Consultorio Magisterial de Santa Tecla, La Libertad*
- d) *Plan de Trabajo Consultoría Aprobado.*

Y el segundo informe se recibió en mesa de entrada bajo la referencia EXT-**ISBM 2022-19506** el día 30 de septiembre 2022, los cuales contenían:

- a) *Perfil de Proyecto Centro Hemodiálisis Oriental, San Miguel.*
- b) *Perfil de Proyecto Centro de Radiología e Imágenes ISBM, zona Central.*
- c) *Perfil de Proyecto Policlínico, Santa Rosa de Lima.*

Cabe mencionar que el segundo informe se entregó fuera del tiempo pactado dentro de la orden de compra.

Ambos informes fueron remitidos a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura para sus respectivas valoraciones la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y la Subdirección Administrativa, concluyeron, al revisar la documentación presentada por la empresa **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** que es una **copia fiel** de un documento denominada **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MEGISTERIAL”** el cual fue creado y documentado por el ISBM.

Con lo anteriormente manifestado, con fecha 11 de noviembre del 2022, se convocó vía correo electrónico al Representante Legal de la Sociedad **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** arquitecto #####, con el objetivo de poderle en contexto sobre los hallazgos que fueron encontrados en la documentación presentada.

Por tanto:

- *Por carecer de valoraciones factibles los informes emitidos por la sociedad **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** y falta de sustento técnico.*
- *No existir acta de recepción de ningún producto solicitado dentro de los requerimientos descritos con anterioridad.*
- *Falta de garantía de buena calidad que entregarían por los servicios recibidos.*
- *Por coexistir reproducción de información, propiedad del ISBM, la cual consta en informe emitido por la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Proyectos e*

Infraestructura en fecha 9 de noviembre del 2022.

Y considerando que a la fecha la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V., no se ha pronunciado, someto a su consideración lo plantado anteriormente para su trámite correspondiente.

El caso fue planteado a la Unidad de Compras Públicas, para valorar los antecedentes del mismo, así como también dicha unidad efectuó consulta a la UNAC, para poder determinar el procedimiento a seguir a lo que según lo planteado por la UNAC a la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. debe imponérsele la Inhabilitación por dos años y considerando que este proceso de Libre Gestión fue efectuado conforme a la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública – LACAP y en base al art. 188 de la Ley de Compras Públicas se establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley...”

Se concluye que a la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. se le debe iniciar proceso regulado en el artículo 158 II. literal “c” de la LACAP Inhabilitación por dos años: “No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra”.

También es de considerar la posibilidad de imponer penalizaciones y multas por incumplimientos imputables a la sociedad de obligaciones contraídas en la contratación.

A dicho informe se la adjunta cálculo de multa.

En vista de lo dispuesto en el artículo 85 inciso 5 de la LACAP, establece: “Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato”.

Se ha verificado que, a la fecha del 15 de mayo de 2023, el monto total del valor de la multa es \$ 14,254.50, que representaría el 12 % del contrato...”

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Subpunto 8.1 del Punto 8, del Acta Nro. 227, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 28 de junio de 2023, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Inhabilitación contra **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, ya que existen indicios de incumplimiento a los Términos de Referencia, conforme a los resultados de la Libre Gestión nro. 030/2022-ISBM, denominada **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022”**, Orden de Compra nro. 016/2022-ISBM, y la consecuente terminación de la misma.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, consta en acta de notificación correspondiente, el día 11 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos establecidos en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo; dicha notificación fue remitida al correo electrónico: ##### levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 28 de julio de 2023.

En seguimiento a lo anterior, por módulo de mesa de entrada se recibió escrito, en fecha 27 de julio del presente año, por medio de la Licenciada #####, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, quien en lo medular expresa lo siguiente:

“... III.CONTESTACION EN SENTIDO NEGATIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

3.1 FUNDAMENTOS FACTICOS SOBRE EL HECHO UNO

Si bien es cierto el cuatro de marzo de 2022, se suscribió Orden de Compra Nro. 016/2022- ISBM en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de la Libre Gestión Nro. 30/2022- ISBM, referente a "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022". Pero no fue aquí donde inicio la relación contractual según lo manifestado por mis representados si no que ya tenía un año es decir desde el seis de octubre del 2021, cuando se solicitó apoyo por parte de la Directora Presidenta: SILVIA AZUCENA CANALES LAZO según Referencia P-ISBM2021-10611, en la que se le pide apoyo al Arquitecto #####. Es así que el y su equipo de trabajo que son parte de la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. Le brindaron todo este tiempo apoyo, analizando diferentes carpetas, en ese sentido a partir del seis de octubre del 2021 la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. desde esta fecha sin tener un contrato ni orden de compra, sin tener ninguna retribución de carácter económico se les brindó el apoyo basado en la confianza y en la buena Fe. Una vez demostrado la capacidad y competencias sobre la materia es así como se realiza la orden de compra el cuatro de marzo de 2022, se suscribió Orden de Compra Nro. 016/2022- ISBM en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de la Libre Gestión Nro. 30/2022- ISBM, referente a la "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022". Según esta orden de compra es por la cantidad de 43,000.00 Dólares de los Estados

Unidos de América. El plazo de entrega fue de 6 meses contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; forma de pago depósito a la cuenta de Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. Administradores de contrato: ##### Y #####

HECHOS DOS

De lo manifestado por la Licenciada: #####; Administradora de la Orden de Compra, de lo manifestado en el informe; nos parece tremenda irresponsabilidad exponer algo de lo que no se tiene el pleno conocimiento ya que hasta el momento no se ha documentado ni auditado la manera en que los otros administradores de contrato le entregaron la agenda de trabajo de los nuevos proyectos o avances que se tenían con la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. En ese sentido en el momento oportuno solicitaremos cual fue la agenda de trabajo que recibió o se le entregó al momento que llegó a ocupar el puesto como la nueva administradora de contrato ya que cuando se inició la orden de compra fueron los administradores de contrato: ##### Y #####. Con los cuales se estuvo trabajando desde que inició el contrato hasta la fecha del 31 de mayo, desde esa fecha hasta existió falta de comunicación, ya que mis representados enviaban los avances a los administradores que figuran en la orden de compra y al ing. ##### y éste nunca les contestaba es decir no existía nadie como administrador durante este tiempo es hasta el día 24 de junio que el nuevo administrador Lic. #####, se comunica con mis representados es decir ##### y ##### del cual sostiene una reunión el día 29 de junio del 2022, en donde le hacen la entrega de los avances de los Informes de los perfiles de proyectos. Pero este señor solo dura un mes y luego renuncia, se vuelven a quedar incomunicados el día 12 de junio del 2022 y que aparece como nueva administradora la Lic. #####.

Manifiesta que el 24 de agosto de 2022, se desarrolló una reunión con mis representados de la sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C. V. en la cual se acordó la entrega de los informes siendo que se emite un primer informe con la referencia EXTISBM 2022-17511 el día 2 de septiembre del 2022, que contenían: a) Proceso Policlínico Magisterial de Santa Elena, Usulután. b) Proceso Consultorio Magisterial de La Unión, La Unión. e) Proceso Consultorio Magisterial de Santa Tecla, La Libertad. d) Plan de Trabajo Consultoría Aprobado. y el segundo informe se recibió en mesa de entrada bajo la referencia EXT-ISBM 2022- 19506 el día 30 de septiembre 2022; los cuales contenían: a) Perfil de Proyecto Centro Hemodiálisis Oriental, San Miguel. b) Perfil de Proyecto Centro de Radiología e Imágenes ISBM, zona Central. e) Perfil de Proyecto Policlínico, Santa Rosa de Lima.

Si bien es cierto al analizar la orden de compra existe un plazo el cual en efecto se entregó nueve días después pero al impedido justamente no le corre término; y siendo la administración que provocó tal situación no puede querer adjudicar una responsabilidad que solo le compete a ellos quien con sus cambios de personal en la administración de contratos.

Tal y como consta en la orden de compra no se especificó el hecho de ir entregando por parte de mis representados los avances cada mes si no que en base a la confianza se llegaban a acuerdos de manera verbal, sin embargo mis representados en aras y a la buena Fe lo remitían, por lo que es falso lo que se afirma que los adjudicados no presentaban

ningún informe de los productos solicitados y esto se puede advertir con el hecho de leer el auto de notificación que se desconoce de manera categórica el hecho que ellos mismos manifiestan que se entregó un informe el día dos de septiembre y luego dicen que no se entregó ningún avance por lo que no se es congruente con lo que se expone;

HECHO TRES

En éste se hace referencia a un supuesto plagio será con los especialistas en documentación y con los peritajes comparativos y la auditoria externa del expediente administrativo que se analizaran si la documentación presentada por la sociedad TKTON & DISING, S.A DE C.V., que es una copia fiel de un documento denominado "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL". Lo que es totalmente falso ya que si bien es cierto la misma institución proporcionó información, pero para poder analizar en cuanto a población y censos que nada tiene que ver con los perfiles e informes de proyectos.

a) Otro punto que se expone es el hecho de no existir acta de recepción de ningún producto solicitado dentro de los requerimientos descritos con anterioridad. Sobre esto se tiene basta prueba documental consistente en la comunicación de correos electrónicos y la trazabilidad en la línea de tiempo en las conversaciones que se tuvieron con el personal de la institución, ya que fue por parte de la institución que no se hizo esta recepción por diferentes excusas y por la rotabilidad de los administradores de contrato; pero es el caso que en el acuerdo marco de referencia es decir en la orden de compra no se establecieron fechas de control de calidad en los términos de referencias; así mismo dentro de la comunicación del correo seis en donde se remite el plan de trabajo el cual es avalado por el administrador y el cual fue implementado; asimismo, dentro de las comunicaciones entre los administradores y mis representados en el correo cincuenta y siete del 22 de agosto del 2022, mi representado ##### a la lic. ##### Asimismo, en el correo sesenta se les da el visto bueno de los productos presentados como consecuencia de esto en el correo sesenta y dos el director administrativo le manifiesta que ya se entregaron los perfiles y que no se les ha dado el visto bueno y que aún no cancelan ni el 25 por ciento de contrato convenido, asimismo en el correo sesenta y cinco se realiza el acta de acuerdo de pago el cual hasta este día se adeuda. b) sobre la garantía de buena calidad es claro basta remitirnos a la ORDEN DE COMPRA según el plazo fue para seis meses y la vigencia de la garantía era de un año ya que está en el acuerdo se consolidaría al momento de finalización de la consultoría de libre gestión; en el ÍTEM comprendido en la forma de pago y documentos de pago en el punto 4. dice el informe de producto con sus nexos. Presupuesto objetivo para cumplir con el punto 5 y 6 mis representados han cumplido con lo pactado pero pareciera que quienes no tienen claro la forma de contratación en términos y condiciones es la Unidad de Compras Públicas y más aún el total desconocimiento de la actual administradora ya que si se generó la orden de compra y no se presentó la garantía no se debió de dar la ORDEN DE INICIO. Dentro de la orden de inicio fueron avaladas por los administradores por lo que considero pertinente darles audiencias y que ellos puedan manifestar y presentar la documentación que fue presentada en calidad de avances asimismo que se pronuncie la Unidad Financiera

sobre la forma en que se pactó este tipo de Garantía será a la hora de deducir responsabilidades a quien se le sancionará por no actuar con la debida diligencia.

La administradora ##### remite informe a la Unidad de Compras Públicas, en la que solicita que se inhabilite a la Sociedad TKTON & DESIGN, SA DE C.V. del cual se desconoce el trámite que se siguió y cuáles fueron los parámetros de análisis y consultoría y auditoría que realizaron y el informe que debe de rendir tanto la Unidad de Compras Públicas y también cuáles son los fundamentos fácticos y jurídicos en los que se basa la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) para determinar la Inhabilitación ya que no basta solo decir que se Inhabilitará; se tienen que exponer los fundamentos fácticos jurídicos y jurisprudenciales del por qué se considera que se ha incumplido, no basta solo anunciarlos; en ese sentido me parece que han actuado de manera irresponsablemente buscando un justificativo por el hecho de evadir el pago adeudado.

Según un acuerdo sostenido en una reunión le manifestaron los representantes de la institución a mis representados que tenían línea de autorización de sólo pagarles el cincuenta por ciento y que de esta forma finalizarían el contrato el cual se mandó por correo electrónico para darle por parte del ISBM el visto bueno y pasar el informe de pago a quien corresponda, pero éste nunca se hizo efectivo.

Al no poder acreditarse los elementos fácticos descritos en el auto de notificación es imposible que se pueda Inhabilitar y como resultado no es consecuente la multa, es por ello que en su momento oportuno solicitaremos dentro de nuestras pretensiones a la Comisión Técnica Evaluadora Cumplimiento de Contrato y al Consejo Directivo, que en base a sus atribuciones y facultades que están reguladas en el Manual Administrativo de Funciones del Personal del ISBM y demás leyes; se ordene la verificación; Según las funciones reguladas en el punto nueve, es obligación "Presentar al Consejo Directivo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos y de salarios, así como los Estados financieros, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo ejercicio y una memoria anual de Labores del Instituto dentro del mismo plazo". Sobre este punto para analizar si se contaba con los fondos para ésta consultoría ya que se tiene conocimiento que parte de los perfiles se están ejecutando; asimismo dentro de las facultades que tiene el Consejo Directivo, es intervenir sobre todas aquellas cuestiones que sean de la competencia y proporcionarle la información que sea necesaria para tomar resoluciones respecto al caso que nos ocupa.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que nos encontramos en el área administrativa y no judicial; asimismo la normativa aplicable en el presente caso por ser una orden de compra de libre gestión y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP si analizamos PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de la presente orden de compra es a partir de la emisión de la

Orden de Inicio es decir el 21 de marzo hasta el 21 de septiembre del 2022, analizando el documento no se estableció la forma específica del cumplimiento, ni, si en efecto se entregarían avances es decir sobre la agenda de trabajo por mencionar Lugar, forma y recepción, por lo que se debía de realizar bajo estos parámetros que establece en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración.

Según el procedimiento la Subdirección de Logística y Operaciones notificará al administrador de contratos los incumplimientos en los plazos de entrega para que este le notifique al Contratista. Aquí no se les notificó en ninguna forma en aras del cumplimiento del plazo, se entregan los perfiles y existe por parte de las autoridades encargadas un silencio administrativo positivo ya que casi pasan más de 30 días en darle el seguimiento por el cambio de administrador que fue en dos ocasiones.

Que debió haberse realizado si en efecto se incumplía con el plazo de entrega de los perfiles solicitados, se tiene la obligación de remitir información al administrador de contrato, dentro de un tiempo máximo de dos días hábiles, vencido el plazo de entrega, de la fecha probable que se estaría entregando el producto de la consultaría al ISBM y razón por la cual se ha presentado retraso, independientemente de que sea atribuible o no al contratista, y de no cumplir lo anterior, podrá ser convocado a reunión en GACI para presentar la anterior información, para establecer compromiso de la entrega de lo acordado en el la orden de compra. En cuanto a la recepción será previa coordinación entre la persona designada de entregar y el Administrador de Contrato, el contratista coordinará cita en un tiempo mínimo de siete días calendarios, antes del vencimiento del plazo de entrega de la respectiva Orden, de lo cual al analizar el expediente o el archivo existe ausencia total de éstos criterios que son de cumplimiento obligatorio por ser aplicables a todo tipo de contratación.

En cuanto a las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto del diez por ciento del valor total adjudicado del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de un año. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Sociedad Contratista, deberá presentar una Garantía de Buena Calidad, pero no manifestó dentro de que tiempo o plazo, y dado que se dio la orden de compra y dentro de la experiencia esta se debe presentar dentro de los diez días hábiles y no se hizo, más aún si se dio la ORDEN DE INICIO y la administración no se pronunció.

Lo anterior, sin perjuicio de la institución las garantías anteriormente descritas debieron ser presentadas a la GACI, como un requisito para efectuar el pago, pero cuando se dio la orden de compra esta se estableció que se presentaría hasta finalizar la orden de compra la cual se pagaría de la misma consultoría.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, teniendo en cuenta las

facultades como atribuciones las establecidas en el manual de funciones; una de ellas es elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la GACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos; Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; Elaborar y suscribir juntamente con el adjudicado, las actas de recepción total o parcial de los servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; Las demás responsabilidades establecidas en el Art. 32 Bis de La LACAP. El ISBM, o su representante que en este caso será denominado el Administrador del Contrato, será el encargado de administrar la ejecución de este Contrato y tendrá el derecho de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas de la Sociedad Contratista.

Si los inspeccionados no se ajustan a las especificaciones, el ISBM los rechazará previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan las especificaciones contratadas. Trámite que se omitió en el presente caso.

ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En ese sentido al analizarse el cambio rotativo de administradores de contrato situación que no se le puede adjudicar a mis representados si no a la misma institución ISBM.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO RELATIVOS A LA PRETENSIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A CAUSA DE LA VIOLACIÓN DE DERECHO CONSTITUCIONAL

De conformidad a lo regulado en los arts. 3 inciso 2 °, 9 inciso 1 ° y 10 literal f), todos de la LACAP; y 61 LPA, puede deducirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa, pretensiones relativas a la responsabilidad patrimonial directa de los funcionarios.

En virtud de lo anterior, en este apartado, y en cumplimiento a lo regulado en el art. 34 literales d) y e) LJCA.

Ahora bien, esa responsabilidad de indemnizar o reparar el daño, en el presente caso es de tipo extracontractual, de manera que -para abonar al respecto- resulta necesario abordar el tema de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, considerando apropiado para ello, traer a colación la jurisprudencia de la (Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, contenida en la sentencia pronunciada a las ocho horas con Cuarenta minutos, del ala treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en el proceso 61-4CM-16-A, en donde dicho tribunal dijo lo siguiente: "Los sujetos de derecho son entidades interactivas que integran un sistema de participación social bajo patrones de libertad, autonomía y responsabilidad. Los individuos son responsables por las acciones libres en

sus causas, porque en un sistema de participación social todos los individuos están vinculados entre sí de manera general o de manera cualificada. La vinculación general impone el deber de no dañar y la vinculación cualificada impone el deber de respetar el pacto consentido; así nacen, en términos generales, las ideas jurídicas de responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil contractual respectivamente. Sin embargo, tratándose de un sistema jurídico sistematizado racionalmente y consolidado históricamente, la responsabilidad no opera por discreción o arbitrariedad, sino por la disposición que al respecto hace la voluntad soberana del Estado.

La génesis de las responsabilidades jurídicas, en toda su riqueza y complejidad lógica, se deriva de las disposiciones que el poder jurídico del Estado impone. Esas disposiciones no son otras que las fuentes de las obligaciones, porque la configuración de las obligaciones solo es posible por la vinculación de responsabilidad que integra. La obligación sólo existe porque existe un antecedente que la crea, este antecedente no es otro que la causa que la inspira, causa que es verificable por el criterio de responsabilidad jurídico establecido. Para advertir la naturaleza de la responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual, es necesario considerar la fuente de obligación en la que desemboca o podría desembocar.

Las fuentes de las obligaciones civiles tradicionales se enuncian en el artículo 7308 del Código Civil (CC.) Este artículo establece que las obligaciones nacen de los contratos, cuasicontratos, delitos, cuasidelitos, faltas y de la ley. En este artículo confluyen las obligaciones jurídicas que emergen por responsabilidad contractual y extracontractual. Responsabilidad contractual es la que se origina en razón del incumplimiento o el cumplimiento tardío o imperfecto de una obligación previamente establecida por medio de un contrato, según se regula en los artículos 1426 al 7430 CC. El factor clave, en este caso, es la existencia previa de una orden de compra y su obligatoriedad para las partes, la responsabilidad extracontractual es la que se deriva de la comisión de un hecho ilícito civil, como el delito, el cuasidelito o la falta, y no del incumplimiento de una obligación preexistente contractualmente, tal como lo disponen los artículos 2035 incisos 3 ° y 4 ° y 2065 CC.

De conformidad al artículo 1309 CC, contrato es una convención en virtud de la cual una o más partes se obligan para con otra u otras, o recíprocamente a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Es esa convención, es decir, esa concurrencia de voluntades, la que justifica la ponderación especial de la naturaleza de la responsabilidad contractual. Cuando esa concurrencia de voluntades engendra obligaciones estamos en presencia no de una simple convención sino de un contrato. La responsabilidad contractual procede, entonces, por el compromiso adquirido en la concurrencia de voluntades debidamente formalizada.

La responsabilidad extracontractual, por su parte, no está subordinada a la concurrencia de voluntades debidamente formalizada, porque su génesis está en los valores y principios que organizan la vida en sociedad, bajo criterios de paz, equilibrio y continuidad social. De manera más precisa, la responsabilidad extracontractual es la imposición derivada de principios generales del Derecho, como el principio de no dañar a otros, por el cual ninguna persona está en la necesidad de soportar la reducción de sus capacidades de ser y hacer

a causa de otros. Nadie está en la obligación de soportar un daño o el menoscabo de sus derechos, salvo que existan razones eficientes que lo justifique.

V. OFRECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA

Para acreditar la personería con la que actúo y el sustrato fáctico en que descansan las pretensiones deducidas en el presente escrito de contestación, ofrezco y determino los siguientes medios de prueba.

PRUEBA DOCUMENTAL

- *Fotocopia certificada por notario del testimonio de la Escritura Pública de Poder General con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil veintitrés por la Sociedad TKTON & DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "TKTON & DESIGN, S.A de C.V." otorgado a mi favor.*
- *Copia de Orden de Compra. El 04 de marzo de 2022, se suscribió Orden de Compra Nro. 016/2022-ISBM en virtud de los resultados obtenidos de la Libre Gestión Nro. 30/2022-ISBM, referente a la "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022".*
- *Copia de Orden de Inicio. El 21 de marzo de 2022, se suscribió Orden de Inicio de la Libre Gestión Nro. 30/2022-ISBM, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022".*
- *Informe 01 Revisión de Proceso Plan estratégico y pian operativo Institucional 2022;*
- *Informe 01 Revisión de Proceso Carpeta Técnica Consultorio Magisterial de La Unión Código SIIP 6674*
- *Informe 01 Revisión de Proceso Carpeta Técnica Consultorio Magisterial de Santa Elena Código SIIP 6674.*
- *Informe 01 Revisión de Proceso Carpeta Técnica Consultorio Magisterial de Santa Tecla Código SIIP 7138*
- *Informe 1 Policlínico Sonsonate "adecuación y equipamiento de Policlínico Magisterial de Sonsonate"*
- *Informe Ejecutivo 01, 02, 03, 04, 05, 06 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022".*
- *Perfil de Proyecto "Construcción y Equipamiento Centro Hemodiálisis San Miguel Zona Oriental.*
- *Perfil de Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de servicios Radiología e Imágenes ISBM, zona Central.*
- *Perfil de Proyecto "Construcción y Equipamiento Policlínico, Santa Rosa de Lima La Unión zona Oriental*

- *Nota de recepción en donde se da de recibido la entrega de los perfiles. El día 30 de septiembre del 2022*
- *Acta en donde se refiere la entrega de documentos referidos a la solicitud de acuerdo con la libre gestión N. 30/2022 -ISBM del 29 de marzo del 2022*
- *Acta en donde se refiere la entrega de documentos referidos a la solicitud de acuerdo con la libre gestión N. 30/2022 -ISBM del 27 de abril del 2022*
- *Acta en donde se refiere informa los resultados de la sesión virtual que el equipo consultor tuvo el día de ayer con la empresa formuladora de carpetas técnicas del ing. Raúl Cárcamo y de los resultados obtenidos, dirigido a la Lic. Glenda Chapetón administradora de contrato N. 30/2022 -ISBM del 03 de junio del 2022*
- *Acta en donde se refiere informa los resultados de la sesión virtual que el equipo consultor realizó con la subdirección de salud ISBM para el proceso de formulación del perfil de proyecto del centro Radiología en la cual estuvo presente el Dr. ##### con el objetivo de presentar los avances y consultas para desarrollar el perfil de proyecto; asimismo estuvo presente personal de la sociedad consultora dirigido a la Lic. ##### administradora de contrato N. 30/2022- 16 de junio del 2022*
- *Acta en donde se refiere informa los resultados de la sesión virtual que el equipo consultor que se realizó con la subdirección de salud ISBM para el proceso de formulación del perfil de proyecto del centro Radiología en la cual estuvo presente el Dr. ##### y Dr. ##### y personal de la sociedad consultora dirigido al nuevo Administrador Lic. ##### administrador de contrato Nro. 30/2022 -ISBM del 03 de junio del 2022 administradora de contrato N. 30/2022-ISBM del 16 de julio del 2022*
- *Acta en donde se refiere la entrega de documentos referidos a los informes del proceso Policlínico de Santa Elena, La Unión, Santa Tecla y el plan de trabajo consultado aprobado de acuerdo a la solicitud de acuerdo con la libre gestión Nro. 30/2022-ISBM dirigido a la nueva administradora Lic. ##### administradora de contrato Nro. 30/2022-ISBM del 02 de septiembre del 2022.*
- *Recopilación de prueba electrónica en cuanto a las comunicaciones en correo electrónico y mensajes por la plataforma de WHATSAPP entre diferentes administradores y parte del personal de la institución.*

PRUEBA TESTIMONIAL

- *Declaración de propia parte #####*
- #####
- #####
- #####
- #####.

Con los cuales se pretende desvirtuar lo alegado en la certificación, los cuales pueden ser citados a través de mi persona.

- #####. *Que se le haga del conocimiento sobre la audiencia en donde su presencia es de importancia ya que es la administradora en funciones.*

PRUEBA PERICIAL

Se solicita a la comisión y al Consejo Directivo soliciten 1) el expediente administrativo, así mismo se encomiende a la unidad de auditoría externa realice la verificación sobre la

tramitación de éste proceso de libre gestión. 2) Se realice inspección de campo ya que se tiene conocimiento que algunos proyectos ya se están ejecutando, que soliciten informe sobre los fondos aprobados para esta consultoría y poder verificar el estado de esos fondos. 3. Se solicite la agenda de trabajo que se recibió por parte de los otros administradores; asimismo que la actual administradora ponga a disposición la agenda de trabajo que actualmente lleva y si en efecto una vez finalizado el plazo cuales fueron los trámites administrativos realizados por esta a efecto de darle cumplimiento o finalización a la sociedad.

VI. PETITORIO

En atención a todo lo antes expuesto, a Voz CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM con todo respeto PIDO:

1. Se tenga por contestado en sentido negativo;
2. Se ordene a la Unidad de Compras Públicas; el informe en donde se detalla las razones del porque se llegó a esa conclusión y cuáles fueron los parámetros de medición en cuanto a los aspectos del acuerdo Marco de la orden de compra.
3. Se le solicita a la Comisión Técnica Evaluadora de cumplimientos de contratos, se analicen los términos y condiciones en la cual se dio la orden de compra.
4. Se le solicita al Consejo Directivo solicite la documentación respectiva en cuanto al expediente administrativo, los informes de las unidades de contratación y financiera y auditora vinculadas con esta orden de compra.
5. Se realice inspección de campo sobre la ejecución de los proyectos presentados y perfiles por la sociedad y se analice la agenda de trabajo de los anteriores administradores.
6. Una vez obtenida la información para la verificación de los hechos se nos conceda audiencia a efecto de hacer uso del derecho de audiencia y defensa de mis representados;
7. Solicitamos al consejo directivo que no se autorice el procedimiento de inhabilitación y multa contra la Sociedad "TKTON & DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TKTON & DESIGN, S.A de C.V
8. Que se ordene a quién corresponde el pago en los términos y condiciones pactados en la orden de compra..."

Que, de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: "Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios".

En ese sentido, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda

adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, con la finalidad que la Sociedad Contratista, y Administradores de Contrato, puedan incorporar pruebas pertinentes, según lo establecido en el Art. 318 del Código Civil, el cual establece que “No deberá admitirse ninguna prueba que no guarde relación con el objeto de la misma”, teniendo expedido su derecho para hacer uso de las acciones que evidencien su pretensión.

Asimismo, según lo establecido sobre la Proposición de la prueba. Decisión del juez sobre su admisión, el artículo 310, inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil establece que: “Las partes, por su orden, procederán a comunicar al juez las pruebas de las que intentarán valerse en el acto de la audiencia probatoria. La proposición de la prueba exige singularizar el medio que habrá de ser utilizado, con la debida especificación de su contenido y finalidad a la parte contraria”, en este sentido la Sociedad **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, deberá singularizar la prueba ofrecida, con la debida especificidad de su contenido y finalidad de dicha prueba, estableciendo la utilidad, legalidad y pertinencia de lo que pretende probar.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 227 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 158 romano II literal “c” de la LACAP, 318 del Código Civil, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento de Inhabilitación contra **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, Orden de Compra 016/2022-ISBM, Libre Gestión nro. 030/2022-ISBM, denominada **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022”**, Orden de Compra 016/2022-ISBM, y la consecuente terminación de la misma.
- II. Dar por recibido el escrito presentado por **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, por medio de su Apoderada General, así como la documentación adjunta.
- III. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de

apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y para que pueda presentar las pruebas que considere necesarias, o ratifique las ya presentadas, singularizándola, con la debida especificidad de su contenido y finalidad de dicha prueba, estableciendo la utilidad, legalidad y pertinencia de lo que pretende probar, para que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- IV. Prevenir a la Sociedad **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderada General Licenciada #####, que deberá singularizar la prueba ofrecida, con la debida especificidad de su contenido y finalidad de dicha prueba, estableciendo la utilidad, legalidad y pertinencia de lo que pretende probar.
- V. Encomendar a la Administradora de la Orden de Compra nro. 016/2022-ISBM, de la Libre Gestión nro. 030/2022-ISBM, denominada "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022**", Licenciada #####, que dentro del plazo de apertura a prueba, presente informe en relación a las alegaciones vertidas por **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como de la prueba documental adjuntada.
- VI. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- VII. Se autorice facultar al Licenciado #####, como Delegado Administrativo de la Presidencia, para que pueda realizar actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencia probatoria del presente caso, conforme a los artículos 9, 10, 20, 21, 22 literales "a", "g" y "o" de la Ley de Creación del ISBM; 42, 43 y 44 de la LPA; 201, 203, 204, 205 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- VIII. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Inhabilitación, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: Concluido y conocido el Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Inhabilitación contra **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, Orden de Compra 016/2023-

ISBM, Libre Gestión nro. 30/2022-ISBM, (Apertura a Prueba), presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 227 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 158 romano II literal “c” de la LACAP, 318 del Código Civil, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado**, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento de Inhabilitación contra **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, Orden de Compra 016/2022-ISBM, Libre Gestión nro. 030/2022-ISBM, denominada “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022**”, Orden de Compra 016/2022-ISBM, y la consecuente terminación de la misma.
- II. **Dar por recibido el escrito presentado por TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **TKTON & DESING, S.A DE C.V.**, por medio de su Apoderada General, así como la documentación adjunta.
- III. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado** por el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y para que pueda presentar las pruebas que considere necesarias, o ratifique las ya presentadas, singularizándola, con la debida especificidad de su contenido y finalidad de dicha prueba, estableciendo la utilidad, legalidad y pertinencia de lo que pretende probar, para que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- IV. **Prevenir a la Sociedad TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderada General Licenciada #####, que deberá singularizar la prueba ofrecida, con la debida especificidad de su contenido y finalidad de dicha prueba, estableciendo la utilidad, legalidad y pertinencia de lo que pretende probar.
- V. **Encomendar a la Administradora de la Orden de Compra Nro. 016/2022-ISBM**, de la Libre Gestión nro. 030/2022-ISBM, denominada “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE**

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022", Licenciada #####, que dentro del plazo de apertura a prueba, presente informe en relación a las alegaciones vertidas por **TKTON & DESING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como de la prueba documental adjuntada.

- VI. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- VII. Se autorice facultar al Licenciado #####, como Delegado Administrativo de la Presidencia**, para que pueda realizar actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencia probatoria del presente caso, conforme a los artículos 9, 10, 20, 21, 22 literales "a", "g" y "o" de la Ley de Creación del ISBM; 42, 43 y 44 de la LPA; 201, 203, 204, 205 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- VIII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para abrir a prueba el Procedimiento de Inhabilitación, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

.....

13.3 INFORME CUMPLIMIENTO DE MISIÓN OFICIAL: "FORO REGIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AMERICAS 2023".

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que a través de la Unidad de Planificación Institucional, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recibió invitación de la Asociación Internacional de la Seguridad Social una organización internacional a nivel mundial que reúne a instituciones de seguridad social, ministerios y entidades gubernamentales, para participar en carácter de observador en el Foro Regional de la Seguridad Social para las Américas (RSSF Américas) en San José, Costa Rica, del 4 al 6 de septiembre de 2023, por invitación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en dicho foro participarían **directivos y administradores de alto nivel de las instituciones miembros de la AISS en la región**, expertos y representantes de organizaciones internacionales y regionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

Que mediante Acuerdo API-ISBM-GR-001-AGO/2023, según los artículos 12,13 y 16 del "Instructivo para pago de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM", se autorizó Misión Oficial por el período del 03 al 07 de septiembre del corriente año, para participar en el referido evento a favor de la Dra. #####, Técnico Normalizador

y #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, lo anterior fue informado por la Gerencia de Recursos Humanos, al Consejo Directivo en el Subpunto 12.4 del Acta 232, correspondiente a la sesión ordinaria del 26 de julio de 2023.

Que de acuerdo el “Instructivo para pago de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM” Romano V. Autorización. Registro, Control e Informes relativos a la Misión Oficial, se emitió el informe correspondiente a las jefaturas de las empleadas asignadas, sin embargo, dada la importancia de la información recibida y atendiendo a compromiso adquirido en reunión sostenida entre la representación de ISBM, se informa lo siguiente:

ASPECTOS RELEVANTES DEL FORO:

Identificación de Desafíos actuales y futuros tales como:

1. Envejecimiento poblacional
2. Esperanza de vida al nacer
3. Efectos de la migración
4. Nuevas modalidades de trabajo
5. La robotización
6. Incremento de beneficiarios y el costo de actuariales elevados
7. Aumento de enfermedades crónicas degenerativas
8. Multimorbilidad y polifarmacia
9. Cambio climático

Los estudios actuariales, el efecto post pandemia, la resiliencia de las instituciones, evidencian la necesidad de una planificación estratégica, enfocada hacia las necesidades de las personas y principalmente las de los grupos vulnerables. Las instituciones deben responder a los nuevos desafíos para la dignificación de las personas vulnerables, tomando acciones en Costa Rica, como el hospital del trauma para los riesgos automovilísticos, los programas de nutrición y estilos saludables para combatir nuevas pandemias tales como la obesidad y las adicciones a sustancias lícitas, ilícitas y medicamentos, entre otros.

Debe apostarse a prestar servicios eficientes y sostenibles, acordes a los índices de vida (mujeres 79; y hombres 72, en Costa Rica), deben tomarse medidas para el uso eficiente los gastos, por ejemplo, el expediente único de salud para la trazabilidad y seguimiento a los pacientes evitando duplicidades en exámenes los cuales deben ser pertinentes y en el tiempo, debe apostarse a las herramientas para fiscalizar los servicios, los daswborad, y otros datos relevantes. La educación del paciente y la investigación, la simplificación de trámites y procedimientos virtuales a nivel salud, la regulación de la telemedicina como un aplicativo de la inteligencia artificial, la Inter operatividad con receta digital y su trazabilidad para evitar que los medicamentos que generan adicciones.

Las instituciones deben apostar gerenciar la logística de forma tal que puedan adquirirse medicamentos e insumos en tiempo récord, debe facilitarse el acceso a los servicios a través de la información adecuada, que evite la judicialización de salud.

Debe buscarse la tecnología para los medicamentos y el estándar de seguridad de los mismos, el manejo de los residuos que estos producen.

La articulación de los servicios con el resto de la institucionalidad para combatir nuevas pandemias como las enfermedades no transmisibles como el cáncer se deben tener los estándares a nivel nacional e internacional.

Deben establecerse reglamentos y seguimientos a las mejores prácticas para la gestión del recurso humano para impulsar a mejores servicios de salud, los servidores de la salud pueden generar cambios a nivel social, se debe trabajar para inyectar la sensibilidad por la seguridad social, prácticas para mejorar la calidad de vida.

Trabajar para que los órganos directivos, realicen la transmisión de sesiones para que la ciudadanía se sienta parte de la seguridad social como parte de las buenas prácticas.

La brecha es fortalecer o redireccionar el primer nivel de atención para crear una cultura de la salud enseñarnos a llevar una vida saludable y sana para mudar a una cultura real, si dentro de la política se tiene claro que el primer nivel evite que la gente llegue a los hospitales. El fortalecimiento del primer nivel es esencial para reducir costos y mejorar la calidad de vida, no debe llenarse la lista de espera.

La visita a los adultos mayores debe ser una obligación institucional esto debe ser relevante porque se reduce el riesgo y da la oportunidad porque no tienen cuidadores que vigilen la nutrición cumplimiento de medicamentos e inclusive cumplir con las necesidades de vida, si bien es cierto se requieren más recursos, esta acción es necesaria para el cambio ya que debe apostarse a la atención en el tiempo de las enfermedades.

Las atenciones deben ser cuidadosamente evaluadas a fin de no saturar los servicios de emergencia, la estadística permite tomar decisiones es importante ya que no contar con ellas dificulta la labor de los directivos, las estadísticas permiten verificar la eficiencia de la seguridad social.

Debe fortalecerse la supervisión y evitar prácticas corruptas, tanto de los servidores como de los usuarios cuando se estafa la seguridad social debería pensarse porque resta oportunidades, deben revisarse las listas de espera y reducir los tiempos de espera de los mismos, definir los criterios para establecer grupos prioritarios.

Se debe dar énfasis a los cuidados paliativos, para apoyar a los adultos mayores, deben tomarse estrategias como la compra de medicamentos de alto costo pero que resultaban la

multimorbilidad y debe fortalecerse el seguimiento y la tele consulta como una práctica para los adultos mayores.

Los factores climáticos, tales como los desplomes de tierra son inevitables y debe prepararse a los servicios para atender estas emergencias, estamos en tiempos de cambio y las acciones deben ser diferentes lo tradicional nos lleva a repetir los errores.

Cuando se crean beneficios debe darse el respaldo económico.

La pandemia incremento las listas de espera debe llevarse un control de los días de espera y la depuración de las mismas, las jornadas extraordinarias no logran resolver deben buscarse otras alternativas, deben considerarse alternativas como:

- La humanización de los servicios
- La prevención de la salud
- Servicios de salud eficientes
- Aumento de la credibilidad de la población que apoye y que la población sienta que las decisiones son para ellos.
- Resolución de los problemas renales, es importantísimo disminuir con cultura elementos como la radiación solar que producen daños.
- La Tecnología es una necesidad para volvernos eficientes y supervisar los servicios es fundamental. La innovación se apoya en las tecnologías, pero también los recursos humanos y gobernanza en un marco armónico institucional.
- Hospitales de día o procesos ambulatorios, deben ser la primera opción.
- Protección del ambiente, las instituciones deben ser protagonistas
- Implementación de la tecnología médica, las políticas y los planes estratégicos deben ir de la mano con la tecnología.
- Planificación presupuestara
- Gestión de gastos y ahorro
- Terapias de estudios genéticos y atención especializada, debe producirse cambios en el sistema, para enfrentarse a las 70 de muertes mundiales por día, por cáncer, en nuestros países habrá nuevos casos de cáncer porque el 70 por ciento de la población es obesa y hay problemas de hipertensión, un 15 por ciento tiene de problemas de diabetes.
- Debe guiarse al recurso humano hacia la innovación en el primer nivel de la mano de la investigación, sino hay eficiencia nunca vamos alcanzar el equilibrio.
- Se deben realizar estudios estadísticos comparativos, por ejemplo, comparar el perfil epidemiológico de 1995 con el perfil actual y generar cambios por ejemplo en Costa Rica se firmó convenio para crear un Tamizaje organizado de cáncer colon rectal .

- Los programas no deben ser oportunistas tamizajes sin ciencia debe llevarse un programa organizado con seguimiento al paciente, aunque un paciente obtenga resultados negativos debe darse seguimientos a los parientes, o si tiene pólipos adenocarcinomas debe darse un seguimiento con una cita subsiguiente, aunque no sea cáncer. Los tamizajes deben realizarse con metas y seguimiento el 51 por ciento que fueron diagnosticados oportunamente, los resultados de estos programas no son a corto plazo se deben esperar al menos 10 años. Se debe acompañar el programa con un equipo de investigación que lleve un control y mapeo con diagnósticos, resultados y modelos matemáticos de recesión lineal para llegar a una población objetivos.
- Se debe llevar un control comparativo de los gastos preventivos y los correctivos y generar una política de trabajo conjunto en los responsables de dichas acciones.
- Las instituciones deben trabajar la resiliencia de la Pandemia, e implementar: servicios en línea, publicaciones mensuales, evaluaciones actuariales, recursos humanos preparado para relevos con cambios o ausencias.
- Trabajo articulado, con Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, y patronos.
- La Seguridad Social no tiene que ver solo con salud sino con sostenibilidad financiera sostenida, deben construirse estrategias y unidades de negocios para invertir en inmuebles, títulos mercadeo y política de estado de empleo.
- Es importante acreditarse en calidad para los servicios, hay que medir como el recurso y su gestión financiera para que se logren cambios.
- Las entidades de Seguridad Social deben propiciar ambientes para ser tomados en cuenta y estar presentes en las estrategias de país.
- Acelerar la transformación digital hacia estrategias de gobernanza. Debe orientarse al uso de las apps, las cuales deben estar disponibles hacia las diversas personas, humanizar y conectar la tecnología y la atención al público.
- Es necesario orientar las necesidades de los ciudadanos hacia una Seguridad Social centrada en las personas.
- Fomentar la cultura de cotización en la población joven.
- Debe trabajarse la buena administración y prestación de servicios de toda la seguridad social para que se pueda trabajar en la formalización de los trabajadores para cumplir con los desafíos, gestión de cambios y capacidad para adaptarse a lo imprevisto como la pandemia.
- Implementar mejoras en la gobernanza, transparencia y planificación estratégica.
- Conservar la flexibilidad, que fue una competencia que vino de la pandemia.
- El Liderazgo es fundamental para que los directivos puedan generar economías y transformaciones fundamentales.

Algunas Experiencias:

1. **Proyecto Esperanza, Belice:** nace con nuevo Plan Estratégico y la reingeniería en la gestión de riesgos, con enfoque de servicio al cliente y ambiente habilitado para la prestación de servicios que se orientó hacia las personas, donde aumento la cotización del 8 al 25 por ciento, para el equilibrio social extensivo, lo cual se generó a través de la confiando donde el CEO, lideró un intercambio con la población objetivo, donde se informó que el proyecto incluye la transformación digital que habilita información en línea, pudiendo el beneficiario inclusive conocer cuando aportado él y cuanto su patrono, todo en una plataforma sencilla.

El liderazgo ha sido fortaleza, el liderazgo situacional ha permitido sostenibilidad ISSA apoyo en el plan estratégico, se tuvieron foros abiertos en redes sociales, estrategia de comunicación multicanal, los datos y la estadística han sido fundamentales para los indicadores de crecimiento.

La Capacitación especializada y dinámica, ha permitido un Plan de sucesión del personal por ejemplo actualmente se proyecta que solo 2 de 7 gerentes actuales, continuarán el próximo año ya el resto van a jubilarse y debe prepararse para la continuidad de las gestiones.

2. **Experiencia de Servicio Canadiense:** La Plataforma legacy con más de 60 años de funcionamiento evidencio en medio de la pandemia la brecha digital, ello con llevo a buscar una forma ágil y sin interrupciones para hacer llegar las pensiones y los beneficios por desempleo, de allí al ser servicios críticos la transformación de los procesos y la simplificación debe estar en el corazón de la transformación para que los clientes puedan realizar autoservicio, sin embargo estos deben ser multicanal y proteger la identidad, evitar el fraude y el abuso, por lo que debe llevarse una buena gobernanza y control.

El liderazgo juega un papel en la organización deben escuchar la transformación no es para los débiles se debe ser valiente para cambiar por los clientes que se atienden. Se debe empoderar al personal para liderar con condiciones inesperadas, es un reto en los próximos años la meta es hacerlo bien la pandemia mostró la capacidad de improvisación cada 5 años deberá haber transformación bajo un diseño centrado en los clientes desde el inicio.

3. **INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL:** Los sistemas se deben construir mediante la ubicación de datos sólidos y certificados, que cuenten con la madurez necesaria para ser parte de las políticas.

Se deben verificar indicadores de desempeño y analítica de datos; y resultados los sistemas deben tener una métrica que habilite la toma de datos gobernanza y analítica son básicos.

4. **Experiencia Perú: El ONP,** su objetivo son personas adultas mayores, así se logró identificar la necesidad de notificar y tramitar con lenguaje adecuado, ya que los adultos

mayores no entienden documentación técnica, así se identificó la necesidad de generar comunicación amigable, en la cual se consideran además aspectos de género. La norma debe transformarse y ser entendible para todas las personas.

Se instruyó la conformación de un ombudsman dentro de la institución

Los canales de comunicación deben transformarse, según la población a la que se dirigen por ejemplo los periódicos de bajo costos y el Facebook, son para mayores, mientras que el Instagram, Tik Tok son para poblaciones jóvenes y adolescentes.

Para poder desarrollar su plan estratégico se creó un equipo que buscó las experiencias internacionales, al cual se llamó Laboratorio de Innovación, que es responsable de buscar nuevas herramientas y control el efecto de la implementación de las mismas.

Prevención riesgos

5. Experiencia Argentina:

El apoyo y digitalización de los procesos de supervisión, fue su mayor fortaleza, se creó una app con geo ubicación donde se registra el trabajo de los inspectores, las recomendaciones y observaciones de las inspecciones,

Con la supervisión se garantiza al ciudadano y la fiscalización se vuelve más eficiente, ya que se diseñan instrumentos cerrados, con preguntas que se despliegan según la respuesta. Estas permiten generar mapas de riesgos e indicadores de gestión, de esta forma se organiza y registra el trabajo, hay recolección de datos, visualización de datos e inclusive se captan imágenes y videos en tiempo real.

6. Círculo católico Uruguay

Para la disminución de acciones deben llevarse estadísticas que indiquen la frecuencia de los accidentes y los índices de gravedad, con base a los días perdidos por el trabajador y adoptarse medidas para reducirlos., debe darse una atención personalizada para reducir el impacto en el clima laboral, ya que a medida se logra la rehabilitación se reduce el ausentismo, se debe corregir fallas como la infraestructura, higiene ambiental, deben utilizarse informativos para la prevención, enfatizando la importancia de la limpieza y el orden para prevenir accidentes de trabajo, deben emitirse recomendaciones inclusive la transferencia del lugar de trabajo del paciente, se debe desarrollar una cultura preventiva en el trabajador con el apoyo de los cargos directivos.

7. Mutua de Seguridad Chile

Chile tiene un sistema de apoyo para el retorno al trabajo, consistente en rehabilitación con enfoque bio sicosocial en salud, participación equipos de salud prevención y la familia para la rehabilitación integral, debe realizarse una identificación oportuna de riesgos de inserción, es decir las brechas entre el

trabajador y las posibilidades de retorno, el proceso incluye acompañamiento activo a los patronos para eliminar las barreras del entorno, derivación a programas de apoyo como la reinversión en otro lugar sino logra reinsertarte, se debe llevar un seguimiento y registros del paciente posterior al alta médica. La salud mental debe enfocarse en la prevención de riesgos profesionales. Las instituciones de salud, no pueden olvidar cuidar a los que nos cuidan y se deben desarrollar políticas para la reducción de los recursos humanos, con los Sindicatos, se deben trabajar redes para llegar a la reorganización, es necesario cambiar el enfoque, implementar app, video llamadas, tramites de afiliación vía digital, estos deben contar con la posibilidad de ser retroalimentados por los usuarios.

LA COMUNICACIÓN ES BÁSICA PARA LA INFORMACIÓN AL USUARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES

La comunicación debe usar lenguaje fácil, se deben personalizar para el usuario, debe estar acompañada de las ciencias del conocimiento y el enfoque debe ser el usuario.

Aspectos a considerar:

- Acercamiento con el empleador: revisión y coordinación con el patrono para evitar que haya personas que sean descubiertas automáticamente, cuando el empleador, contrata y registra se le da cobertura automática. Revisión de cotización en línea en el libro sueldo digital puede evitar malas liquidaciones de los aportes se debe llevar u registro de gestiones
- Canales de diálogo directos tanto entre usuarios como los trabajadores
- Simplificación de procesos de afiliación y acercamiento del usuario.
- La Multicanalidad es precisa para llegar a todos los trabajadores: YouTube, Instagram y para los mayores Facebook eventos presenciales informativos.
- Deben explicarse los conceptos básicos del sistema y los procedimientos con lenguaje sencillos.
- EDUCAR para prevenir por ejemplo en el caso de la vacunación, toma de examen etc.
- Se recomienda visita a los directores del ISSA, se recomendó leer también el artículo como avanzar a pensiones sostenibles para personas más longevas de la OIT.
- Se debe educar sobre la sostenibilidad, usar efectivamente los recursos todas las decisiones deben tener la dignidad humana como visión. Las Política Institucionales, deben ser posibles, oportunas y pertinentes para mejorar coberturas y garantizar la sostenibilidad
- Construcción de gobernanzas internas es clave para el desempeño.
- Generar permiso para cuidados paliativos efectivo del adulto mayores u es uno de los retos más grandes para que el trabajo de las instituciones.

- El análisis de datos debe ser fundamental deben tomarse decisiones usando la tecnología.
- Promover la formación profesional de los funcionarios para que conozcan los sistemas más efectivos- Ejemplo la aprobación de medicamentos no debe ser obstaculizadora ya que retrasa la modernización.
- Se debe buscar alianzas estratégicas con universidades.
- Entender que las afectaciones climáticas deben ser retocadas debe buscarse la generación de alternativas ambientales.
- La Participación ciudadana.
- Construcción de educación amigable.
- Se debe desafiar la burocracia que dificulta el acceso.
- Revisar normativa jurídica técnica operativa y financiera.
- Para poder plantear un aumento de servicios es preciso tener una planificación y un marco normando donde se definan funciones.

REUNION AUTORIDADES ISSA

El día 06 de septiembre de 2024, la delegación de ISBM, sostuvo reunión con el Dr. Mohammed Azman (President), Sr. Marcelo Abi-Ramia Caetano (Secretary General) y Mariano Brener, Coordinador Regional de ISSA para países hablantes para Español y Portuges, dicho evento fue una oportunidad para que los funcionarios antes descritos conocieran el Programa Especial de Salud de ISBM, el Plan Estratégico de la Institución, sus retos y desafíos.

Los representantes, manifestaron su interés por la Institución en atención a que en América, solo existen cuatro instituciones que atienden la seguridad social de los docentes: Derrama Magisterial una institución de Seguridad Social privada, perteneciente a los maestros que trabajan en las instituciones educativas del Estado, en Perú, Sistema de Salud Magisterial, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en Colombia, JUPEMA, Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en Costa Rica e ISBM refiriendo que ISBM, es la única que comprende salud y prestaciones sociales amparadas en un Programa Especial de Salud, con cobertura en salud integral, cobertura de riesgos profesionales, beneficios, prestaciones y recreación y en ese sentido considerando la importancia de los trabajadores de la educación ISSA, está considerando realizar un evento especial para éste rubro, en el cual han considerado la participación de ISBM.

Además resaltaron la importancia de aprender buenas prácticas, con base a la experiencia adquirida por instituciones del mundo dedicadas a la seguridad social, por lo que hicieron extensiva la invitación para que ISBM, pueda obtener una membresía al Igual que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien ya es miembro de la Asociación, poniendo a disposición el material de su sitio web <https://ww1.issa.int/es/events/rssf-americas2023>, donde pueden encontrarse las siguientes directrices:

Buena Gobernanza, Calidad de los Servicios, Recaudación y Cobranza de Cotizaciones, Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Promoción del Empleo Sostenible, Comunicación de las Administraciones de Seguridad Social, Soluciones Administrativas para la Extensión de la Cobertura, Regreso al Trabajo y Reintegración, Prevención de Riesgos Profesionales, Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo y Errores, Evasión y Fraude en los Sistemas de Seguridad Social.

A su vez informaron que los miembros participan en un programa de Reconocimientos por el cumplimiento de las directrices arriba indicadas, obteniéndose después del proceso un **Certificado de Excelencia** con una validez de tres años, posterior a lo cual puede solicitarse una Recertificación.

Registro de Buenas Prácticas, para compartir experiencias, formación de recursos vía presencial o virtual, red de contactos entre otros. El sistema de gestión de la Secretaría General de la AISS está certificado ISO 9001:2008 desde el año 2010.

En resumen, las ventajas de la membresía son:

Ventajas estratégicas

1. Participación en la principal organización mundial de seguridad social
2. Formar parte de una comunidad exclusiva de profesionales
3. Promoción de la seguridad social y del papel de las administraciones
4. Acceso a las normas reconocidas en materia de administración de la seguridad social
5. Respuesta a las necesidades de su organización

Ventajas prácticas

1. Acceso a directrices internacionales y a buenas prácticas
2. Facilitación de la creación de capacidad y del perfeccionamiento del personal
3. Oferta de soluciones innovadoras
4. Participación a través de eventos y plataformas de redes
5. Reconocimiento – el Certificado de Excelencia de la AISS

A su vez, para conocer proceso y costo de la membresía se señaló como contacto al señor Mariano Brener, Coordinador Regional de ISSA para países hablantes para español y portugués

GALERIA FOTOGRAFICA DEL EVENTO: (ANEXADAS AL PUNTO.)

Así, nuestro informe, agradeciendo a la institución por la oportunidad de crecimiento y a la espera que lo compartido sirva para fortalecer la transformación de ISBM, que inició con el

Plan Estratégico 2019-2024 y que deber afrontar los mismos retos de las Instituciones de Seguridad Social a nivel regional.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de cumplimiento de Misión Oficial: "FORO REGIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AMERICAS 2023", presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de cumplimiento de Misión Oficial: "FORO REGIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AMERICAS 2023", presentado por la Unidad de Asesoría Legal y la Técnico Normalizadora.

A las trece horas con cuarenta y ocho minutos se hace presente el Licenciado Francisco Cruz Martínez.

PUNTO CATORCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Auditoria Interna ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

14.1 INFORME DE ENCOMIENDA ACTA 219 PUNTO 10.4, VISITA HOSPITALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención a encomienda del Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria del 9 de mayo de 2023 en Acta 219 Punto 10.4, en el sentido de que la Unidad de Auditoria Interna visite una muestra de usuarios hospitalizados.

ANTECEDENTES

El Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del 9 de mayo de 2023 en Acta 219 Punto 10.4, encomendó a la Unidad de Auditoría Interna, programar visita del médico auditor a los diversos encamados en la red de proveedores, con el objetivo de identificar ingresos innecesarios y reportar situaciones anómalas, ante casos como falta de médico para dar alta, para completar medicamentos entre otros.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Al respecto la Unidad de Auditoría Interna considero como muestra el Hospital de Diagnostico, S.A. de C.V. y Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., por lo que se realizó los procedimientos siguientes:

1. Visitar al Hospital de Diagnostico, S.A. de C.V. ubicado en Colonia Médica, San Salvador
2. Visitar a Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. ubicado en el Departamento de San Miguel.
3. Revisión de una muestra de expedientes clínicos de pacientes hospitalizados
4. Entrevistar a una muestra de pacientes hospitalizados

RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

De los procedimientos realizados por la Unidad de Auditoría Interna se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Se realizó visita del 16 al 18 de mayo de 2023 al HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V., revisando una muestra de expedientes de usuarios hospitalizados, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Usuaría DUI 007458034, fecha ingreso; 03-05-2023 fecha egreso 17-05-2023, la estancia está justificada por padecimiento de insuficiencia renal más complicaciones pulmonares, sin embargo, se observó que existía hoja de ingreso hospitalario del ISBM formulario 3 firmados por el señor ##### hijo de la usuaria, el cual estaba el llenado en forma incompleta únicamente tenía consignado el nombre de la paciente, edad, número de afiliación y firma del responsable; así mismo se le realizó examen de albumina el cual no está adjudicado reflejando el precio de \$8.99, que al momento de la revisión no hay nota de autorización.
 - b. Usuaría DUI ****, fecha ingreso 15-05-2023 8:29am, aun hospitalizada, se justifica la estancia por padecimiento de enfermedad renal crónica en hemodiálisis más lupus; se observó que tenía consentimiento informado del ISBM y la solicitud de autorización de procedimientos llenado en forma incompleta pues solo tenía nombre, edad, y número de afiliación, sin embargo, se encontraban firmados por la paciente.
 - c. Usuario ID ****, fecha ingreso: 15-5-2023 7:29pm aun hospitalizado, se justifica la estancia por padecimiento de insuficiencia renal crónica, diabetes mellitus y sospecha de artritis séptica; se observó que la hoja de ingreso hospitalario del ISBM el llenado es incompleto solo posee nombre, edad, numero afiliación y está firmado por el usuario, al consultarle si había firmado documentos en blanco al hospital confirmo dicha situación.
 - d. ****167769, fecha ingreso:16-5-2023 1.09pm fecha egreso 18-5-2023, al paciente se le realizó una cura de hernia inguinal unilateral con colocación de malla por

cirujano general, lo cual pudo haber sido atendido en hospital de segundo nivel de la red nacional. A dicho paciente a las 4pm se le realiza ultrasonido de partes blandas el cual reporta hernia inguinal unilateral no reducible. Por lo que se da plan de pasar a sala de operaciones para cura de hernia, según reporte operatorio procedimiento inicio a las 10pm finalizando a las 12am del 17de mayo sin complicaciones.

Dr. ##### de ISBM, menciona que no se refirió a hospital nacional por el tiempo de evolución de la enfermedad y no era posible obtener cirugía de manera urgente, y para salvaguardar la vida del paciente se autorizó el ingreso en el Hospital de Diagnostico.

- e. Usuario ID ****, fecha ingreso 12-05-2023 aun ingresado, consta nota de evolución del 14-5-2023 la cual no tiene sello del médico a cargo, por lo que no se puede determinar quién es el médico tratante en esa fecha.
- f. En general los expedientes clínicos no poseen referencia de Policlínico Magisterial o médico especialista proveedor del ISBM.
- g. Se verifico el suministro de medicamentos en un paciente hospitalizado y se determinó que la ampolla de flumazenil esta ofertada de laboratorios Paill y el suministrado es de Vijosa, ampolla de Haloperidol esta ofertado de Laboratorio Vijosa y el suministrado es de Laboratorios Paill.
- h. Se observó en los expedientes clínicos, que las estancias de más de 3 días no poseen la comunicación vía correo electrónico al Supervisor de Apoyo médico Hospitalario.

Comenta Dr. #####, que se le informa telefónicamente y él lo verifica con el censo la evolución del paciente y posteriormente se documenta.

En relación a las observaciones comenta Dra. ##### de ISBM, que la revisión de los expedientes clínicos la realiza el Dr. ##### de ISBM, que su labor es ver los pacientes en triage con la finalidad de derivarlos a otros hospitales de menor complejidad o ingresarlos al Hospital Diagnostico, así como realizar gestiones con los Policlínicos Magisteriales para la emisión de las referencias que correspondan, así mismo gestiona ante otros hospitales las derivaciones de los usuarios, enviando en forma mensual el detalle de los usuarios vistos en triage.

No hay respaldo documental de las actividades realizadas por el personal del ISBM destacado en los hospitales, al consultarle sobre la verificación del suministro de medicamentos a los usuarios hospitalizados en el Diagnostico, menciona que no se le ha indicado que esa actividad le corresponde a ella, comenta que el Dr. ##### es quien revisa los expedientes.

Por otra parte el Dr. #####, menciona que no es el responsable de verificar que los medicamentos sean suministrados conforme lo adjudicado, que su labor es verificar que se cumplan los medicamentos al usuario como lo ha indicado el médico tratante, si se discuten casos en coordinación con la Dra. ##### de ISBM y Dr. ##### del Hospital de Diagnostico, para definir traslados de pacientes a otro nivel, dicha situación queda escrito en el expediente clínico que por indicación del Dr. ##### Supervisor se traslada a otro nivel, firma por el Dr. ##### o residente de turno. Así misma firma y sella en los documentos que van a ser presentados al cobro, y el mes que está revisando en este momento es marzo de 2023. Mencionando que hasta este momento no ha dejado observaciones por escrito al Hospital de Diagnostico relativa a usuarios hospitalizados, sin embargo, las observaciones de los servicios improcedentes se dejan documentados en el formato que el ISBM tiene diseñado para tales efectos.

Comentando Dr. ##### del Hospital de Diagnostico, que hará las gestiones correspondientes con sus proveedores para determinar las razones por las cuales no les ha provisto dichos medicamentos, para posteriormente plantear la situación al administrador de contrato y solventar este inconveniente.

En cuando a las estancias de más de 3 días se realiza vía telefónica y posteriormente se documenta en el expediente.

Además, refiere que los administradores de contrato han efectuado algunas revisiones, pero a la fecha no se les ha comunicado ninguna observación por escrito, excepto cuando se revisa los documentos para pago.

Se le consultó al Dr. ##### si en alguna ocasión se le ha entregado algún resultado de las observaciones del médico supervisor, así como la coordinadora médica hospitalaria, manifestando que hasta el momento no, sobre los pacientes que están hospitalizados, pero en la revisión de documentos para el cobro se disminuyen los servicios que no procede su pago.

En relación a los documentos firmados por los usuarios y que dichos documentos están incompletos, menciona que se tomara las medidas necesarias para corregir estos errores involuntarios que posiblemente se han cometido por no descuidar a los pacientes.

2. Se realizó visita del 22 al 23 de mayo de 2023 a Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V. ubicado en el Departamento de San Miguel, revisando una muestra de expedientes de usuarios hospitalizados, de acuerdo a lo siguiente:

a. Usuaría ID ****, en su primer día de estancia hospitalaria (21-5-2023), paciente ingresada por cesárea baja transversa por falla en el descenso, con ultrasonografía que reporta circular de cordón al cuello, posee autorización de cesárea sin firma del médico tratante a la hora y fecha de la visita de auditoría.

b. Usuaría DUI ****, paciente en su primer día de estancia hospitalaria (21-5-2023), referida por perinatóloga Dra. ##### quien es proveedora de ISBM, para realizar cesárea baja transversa. No se encuentra indicación en expediente médico para

realizar cesárea de emergencia, por lo cual se pudo haber atendido en Hospital San Juan de Dios. Pero médicos coordinadores refieren que de momento se debe avisar con anticipación a hospital San Juan De Dios para reservar área de UCINT, en caso de ser necesario, por lo que se atienden pacientes en este centro hospitalario, además paciente con aborto previo y conocida por diabetes mellitus.

- c. Usuario ID: ****, fecha ingreso 18-5-2023, en su cuarto día de estancia hospitalaria, al momento no hay hoja autorizada, ni por paciente ni por médico supervisor de procedimiento de TAC, no hay consentimiento informado, firmado. Al momento no hay autorización de estancia hospitalaria mayor de 3 días.
- d. Usuaría ID: ****, paciente en su tercer día de estancia hospitalaria. Quien se intentó referir a Hospital San Juan de Dios por nivel de patología que podía ser atendida en Hospital San Juan de Dios, pero madre de paciente no acepta traslado. Durante la auditoría se encuentra a ambos padres de familia con la paciente lo cual no se considera necesario y al final se les debe de extender una constancia de permanencia para cuidados de pariente en hospital a cada uno, en el caso que ambos fuesen docentes. Con plan de alta este día.
- e. Usuario ID ****, fecha ingreso: 12-4-2023, paciente en su cuadragésimo día de estancia hospitalaria, con hojas de autorización de hemodiálisis de los días 1, 3, 7, 17, 12 del mes de mayo y 25, 27 y 29 de abril con consentimiento informado sin firma y sello del médico tratante.
Así como 2 consentimiento informados firmados en blanco por hermana del paciente y 4 únicamente llenados a lápiz, 2 unidades de plasma fresco congelado (sin fecha), 2 unidades de plasma fresco congelado del 17-05-23 y plasma fresco congelado (sin cantidad), todo llenado a lápiz. Además, no posee hoja de autorización de estancia hospitalaria por más de tres días.

Gerente General menciona que en ocasiones se dificulta llenar de manera íntegra la papelería para el cobro de los aranceles por lo que posteriormente lo tiene que llenar coordinadores médicos de parte del hospital San Francisco, para el llenado correcto de dichos formularios. Pero que a partir de esta fecha se tomaran medidas para menguar dicha situación.

Se verificó una muestra de medicamentos administrados a este usuario hospitalizado, determinando que no es la marca ofertada de acuerdo a lo siguiente:

Fluconazol ampolla 200mg ofertado marca Fareva Amboise y aplicado marca Pfizer, Dislep ampolla 25mg ofertado Laboratorios Albis, S.A. y el aplicado es marca Ferrer, Concor tableta 10mg ofertado y aplicado 5 mg por indicación del médico tratante, Aeroom simeticona no está adjudicado. Pero se presenta correo de parte del proveedor Laboratorio Paill del 5 de febrero 2023 anunciando que no posee en existencias este producto.

Al verificar dichos medicamentos en el área de farmacia se encontró que en la refrigeradora 1 y 3 poseen alimentos y bebidas que no pertenecen a dichos refrigeradores, a lo que la gerente general dio a conocer que se tomaran medidas correctivas en el asunto, ya que los empleados cuentan con áreas exclusivas para el resguardo de sus alimentos.

- f. Usuaría ID ****, paciente en su onceavo día de estancia hospitalaria, sin hoja de autorización de más de tres días de estancia hospitalaria, se le realizó examen de albumina sérica la cual no está adjudicado. De momento se informa estar pendiente de completar proceso correspondiente para dicha autorización.

CRITERIO:

Requerimiento del Suministro de Servicios, Base de Licitación, Contrato de Suministro de Servicios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS:

HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.

Comentó Dr. ##### del Hospital de Diagnostico, que hará las gestiones correspondientes con sus proveedores para determinar las razones por las cuales no les ha provisto dichos medicamentos, para posteriormente plantear la situación al administrador de contrato y solventar este inconveniente.

En cuando a las estancias de más de 3 días se realiza vía telefónica y posteriormente se documenta en el expediente.

Además, refiere que los administradores de contrato han efectuado algunas revisiones, pero a la fecha no se les ha comunicado ninguna observación por escrito, excepto cuando se revisa los documentos para pago.

Dr. #####, manifestó que hasta el momento no se le ha entregado algún resultado de las observaciones del médico supervisor, así como la coordinadora médica hospitalaria sobre los pacientes que están hospitalizados pero en la revisión de documentos para el cobro se hace la revisión y se disminuyen los servicios que no procede su pago.

En relación a los documentos firmados por los usuarios y que dichos documentos están incompletos, menciona que se tomara las medidas necesarias para corregir estos errores involuntarios que posiblemente se han cometido por no descuidar a los pacientes.

Todo lo anterior lo comento en el acta que se levantó con los resultados obtenidos en la visita realizada por la Unidad de Auditoría Interna.

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

El 26 de mayo de 2023, mediante correo electrónico comentó lo siguiente:

- a. Usuaría ID ****,
- Se constata que para el momento de alta día 23 de mayo esta paciente posee en autorización de cesárea firma y sello de médico tratante.
 - Para mejorar el presente proceso se programará durante la visita hospitalaria la revisión de estos documentos, lo cual deberá ser verificado por Coordinadores de Hospital y Coordinadores de BM.

b. Usuaría DUI ****,

- Se revisa artículo 17 de la Norma Técnica Administrativa para la atención de la población usuaria del Programa Especial de Salud de ISBM en hospitales y otros proveedores de servicios especializados del área de salud-junio 2022, El cual refiere que los hospitales proveedores deben garantizar la atención médica hospitalaria a cualquier mujer embarazada que se encuentre en peligro inminente de muerte o de sufrir daños irreparables para su salud o de del niño o niña por nacer, en tal caso la paciente en mención tal como lo describe el hallazgo de auditoría fue referida por Doctora ##### especialista en ginecología obstetricia y perinatología, con aborto previo y diabetes mellitus, bajo la condición médica de la paciente estaríamos contrariando el artículo en mención según la sugerencia del traslado al Hospital San Juan de Dios.

c. Usuario ID: ****,

- Para indicación y/o ejecución de estudios especiales hacemos uso del formulario C (solicitud para autorización de exámenes especiales), este formulario no solicita firma del paciente o su acudiente responsable, ya que no es un procedimiento. En tal caso lo ejecutamos en estudios donde tenemos por protocolo dicho control a nivel general.

Plan de acción:

- Se revisarán ajustes en el proceso de forma mancomunada con administrador de contrato, donde se estará gestionando la firma de autorización correspondiente tanto para los estudios como para estancias hospitalarias mayores de 3 días, adicionando la formalidad requerida según la norma.
- Nos permitimos resaltar que el seguimiento que realiza actualmente el administrador de contrato junto con el coordinador asignado por ISBM es diario y todo proceso y estudio especial es reportado y revisado en conjunto de forma presencial, a partir de la fecha se complementará también con el reporte vía email.

d. Usuaría ID: ****

- Al respecto de este punto queremos informar que el hospital no tiene como política interna restringir el acompañamiento de padres o acudientes para pacientes menores de edad, en tal caso quedaríamos pendientes de recibir comunicado con indicaciones escritas para el control de la emisión de constancias de permanencia para cuidados de pacientes que lo requieran.

e. Usuario ID ****,

- Al respecto de este punto se tomaron las respectivas acciones para corregir de forma inmediata.

Plan de acción:

- Se inició un proceso de comunicación interna para el correcto llenado de la papelería, adicional se está trabajando con el área de tecnología para buscar una alternativa que minimice las enmendaduras de formularios.
- Se implementa la verificación de un solo formulario de consentimiento informado y formulario B (solicitud de autorización de procedimientos quirúrgicos)
- Se solicitará reunión con técnico de revisión por parte de BM para facilitar los procesos de revisión de estos formularios.

En este caso también detalla observaciones alrededor de muestreo de cumplimiento de medicamentos, al realizar una mayor indagación tenemos algunas observaciones:

- Fluconazol ampolla 200mg: fue señalado por parte de auditoría sin embargo aclaramos que Fareva Amboise representa al fabricante del medicamento y Pfizer representa al titular del mismo medicamento, lo cual se puede verificar mediante número de registro sanitario 17154.
- Dislep ampolla de 25mg: también presenta observación por haberse ofertado como laboratorios Albis, S.A. de C.V., el cual representa el fabricante y su titular es Ferrer, de igual forma puede ser verificado mediante número de registro sanitario F025528052003.
- Concor tableta 10mg: en este caso el médico tratante indica 5mg del medicamento, aclaramos que no permitimos la práctica de partir las tabletas de mayor gramaje por cuanto podría provocar variaciones en la dosis administrada, afectar las características de liberación y absorción del medicamento. De igual forma nunca se generan pérdidas económicas para el ISBM por cuanto el cobro se realiza según el gramaje cumplido calculado con el arancel pactado.
- Aeroon Simeticona: al respecto de este caso se encuentra debidamente documentado la novedad con el fabricante del medicamento adjudicado Anaflat.
- En cuanto al área de farmacia ratificamos que se realiza rastreo mediante sistema de monitoreo por video vigilancia para proceder con las acciones correspondientes considerando que esta práctica de ninguna manera está permitida, de igual forma se incrementan rutas de inspección tanto de hospital como de Coordinador ISBM.

f. Usuaría ID ****,

Se envía evidencia del complemento del procedimiento. (imagen descrita en el informe)

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:

Las funciones del cargo del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y las del Coordinador Médico Hospitalario, son amplias de acuerdo a lo siguiente:

SUPERVISOR APOYO MÉDICO HOSPITALARIO

1. Cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional por parte del Médico Supervisor.
2. Supervisar que los proveedores contratados bajo su cargo, brinden una atención integral, con calidad y calidez de la atención a los usuarios del ISBM, cumpliendo con los objetivos de humanización de la atención de salud.
3. Verificar que los proveedores contratados cumplan con las diferentes normativas, instructivos y lineamientos establecidos por el Programa Especial de salud del ISBM, los cuales delimitarán el marco de acción, dentro del cual desempeñarán sus funciones.
4. Realizar la visita de forma integral en el área hospitalaria, tanto en el área de emergencia, consulta externa y hospitalización a los usuarios del ISBM que la requieran, verificando un estricto cumplimiento de normativas, contratos y/o convenios y lineamientos institucionales, del Programa Especial de Salud del ISBM.
5. Monitorear y verificar que todo paciente que tenga más de 3 días de estancia hospitalaria, sea notificado oportunamente, por parte del Médico Coordinador del Hospital Proveedor del ISBM, y debe estar debidamente justificado y autorizado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.
6. Ejecutar revisión del expediente de los pacientes ingresados en Unidad de Cuidados Intensivos e intermedios, para corroborar que cumplen con criterio de estancia en dicho servicio y que no corresponden a pacientes de manejo en hospitalización normal, revisando notas de evolución e indicaciones, exámenes de laboratorio y gabinete y reportes operatorios de ser necesarios.
7. Verificar un seguimiento oportuno a los estudios histopatológicos, coordinando la debida atención y seguimiento del paciente.
8. Brindar seguimiento estricto a las cirugías programadas, verificando su cumplimiento, además de garantizar que la reprogramación de la misma sea ejecutada en forma inmediata.
9. Verificar que los pacientes atendidos, tanto en la emergencia, consulta externa y hospitalización, tengan los formularios debidamente llenados al momento de ser firmados por el paciente.
10. Supervisar que el médico especialista tratante, emita un resumen de alta médica, con diagnóstico, tratamiento relevante recibido durante la estancia intrahospitalaria y plan de manejo, para ser entregado al paciente, con el propósito de continuar un seguimiento ambulatorio adecuado. Esta indicación debe constar por escrito en la hoja de monitoreo.
11. Dar seguimiento que los formularios que respaldan los pagos por atenciones brindadas debe estar completamente lleno en todos los espacios de dicho formulario; esta indicación incluye aquellos espacios que corresponden a identificación del paciente.
12. Verificar el llenado de la encuesta para evaluar la satisfacción de los usuarios, procediendo de forma inmediata a realizar las observaciones correspondientes que son plasmadas por los usuarios relacionadas a insatisfacciones, debiendo dejar constancia de dicha situación en el informe de visita correspondiente.
13. Requerir del hospital notificación inmediata de eventos que son de importancia institucional, ejemplo de ello: defunciones, informes de patologías de interés de vigilancia epidemiológica, suspensión de procedimientos quirúrgicos, consultas externas, etc.

14. Monitorear que los proveedores del ISBM asignados, envíen los primeros cinco días del mes subsiguiente, el informe mensual de actividades a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, así como también al correo institucional de hospitales@isbm.aob.sv y médicos.especialistas@isbm.gob.sv.
15. Revisar que las cirugías electivas que son evaluadas y requeridas por los médicos especialistas y sub-especialistas proveedores en sus consultorios, sean analizadas, valoradas y discutidas por el supervisor asignado previo a su envío al ISBM, para la autorización por parte de la Comisión de Cirugías Electivas, dicha indicación debe aplicarse siempre que se hagan visitas a proveedores que realizan procedimientos hospitalarios.
16. Rendir de forma mensual, informes a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de las visitas realizadas a los Proveedores del ISBM asignados.
17. Funcionar como administrador de contratos de los proveedores del ISBM asignados.
18. Gestionar modificativas de contratos y/o convenios de los diferentes proveedores, según necesidad.
19. Dar seguimientos y trámites según sea el caso a las solicitudes remitidas por los proveedores.
20. Ser interlocutor para los requerimientos entre los usuarios y los proveedores.
21. Brindar seguimientos al cumplimiento contractual de los proveedores.
22. Preparar informes de incumplimiento contractual o de convenio interinstitucional, haciendo una descripción del mismo, sustentada sobre la normativa, contrato y/o convenio, el cual debe incluir análisis técnico y del incumplimiento contractual del mismo con conclusiones y recomendaciones, los cuales deben ser remitidos directamente a la UACI con copia a la Gerencia de Monitoreo y Control para efectos de seguimiento en la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, para la ejecución del proceso correspondiente.
23. Realizar estricto seguimiento al proceso de los pagos realizados a los Proveedores del ISBM.
24. Solicitar que se envíe mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes subsiguiente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, un informe de las atenciones brindadas por parte de los Proveedores.
25. Detallar las actividades realizadas en comisiones técnicas, a efectos de poder incorporarlas en el informe mensual de actividades.
26. Participar en las Comisiones Técnicas que se le delegue.
27. Informar a través de correo electrónico el cumplimiento de la firma de los paquetes de pago de los proveedores.
28. Apoyar al Policlínico y Consultorio Magisterial asignado, con la finalidad de monitorear la atención de los usuarios del ISBM, así como también gestionar traslados y referencias del primer nivel de atención que requieran hospitalización.
29. Gestionar citas pertinentes a usuarios del ISBM que lo requieran en coordinación con Trabajo Social.
30. Realizar las recomendaciones técnicas a los Médicos Magisteriales para lograr el adecuado cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa de Policlínicos y Consultorios.

FUNCIONES CON RESPECTO A FIRMA DE DOCUMENTOS PARA PAGO:

- a- Realizar semanalmente estricto seguimiento para revisión y firma de actas de recepción de los Proveedores, a fin de no retrasar el proceso de pago.
- b- Verificar que la documentación presentada, cumpla con los requisitos establecidos en los contratos, órdenes de compra, convenios interinstitucionales y otros documentos normativos y de tipo legal.
- c- Constatar a la hora de revisar y firmar las actas, que los datos de los documentos se hayan ingresado correctamente al sistema de administración de pagos (SAP), siendo estos los siguientes: Nombre del Proveedor, Número de Contrato, Número de documentos presentados, montos ingresados, según la documentación presentada.
- d- Identificar hallazgos o incumplimientos en los documentos y hacer su respectivo reporte oportuno la UACI, con copia a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- e- Firmar actas de recepción de forma oportuna por parte de los Administradores de contrato de los diferentes proveedores del ISBM asignados.
- f- Asistir a capacitaciones y formación de revisión de documentos para pago cuando se les convoque.
- g- Revisar tablas de precios de los Aranceles ofertados a la hora de analizar y proceder a autorizar los documentos para pago.
- h- Debitar el monto cuando así proceda, y dejar constancia y reporte de ello oportunamente cada semana de los documentos para pago revisados.
- i- Realizar visita de fin de mes para realizar acta de cierre y proceder a emitir factura o quedan correspondiente, y de esta manera agilizar los pagos de los Proveedores asignados.
- j- Realizar cortes semanales de los documentos para pago por parte de los Proveedores para la agilización de los pagos, por parte de los Médicos Supervisores de Apoyo Hospitalario y de Médicos Especialistas y Sub Especialistas, como Administradores de Contrato
- k- No se deberá firmar actas que presenten enmendaduras y tachaduras.
- l- Analizar y tomar decisiones en base al monitoreo de los montos de los Proveedores que prestan servicios de salud para el Programa Especial del ISBM, que son reportados por parte del Técnico de seguimiento contractual.

COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO

1. Cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional por parte del Médico Coordinador Hospitalario.
2. Supervisar los servicios hospitalarios asignados bajo su cargo, garantizando una atención integral, con calidad y calidez de la atención de la población usuaria del ISBM, cumpliendo con los objetivos de humanización de la atención de salud.
3. Verificar que los se cumplan con las diferentes normativas, instructivos y lineamientos establecidos por el Programa Especial de salud del ISBM, y Legislación Sanitaria Vigente, los cuales delimitarán el marco de acción, dentro del cual desempeñarán sus funciones.
4. Realizar la visita de forma integral en el área hospitalaria, tanto en el área de emergencia, consulta externa y hospitalización a los usuarios del ISBM que la requieran, verificando un estricto cumplimiento de normativas, contratos y/o convenios y lineamientos

- institucionales, del Programa Especial de Salud del ISBM y que tengan los formularios debidamente llenados al momento de ser firmados por el paciente.
5. Supervisar que el médico especialista tratante, emita un resumen de alta médica, con diagnóstico, tratamiento relevante recibido durante la estancia intrahospitalaria y plan de manejo, para ser entregado al paciente con el propósito de continuar un seguimiento ambulatorio adecuado. Esta indicación debe constar por escrito en la hoja de monitoreo.
 6. Verificar el llenado de la encuesta para evaluar la satisfacción de los usuarios, procediendo de forma inmediata a realizar las observaciones correspondientes que son plasmadas por los usuarios relacionados a insatisfacciones, debiendo dejar constancia de dicha situación en el informe de visita correspondiente y resolver.
 7. Requerir del hospital notificación inmediata de eventos que son de importancia institucional, ejemplo de ello: defunciones, suspensión de procedimientos quirúrgicos, consultas externas, etc.
 8. Monitorear que los proveedores del ISBM asignados de hospital nacional, envíen los primeros cinco días del mes subsiguiente, el informe mensual de actividades a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.
 9. Revisar que las cirugías electivas que son asignadas para el Hospital Nacional Proveedor, se realicen oportunamente.
 10. Rendir de forma quincenal, informes a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de las visitas realizadas a los Proveedores del ISBM asignados, en conjunto con el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado.
 11. Realizar estricto seguimiento al proceso de los pagos realizados a los Proveedores del ISBM.
 12. Solicitar que se envíe mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes subsiguiente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, un informe de las atenciones brindadas por parte de los Proveedores.
 13. Apoyar con la finalidad de monitorear la atención de los usuarios del ISBM, así como también gestionar traslados y referencias del primer nivel de atención que requieran hospitalización y gestionar citas pertinentes a usuarios del ISBM que lo requieran en coordinación con Trabajo Social.
 14. Coordinar servicio de apoyo para pacientes a través de trabajo social y transporte, las anomalías en la prestación del servicio de salud, en la región, proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
 15. Realizar semanalmente un apoyo oportuno al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, para que se realice una estricta revisión de los expedientes de documentos para pago, verificando que estén completamente llenos los formularios, firmados por el usuario, monitoreando que en la hoja de autorización de servicios y gastos para tratamiento médico quirúrgico hospitalario (Formulario 1), se encuentre completamente llenos en base a los términos contractuales de acuerdo a los servicios recibidos.

Por lo anterior el personal designado en los hospitales son responsables de garantizar en coordinación con los administradores de contrato el cumplimiento del mismo, durante la prestación de los servicios en el hospital, como al momento de revisar los documentos para pago.

En relación a los comentarios de los proveedores se observa que han tomado acciones para que las deficiencias determinadas por Auditoría Interna en las visitas, no se repitan, sin embargo, en la respuesta del Hospital San Francisco sobre el examen de laboratorio de Albumina Sérica no adjudicado el cual se realizó y se cobrara el de proteínas totales mas relación A/G, autorizado por la Dra. ##### Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato, dejando evidencia de que se está manipulando la información para que el proveedor cobre un servicio diferente al realizado.

OBSERVACIONES:

De las visitas realizadas a una muestra de hospitales privados proveedores del ISBM, y de la revisión de expedientes se determina las observaciones siguientes:

- 1- El personal médico destacado en los hospitales (en algunos casos es el administrador de contrato) Coordinadora Médica Hospitalaria y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM, no verifican que los medicamentos administrados a los usuarios sean los que el ISBM ha adjudicado, y de forma general no revisan que los servicios administrados a los pacientes estén conforme lo contratado en el momento que dura la hospitalización; así mismo al no cumplir con sus obligaciones se está permitiendo que los usuarios firmen documentos en blanco que posteriormente serán el soporte de cobros.
- 2- El personal médico destacado en los hospitales (en algunos casos es el administrador de contrato) Coordinadora Médica Hospitalaria y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM, permiten la realización de servicios que no están adjudicados e incluso se autoriza el pago de un servicio diferente al que realmente se realizó al usuario.
- 3- No se deriva a los pacientes a otros hospitales de menor complejidad de acuerdo a los padecimientos de los usuarios, por esta razón los montos adjudicados podrían consumirse en corto tiempo.
- 4- No se deja evidencia de la labor de los Coordinadores Médicos Hospitalarios y Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM, tal como lo establecen las funciones del cargo.

RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA

Se recomienda al Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta gire instrucciones a la Subdirectora de Salud para que:

- 1- Los Administradores de Contrato, Coordinadores Médicos Hospitalarios y Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM, cumplan sus funciones a fin de garantizar que se está administrando medicamentos y servicios a los usuarios de acuerdo a lo contratado o convenido durante las hospitalizaciones de los usuarios como al momento de revisar documentos que soportan los cobros de dichos servicios.

- 2- El personal médico que permanece en los hospitales, debe derivar a los usuarios a otros hospitales de menor complejidad, policlínicos o consultorios magisteriales conforme el padecimiento de los usuarios.
- 3- Diseñar los formatos necesarios para que el personal médico que permanece en los hospitales o que supervisa, tengan de forma estándar los documentos que comprueben la labor que se desarrolla.
- 4- El personal que autoriza los pagos de los servicios médicos hospitalarios no debe permitir el cobro de servicios que no están adjudicados, esto significa que no puede sustituir un servicio o medicamento no adjudicado por otro, porque sería impropio su pago.

Informe mensualmente a Directora Presidenta los resultados de las supervisiones de hospitales privados y públicos, tomando las acciones preventivas y correctivas que correspondieren.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda Acta 219 Punto 10.4, visita hospitales; presentado por la Unidad de Auditoría Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de encomienda Acta 219 Punto 10.4, visita hospitales; presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud** las siguientes acciones a fin de garantizar lo siguiente:
 1. Los Administradores de Contrato, Coordinadores Médicos Hospitalarios y Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM, cumplan sus funciones a fin de garantizar que se está administrando medicamentos y servicios a los usuarios de acuerdo a lo contratado o convenido durante las hospitalizaciones de los usuarios como al momento de revisar documentos que soportan los cobros de dichos servicios.
 2. El personal médico que permanece en los hospitales, debe derivar a los usuarios a otros hospitales de menor complejidad, policlínicos o consultorios magisteriales conforme el padecimiento de los usuarios.
 3. Diseñar los formatos necesarios para que el personal médico que permanece en los hospitales o que supervisa, tengan de forma estándar los documentos que comprueben la labor que se desarrolla.
 4. El personal que autoriza los pagos de los servicios médicos hospitalarios no debe permitir el cobro de servicios que no están adjudicados, esto significa que no puede

sustituir un servicio o medicamento no adjudicado por otro, porque sería improcedente su pago.

5. Informe mensualmente a Directora Presidenta los resultados de las supervisiones de hospitales privados y públicos, tomando las acciones preventivas y correctivas que correspondieren.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

14.2 RESULTADOS INVENTARIO FÍSICO BOTIQUÍN SANTA TECLA Y A NIVEL NACIONAL AL 30-6-2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Por medio de la presente se informa los resultados de inventario de medicamentos al 30 de junio de 2023 en Botiquín Magisterial de Santa Tecla, así como los datos existentes consolidados de todos los medicamentos en botiquines y bodega a la fecha mencionada, de acuerdo a lo siguiente:

BOTIQUIN MAGISTERIAL SANTA TECLA

Las existencias físicas de medicamentos en Botiquín Magisterial de Santa Tecla se determinaron por un total de \$246,077.65, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexo 1.

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL (\$)	%
VENCIDOS A JUNIO/2023	0	\$ -	0.00%
PROXIMOS A VENCER DICIEMBRE/2023	13364	\$ 3,436.70	1.40%
OTRAS EXISTENCIAS	850,826	\$ 242,640.95	98.60%
TOTAL INVENTARIO FISICO AL 30-6-23	864,190	\$ 246,077.65	100.00%

Como puede apreciarse el 98.60% de los medicamentos según inventario al 30 de junio de 2023, lo representa el producto con vencimiento a partir de enero de 2024, tal como se muestra en el resumen anterior.

MEDICAMENTOS CON VENCIMIENTO PROXIMO

Por otra parte, se determinó productos próximos a vencer considerando como limite el mes de diciembre/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	COSTO SISTEMA	TOTAL FISICO	COSTO FISICO
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	1907032	31/7/2023	4.52000000	9.04000000	2	\$ 9.0400
06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	210744	31/7/2023	5.35500000	74.97000000	14	\$ 74.9700
09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10mg	BAG052	31/7/2023	0.53000000	127.20000000	240	\$ 127.2000
11-01065-000	SALMETEROL + FLUTICASONA	25 MCG + 250 MCG	YK6U	31/7/2023	21.78110000	370.27870000	17	\$ 370.2787

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	COSTO SISTEMA	TOTAL FISICO	COSTO FISICO
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F029B/0F028A	31/7/2023	47.10000000	235.50000000	5	\$ 235.5000
18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	170F20	31/8/2023	6.41000000	12.82000000	2	\$ 12.8200
18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	170F20	31/8/2023	5.71000000	28.55000000	5	\$ 28.5500
03-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5ml	01-1020211-1	31/10/2023	1.34700000	18.85800000	14	\$ 18.8580
03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	1080I20	30/11/2023	3.90000000	7.80000000	2	\$ 7.8000
07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	TABLETA DE 10 MG + 320 MG	LV4104	30/11/2023	0.63000000	1,260.00000000	2050	\$ 1,291.5000
22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	T8101	30/11/2023	0.17000000	109.48000000	645	\$ 109.6500
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	T8132	30/11/2023	0.57000000	54.15000000	68	\$ 38.7600
11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	1384888	31/12/2023	0.14000000	238.28000000	1702	\$ 238.2800
16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	M16865	31/12/2023	0.10000000	856.90000000	8596	\$ 859.6000
22-01129-000	DESLORATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	M69334	31/12/2023	0.89000000	0.89000000	1	\$ 0.8900
25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	211222A	31/12/2023	13.00000000	13.00000000	1	\$ 13.0000
							13364	\$ 3,436.6967

En dicho inventario se determinó diferencias faltantes y sobrantes, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL (\$)
SALDO SEGÚN SISTEMA	\$245,533.82
FALTANTES	-\$160.27
SOBRANTES	\$704.11
FISICO AL 30-6-2023	\$246,077.65

MEDICAMENTOS FALTANTES

Se determinó en el inventario medicamentos faltantes por \$160.27, de acuerdo a lo siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	EXISTENCIA	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	COSTO SISTEMA	TOTAL FISICO	COSTO FISICO	DIFERENCIA FALTANTE	COSTO FALTANTE
11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	CY841	1591	31/5/2026	0.07000000	111.37000000	1380	\$ 96.60	-211	-\$ 14.770000
07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	M22071	11136	31/10/2025	0.01000000	111.36000000	11076	\$ 110.76	-60	-\$ 0.6000
02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	360875	104	30/4/2025	0.28000000	29.12000000	54	\$ 15.12	-50	-\$ 14.0000
10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta de 50 mg	221176	1932	30/11/2024	0.07000000	135.24000000	1883	\$ 131.81	-49	-\$ 3.4300
10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	0032452	11914	28/2/2027	0.12000000	1,429.68000000	11867	\$ 1,424.04	-47	-\$ 5.6400
07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	F2067	485	30/6/2025	0.17000000	82.45000000	440	\$ 74.80	-45	-\$ 7.6500
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	GP3796	16191	31/3/2025	0.30000000	4,857.30000000	16151	\$ 4,845.30	-40	-\$ 12.0000
07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	819623	20560	31/8/2024	0.18000000	3,700.80000000	20522	\$ 3,693.96	-38	-\$ 6.8400
07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	H1090	30	31/8/2024	0.09000000	2.70000000	0	\$ -	-30	-\$ 2.7000
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	T8132	95	30/11/2023	0.57000000	54.15000000	68	\$ 38.76	-27	-\$ 15.3900
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	2391	81169	31/10/2025	0.03440000	2,792.21360000	81143	\$ 2,791.32	-26	-\$ 0.8944
07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25mg	1449325	5485	31/1/2025	0.04000000	219.40000000	5460	\$ 218.40	-25	-\$ 1.0000

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	EXISTENCIA	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	COSTO SISTEMA	TOTAL FISICO	COSTO FISICO	DIFERENCI A FALTANTE	COSTO FALTANTE
11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	3011	20807	31/1/2027	0.05000000	1,040.35000000	20784	\$ 1,039.20	-23	-\$ 1.150
01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	1448662	818	31/12/2025	0.07000000	57.26000000	796	\$ 55.72	-22	-\$ 1.540
02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	22L39	7562	31/12/2026	0.06000000	453.72000000	7547	\$ 452.82	-15	-\$ 0.900
02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	340186	10	30/6/2024	0.24000000	2.40000000	0	\$ -	-10	-\$ 2.400
10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Sobres con granulado de 10 mg	821688	91	4/11/2024	0.93000000	84.63000000	81	\$ 75.33	-10	-\$ 9.300
01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	F2119	568	30/6/2025	0.08000000	45.44000000	558	\$ 44.64	-10	-\$ 0.800
03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	3008	10506	31/1/2028	0.26000000	2,731.56000000	10497	\$ 2,729.22	-9	-\$ 2.340
10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	22I15	5579	30/9/2025	0.10000000	557.90000000	5571	\$ 557.10	-8	-\$ 0.800
07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	2203028	9868	31/3/2025	0.05000000	493.40000000	9862	\$ 493.10	-6	-\$ 0.300
01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	B22S032	126	30/9/2025	0.20000000	25.20000000	120	\$ 24.00	-6	-\$ 1.200
01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	H2031	684	31/8/2026	0.03000000	20.52000000	678	\$ 20.34	-6	-\$ 0.180
04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1mg/40mg/450mg	P10365	4118	31/10/2024	0.1900	782.42000000	4113	\$ 781.47	-5	-\$ 0.950
09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr.	07-1120221-1	124	30/11/2025	3.5000	434.00000000	119	\$ 416.50	-5	-\$ 17.500
09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	01-0520221-1	146	31/5/2025	1.9200	280.32000000	142	\$ 272.64	-4	-\$ 7.680
03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	F2302005	1531	28/2/2026	0.4600	704.26000000	1527	\$ 702.42	-4	-\$ 1.840
11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	F2303048	98	31/3/2026	5.3000	519.40000000	95	\$ 503.50	-3	-\$ 15.900
11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	20200991	252	30/4/2024	1.2400	312.48000000	250	\$ 310.00	-2	-\$ 2.480
22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	2046114	1	30/6/2023	0.53000000	0.53000000	0	\$ -	-1	-\$ 0.530
03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	L010E21	6	30/4/2024	1.20000000	7.20000000	5	\$ 6.00	-1	-\$ 1.200
10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	K4702	14262	30/11/2024	0.52000000	7,416.24000000	14261	\$ 7,415.72	-1	-\$ 0.520
03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	1449278	373	31/1/2025	0.19000000	70.87000000	372	\$ 70.68	-1	-\$ 0.190
12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	1417017	13564	30/6/2025	0.02000000	271.28000000	13563	\$ 271.26	-1	-\$ 0.020
07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	2209002439	6087	30/11/2025	0.55000000	3,347.85000000	6086	\$ 3,347.30	-1	-\$ 0.550
01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	1443225	1947	31/12/2025	0.02000000	38.94000000	1946	\$ 38.92	-1	-\$ 0.020
01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	1448959	38735	31/1/2026	0.02000000	774.70000000	38734	\$ 774.68	-1	-\$ 0.020
09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	230186	87	31/1/2026	5.05000000	439.35000000	86	\$ 434.30	-1	-\$ 5.050
										-805	-\$ 160.2744

COMENTARIOS ENCARGADAS BOTIQUIN

En relación a los sobrantes y faltantes, comentan las encargadas de Botiquín que se podría deber a errores de digitación en las cantidades, y es posible que se hubiere despachado una cantidad menor al usuario.

Así mismo en relación a la Glimepirida comprimido 4mg lote CRA05709 presento sobrante de 672 unidades, se mostró hoja de traslado T-68997 del 28-6-2023 proveniente del Botiquín Magisterial de Ilobasco lote CRA05708 con 525 unidades recibidas el 1-7-2023, que podría tratarse parte del producto sobrante con lote diferente. Y traslado T-608934 del

27-6-23 proveniente del Botiquín Magisterial de Ilopingo con 525 unidades recibidas el 1-7-2023.

El Acetaminofén jarabe de 120mg/5 ml lote 2423 presentó sobrante de 42 unidades, que podrían tratarse del traslado T-68997 del 28-6-2023 proveniente del Botiquín Magisterial de Ilobasco por 45 unidades recibidas el 1-7-2023. Traslado T-608934 del 27-6-23 proveniente del Botiquín Magisterial de Ilopingo con 105 unidades lote 3013, recibido 1-7-2023, el cual presento sobrante de 105 al momento del inventario

Comentaron las encargadas del botiquín que es necesario y de ser posible se contrate otro colaborador para el despacho de medicamentos ya que la dispensación es voluminosa y se preparan y despachan traslados entre otros.

OBSERVACIONES

- 1- No se ha nombrado Regente del Botiquín.
- 2- Medicamentos sin existencias al 30 de junio de 2023

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN
07-08014-000	Ciprofibrato	Tableta 5mg
02-01002-000	Acido Valproico	Tableta 500mg
18-01004-000	Acido poliacrílico	Gel esteril
18-01071-000	Ketotifeno	Gotas oftálmicas
22-01100-000	Hylano	Ampolla

- 3- Aire acondicionado del Botiquín con goteo de agua constante.
- 4- Bodega de medicamentos frente a Botiquín no tiene aire acondicionado
- 5- Gavetas de pastilleros del botiquín deterioradas
- 6- Poca iluminación en el botiquín
- 7- Se observan tarimas plásticas quebradas ya que estas tienen más de 3 años de poseerlas según comentaron las encargadas de Botiquín
- 8- Se observó en algunas recetas prescritas por los médicos proveedores que no colocan la prescripción médica en la parte desprendible que es entregada al usuario, por lo que puede causar un uso inadecuado del medicamento, como muestra se detalla lo siguiente:

FECHA RECETA	RECETA No.	JVPM	MEDICO
3-7-2023	0899416	7960	Ángel Wilfredo Ramos Reyes
3-7-2023	0899417	7960	Ángel Wilfredo Ramos Reyes
3-7-2023	0899418	7960	Ángel Wilfredo Ramos Reyes
5-7-2023	17912493	7405	Marta Evelyn Mena Márquez
5-7-2023	17912494	7405	Marta Evelyn Mena Márquez

INVENTARIO FISICO MEDICAMENTOS CON SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023 A NIVEL NACIONAL.

Así mismo y con base a la información proporcionada por la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos; sobre el inventario físico realizado con saldos

al 30 de junio de 2023, las existencias físicas a nivel nacional ascienden a \$7,901,437.19, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexo 2.

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL (\$)	%
VENCIDOS A JUNIO/2023	167,090	\$137,726.83	1.74%
PROXIMOS A VENCER DICIEMBRE/2023	314,079	\$615,115.59	7.78%
OTRAS EXISTENCIAS	21,232,843	\$7,148,594.77	90.47%
TOTAL INVENTARIO FISISO AL 30-6-23	21,714,012	\$7,901,437.19	100.00%

MEDICAMENTOS VENCIDOS A NIVEL NACIONAL

Al 30 de junio de 2023 los medicamentos vencidos ascienden a \$137,726.83, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	834504	31/5/2021	\$0.1500	601	\$90.15
11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/dosis	8A3827	31/5/2021	\$3.8431	6	\$23.06
10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	16329	31/7/2021	\$0.2743	9,815	\$2,692.25
03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	8183	30/9/2021	\$1.1800	36	\$42.48
16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	16879	30/9/2021	\$3.1900	203	\$647.57
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	3239779	31/12/2021	\$0.0639	222	\$14.19
02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	A200010	31/1/2022	\$0.3600	360	\$129.60
03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	3241575	31/1/2022	\$0.1156	94	\$10.87
01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250mg	22495	28/2/2022	\$0.5644	291	\$164.24
01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250mg	22495	28/2/2022	\$0.5700	239	\$136.23
11-01028-000	MONTELUKAST	4 mg	22718	28/2/2022	\$0.6900	15	\$10.35
22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg	200216	28/2/2022	\$10.4100	34	\$353.94
09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	BZC111	31/3/2022	\$14.2000	7	\$99.40
09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	GV022A	31/3/2022	\$5.7700	29	\$167.33
09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	GVC022A	31/3/2022	\$5.7700	154	\$888.58
22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg	200309	31/3/2022	\$9.3500	1	\$9.35
01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	0019936	30/4/2022	\$2.1700	1	\$2.17
18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA +POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	72372	30/4/2022	\$15.4400	4	\$61.76
22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10 MUI	99982	30/4/2022	\$98.0000	36	\$3,528.00
07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80mg	04266MC	3/5/2022	\$0.1728	1,610	\$278.21
03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	00348	31/5/2022	\$6.4000	77	\$492.80
11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	G0185A	31/5/2022	\$3.8100	1,015	\$3,867.15
11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	G01A85	31/5/2022	\$3.8100	18	\$68.58
01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120mg/5 ml	AS439	30/6/2022	\$0.5658	39	\$22.07
03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	3895	30/6/2022	\$0.0524	5	\$0.26

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	0020486	30/6/2022	\$0.8700	18	\$15.66
03-02009-000	AZITROMICINA	TABS 500 MG	0021479	31/7/2022	\$0.2300	6	\$1.38
18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	0021291	31/7/2022	\$2.2700	37	\$83.99
07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	20205MC9	3/8/2022	\$0.4100	6,068	\$2,487.88
07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	20206MC	3/8/2022	\$0.4100	2,132	\$874.12
22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10 MUI	102231	30/8/2022	\$98.0000	36	\$3,528.00
10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	027	31/8/2022	\$3.9000	2	\$7.80
18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	030F19	31/8/2022	\$2.6900	10	\$26.90
18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	104FF20	31/8/2022	\$6.2500	7	\$43.75
22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10 MUI	102693	31/8/2022	\$98.0000	60	\$5,880.00
03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	2269	30/9/2022	\$1.1300	18	\$20.34
11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	929B	30/9/2022	\$3.1990	9	\$28.79
16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V-S.C-	D142254A	30/9/2022	\$9.0100	34	\$306.34
18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	0022053	30/9/2022	\$2.9300	5	\$14.65
20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	H900153	30/9/2022	\$22.0000	360	\$7,920.00
21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	15025	30/9/2022	\$0.6400	690	\$441.60
22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg	F2001097	30/9/2022	\$9.7900	8	\$78.32
20-01042-000	IMATINIB	TABLETA P CAPSULA DE 100 MG	261A0007-1	5/11/2022	\$8.5000	1,185	\$10,072.50
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	13371	30/11/2022	\$9.9000	10	\$99.00
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	AP2288	30/11/2022	\$0.7485	780	\$583.83
16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	106597	31/12/2022	\$14.4700	1,505	\$21,777.35
22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	2122002	31/12/2022	\$1.0300	50	\$51.50
21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	15461	1/1/2023	\$0.6400	160	\$102.40
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	25202MC	7/1/2023	\$0.4500	976	\$439.20
03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	1902145A	28/2/2023	\$0.9000	3	\$2.70
09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	0019188	28/2/2023	\$0.4300	316	\$135.88
10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	1038	28/2/2023	\$3.9000	12	\$46.80
11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	0018575	28/2/2023	\$1.9300	214	\$413.02
18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	0023823	28/2/2023	\$0.8700	2	\$1.74
22-01010-000	ACIDO FOLINICO	50 MG	01215048	28/2/2023	\$11.0000	2	\$22.00
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	AP7662	28/2/2023	\$0.7485	440	\$329.34
22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	2108500047	28/2/2023	\$0.4000	2	\$0.80
11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	BE719	31/3/2023	\$1.5930	14	\$22.30
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	0871	31/3/2023	\$0.3400	10	\$3.40
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	14123	31/3/2023	\$11.0000	3	\$33.00
22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICICA	Fosfomicina 500 mg	S1C728	31/3/2023	\$1.2900	4	\$5.16
01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	20D21	30/4/2023	\$0.1500	6	\$0.90
02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	2018400061	30/4/2023	\$0.3144	600	\$188.64

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	D21058	30/4/2023	\$0.2700	90	\$24.30
10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	D0081	30/4/2023	\$0.0700	1	\$0.07
12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	2104007	30/4/2023	\$0.4100	480	\$196.80
15-01060-000	PARICALCITOL	PARICALCITOL 5MCG-ML	A000038574	30/4/2023	\$34.4200	107	\$3,682.94
22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	370938	30/4/2023	\$0.7300	60	\$43.80
22-01078-000	LETROZOLE	Letrozole 2.5 mg	732827	30/4/2023	\$0.6000	20	\$12.00
22-01108-000	AMANTADINA	Tableta de 100mg	0024963	30/4/2023	\$0.1800	480	\$86.40
26-02003-000	DOPAMINA CLORHIDRATO	40MG/1ML	0019837	30/4/2023	\$13.1500	8	\$105.20
26-02007-000	NITROGLICERINA	5MG/ML	EP0121014	30/4/2023	\$14.3935	10	\$143.94
15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	C57025	30/5/2023	\$1.8000	730	\$1,314.00
01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	89488	31/5/2023	\$0.5600	176	\$98.56
09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Acido salicílico 3%, unguento	20E2901	31/5/2023	\$5.5600	5	\$27.80
09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	C52949	31/5/2023	\$28.4500	6	\$170.70
10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Sobres con granulado de 10 mg	732483	31/5/2023	\$0.9300	11	\$10.23
10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	738338	31/5/2023	\$1.6600	6	\$9.96
10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg/1 ml	734062A	31/5/2023	\$7.8100	1	\$7.81
11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5ml	BI079	31/5/2023	\$1.0000	8	\$8.00
11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	1349013	31/5/2023	\$0.1400	788	\$110.32
16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	EH6716	31/5/2023	\$0.9500	50	\$47.50
19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	E20069	31/5/2023	\$1.6500	8	\$13.20
20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	B5424B01	31/5/2023	\$1.3300	120	\$159.60
22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50mcg	B1003H26	31/5/2023	\$138.5600	80	\$11,084.80
25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	E21010	31/5/2023	\$6.4800	6	\$38.88
02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	FN3855	30/6/2023	\$0.2100	86,020	\$18,064.20
02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	AN651	30/6/2023	\$0.2000	30	\$6.00
03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	O30F21	30/6/2023	\$3.8800	13	\$50.44
03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	31	30/6/2023	\$6.9900	20	\$139.80
06-02002-000	DESMOPRESINA	AEROSOL NASAL DE 10 mcg	239	30/6/2023	\$69.0000	38	\$2,622.00
07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	TABLETA DE 10 MG + 320 MG	LP2016	30/6/2023	\$0.6300	46,131	\$29,062.53
10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	0020396	30/6/2023	\$3.1900	9	\$28.71
10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	210638	30/6/2023	\$2.2000	102	\$224.40
11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	1356294	30/6/2023	\$0.1400	535	\$74.90
18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	0025438	30/6/2023	\$2.3700	8	\$18.96
22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	2046114	30/6/2023	\$0.5300	150	\$79.50
22-01129-000	DESLORATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	02006	30/6/2023	\$0.6200	76	\$47.12
26-02004-000	BITARTRATO DE NOREPINEFRINA	1MG/1ML	0025488	30/6/2023	\$19.9000	1	\$19.90
Total general						167,090	\$137,726.83

Es importante mencionar que se ha realizado gestiones para obtener el cambio de los medicamentos vencidos de acuerdo al detalle en anexo 3, no obstante, se observa que

existen medicamentos que vencieron en el 2021, 2022 que aún se encuentran en proceso de recuperación.

MEDICAMENTOS PROXIMOS A VENCER A NIVEL NACIONAL

Según las existencias físicas de medicamentos en los Botiquines y Bodega, a nivel nacional los medicamentos próximos a vencer considerando un margen de 6 meses son los siguientes:

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	ENOXAPARINA SODICA 40mg	351A0144-1	26/7/2023	\$8.0500	60	\$483.00
07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	ENOXAPARINA SODICA 40mg	351A0144-1	27/7/2023	\$7.1500	50	\$357.50
20-01061-000	VINCISTINA	VIAL 1 MG.	E749A106	27/7/2023	\$9.1000	54	\$491.40
02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125mg/5ml	FH2152	31/7/2023	\$13.9800	12	\$167.76
03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	0021517	31/7/2023	\$1.9400	1	\$1.94
03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	21517	31/7/2023	\$1.7000	2	\$3.40
03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	N006H21	31/7/2023	\$0.8000	1	\$0.80
03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	G20121	31/7/2023	\$3.2000	36	\$115.20
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	1907032	31/7/2023	\$4.5200	28	\$126.56
06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	210744	31/7/2023	\$5.3550	35	\$187.43
06-02019-000	WARFARINA	Comprimido de 5mg	041P006A	31/7/2023	\$0.1900	270	\$51.30
07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	1J2362B	31/7/2023	\$0.1500	448	\$67.20
09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10mg	BAG052	31/7/2023	\$0.5300	762	\$403.86
10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	0021437	31/7/2023	\$0.3800	233	\$88.54
11-01065-000	SALMETEROL + FLUTICASONA	25 MCG + 250 MCG	YK6U	31/7/2023	\$21.7811	1,101	\$23,980.99
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F028B	31/7/2023	\$57.1400	1	\$57.14
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F029B/0F028A	31/7/2023	\$47.1000	145	\$6,829.50
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F028B	31/7/2023	\$57.1400	16	\$914.24
20-02017-000	DASATINIB	70 MG	89918	31/7/2023	\$70.1400	180	\$12,625.20
22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	T58T1	31/7/2023	\$0.1800	1,508	\$271.44
22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	T58T1	31/7/2023	\$0.2000	375	\$75.00
26-01006-000	AGUA BIDEESTILADA	CSP	16534	31/7/2023	\$0.4700	16	\$7.52
26-02005-000	DIGOXINA	0.25MG/1ML	B21U161	31/7/2023	\$1.6263	4	\$6.51
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	32221MC1	23/8/2023	\$0.5600	70	\$39.20
01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	90282	31/8/2023	\$0.4700	1,256	\$590.32
05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 MG	M04188	31/8/2023	\$1.2300	120	\$147.60
06-02019-000	WARFARINA	Comprimido de 5mg	08020	31/8/2023	\$0.4200	83	\$34.86
07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	20H31	31/8/2023	\$0.2000	5	\$1.00
11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	2008112	31/8/2023	\$3.5200	2	\$7.04
11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	C2008008	31/8/2023	\$3.8300	10	\$38.30

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	16787	31/8/2023	\$2.3900	60	\$143.40
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	1K2900	31/8/2023	\$0.6000	210	\$126.00
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	1K2902	31/8/2023	\$0.6000	780	\$468.00
18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	00649	31/8/2023	\$6.2500	3	\$18.75
18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	170F20	31/8/2023	\$5.7100	10	\$57.10
18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	170F20	31/8/2023	\$6.4100	590	\$3,781.90
18-01086-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	170F20	31/8/2023	\$5.7100	13	\$74.23
20-01038-000	OXALIPLATINO 50 mg Fco VIAL X 1 MM	Oxaliplatino 50 mg	01215057	31/8/2023	\$53.0000	1	\$53.00
22-01087-000	BICALUTAMIDA	50MG	747769	31/8/2023	\$1.4500	30	\$43.50
22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	800 MG	M04259	31/8/2023	\$1.3400	110	\$147.40
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F029B	1/9/2023	\$47.1000	602	\$28,354.20
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F029B/0F028A	1/9/2023	\$47.1000	922	\$43,426.20
06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	314A0070-1	12/9/2023	\$17.2500	87	\$1,500.75
01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	90688	30/9/2023	\$0.4700	8,192	\$3,850.24
03-02009-000	AZITROMICINA	TABS 500 MG	0029887	30/9/2023	\$0.3700	2	\$0.74
07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10mg ranurada	I20036	30/9/2023	\$0.2900	81	\$23.49
08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	EF6393	30/9/2023	\$0.3100	738	\$228.78
09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	120920	30/9/2023	\$2.2500	2	\$4.50
12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	SVF5851	30/9/2023	\$0.2100	132	\$27.72
12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	SVF5851	30/9/2023	\$0.2200	2,250	\$495.00
12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	I20051	30/9/2023	\$0.4500	120	\$54.00
15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	C73780	30/9/2023	\$2.3800	120	\$285.60
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	0F029B	30/9/2023	\$47.1000	273	\$12,858.30
16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2ml	16766	30/9/2023	\$3.0000	46	\$138.00
20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	04287	30/9/2023	\$0.7600	70	\$53.20
20-02012-000	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 mg	SAFL3	30/9/2023	\$7.5800	1,090	\$8,262.20
21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	I0006	30/9/2023	\$0.0900	47	\$4.23
23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	3	30/9/2023	\$0.4100	40	\$16.40
26-02004-000	BITARTRATO DE NOREPINEFRINA	1MG/1ML	0026647	30/9/2023	\$19.9000	9	\$179.10
26-04001-000	SULFATO DE MORFINA	10MG/ML	210958A	30/9/2023	\$3.9900	5	\$19.95
02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	ADPT90388	30/10/2023	\$6.7500	1,279	\$8,633.25
16-02049-000	ETINILESTRADIOL + CIPROTERONA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2MG +0.035 MG	761884	31/10/2023	\$0.4000	560	\$224.00
07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10mg ranurada	FBD2101A	31/10/2023	\$0.3500	148	\$51.80

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	1P3647B	31/10/2023	\$0.4500	20	\$9.00
01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	M20069	31/10/2023	\$1.0900	9	\$9.81
02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	ADPT90388	31/10/2023	\$6.7500	638	\$4,306.50
02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	AY142	31/10/2023	\$0.2000	350	\$70.00
02-01030-000	LEVETIRACETAN	LEVETIRACETAN 100MG/1 L	1358	31/10/2023	\$41.9900	4	\$167.96
02-01030-000	LEVETIRACETAN	LEVETIRACETAN 100MG/1 L	1358	31/10/2023	\$42.3900	34	\$1,441.26
02-01030-000	LEVETIRACETAN	LEVETIRACETAN 100MG/1 L	1358	31/10/2023	\$48.1400	21	\$1,010.94
03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	01-1020211-1	31/10/2023	\$1.3470	117	\$157.60
03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	0022493	31/10/2023	\$1.1200	6	\$6.72
03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200mg/1000mg en 100ml	1030T20	31/10/2023	\$4.3400	1	\$4.34
03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	1080M20	31/10/2023	\$3.9000	1	\$3.90
03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	1080M20	31/10/2023	\$4.0000	1	\$4.00
05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 MG	M04550	31/10/2023	\$1.2000	20	\$24.00
06-02019-000	WARFARINA	Comprimido de 5mg	10064	31/10/2023	\$0.2900	97	\$28.13
09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	011021	31/10/2023	\$3.9000	7	\$27.30
10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	2960	31/10/2023	\$5.5100	12	\$66.12
10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Sobres con granulado de 10 mg	761194	31/10/2023	\$0.8900	1,489	\$1,325.21
10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	762810	31/10/2023	\$1.9900	24	\$47.76
11-01066-000	BUDESONIDA + FORMOTEROL	160 MCG + 4.5 MCG	3002733G00	31/10/2023	\$37.0322	3,665	\$135,723.01
11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	M20068	31/10/2023	\$0.9500	51	\$48.45
16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	17254	31/10/2023	\$3.2200	1	\$3.22
16-01017-000	PROPILOTIURACILO	Tableta de 50 mg	17518	31/10/2023	\$0.1800	310	\$55.80
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	1P3762	31/10/2023	\$0.6000	835	\$501.00
18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	107109	31/10/2023	\$7.0000	22	\$154.00
20-01027-000	TRASTUZUMAB	Trastuzumab 440 mg	N3940B01	31/10/2023	\$1,813.6500	2	\$3,627.30
20-02020-000	OLAPARIB	150 MG	SB299	31/10/2023	\$71.7800	448	\$32,157.44
21-01025-000	FEBUXOSTAT	COMPRIMIDO DE 80 MG	J1069	31/10/2023	\$0.9000	390	\$351.00
22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	386671	31/10/2023	\$0.7400	600	\$444.00
22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100mcg	B1004H11	31/10/2023	\$277.1200	7	\$1,939.84
22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100mcg	B1004H21	31/10/2023	\$277.1200	3	\$831.36
22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75mcg	B1003H13	31/10/2023	\$207.8400	56	\$11,639.04
22-01089-000	ADALIMUMAB	ADALIMUMAB 40 MG	1162402	31/10/2023	\$649.1500	45	\$29,211.75
22-01089-000	ADALIMUMAB	ADALIMUMAB 40 MG	1162402	31/10/2023	\$675.6500	2	\$1,351.30
22-01129-000	DES Loratadina	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	M69163	31/10/2023	\$0.8900	167	\$148.63
23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	ACL4277	31/10/2023	\$0.3600	105	\$37.80
23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	ACL4278	31/10/2023	\$0.3000	468	\$140.40
23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	ACL4278	31/10/2023	\$0.3300	50	\$16.50
26-03001-000	DIAZEPAM	5MG/1ML	2110175A	31/10/2023	\$2.1000	9	\$18.90
26-05001-000	BESILATO CISATRACURIO	2MG/1ML	2110226A	31/10/2023	\$7.9700	10	\$79.70
99-99004-000	TRASTUZUMAB + EMTANSINA	POLVO CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN DE 100 MG	B3011B05	31/10/2023	\$2,859.5200	32	\$91,504.64
12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	2132000008	30/11/2023	\$0.3200	340	\$108.80

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	T8101	30/11/2023	\$0.1700	32,603	\$5,542.51
02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	91067	30/11/2023	\$1.0600	2,508	\$2,658.48
03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	203121779	30/11/2023	\$0.0600	16	\$0.96
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	BS385	30/11/2023	\$0.1700	8	\$1.36
03-03007-000	CLOTTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	1080120	30/11/2023	\$3.9000	4	\$15.60
03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	T037L20	30/11/2023	\$0.0700	4	\$0.28
07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	TABLETA DE 10 MG + 320 MG	LV4104	30/11/2023	\$0.6300	36,261	\$22,844.43
07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	ENOXAPARINA SODICA 40mg	1375499	30/11/2023	\$5.0000	623	\$3,115.00
07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	ENOXAPARINA SODICA 40mg	S21N527	30/11/2023	\$7.0000	401	\$2,807.00
08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	T123L20	30/11/2023	\$0.0400	135	\$5.40
09-01059-000	CLOTTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr.	1591	30/11/2023	\$1.0000	1	\$1.00
10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Sobres con granulado de 10 mg	762210	30/11/2023	\$0.8900	180	\$160.20
11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	T148L20	30/11/2023	\$0.0200	30	\$0.60
15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	2111014	30/11/2023	\$0.1300	130	\$16.90
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	1P3917	30/11/2023	\$0.6000	1,649	\$989.40
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	41P3916	30/11/2023	\$0.6000	1,402	\$841.20
17-01009-000	CLOTTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	101120	30/11/2023	\$2.5500	8	\$20.40
17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	140	30/11/2023	\$0.7100	3	\$2.13
20-01079-000	ALECTINIB	CÁPSULA 150 MG	B1531M2	30/11/2023	\$16.6300	896	\$14,900.48
22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	T8101	30/11/2023	\$0.2000	590	\$118.00
22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	T8101	30/11/2023	\$0.3000	984	\$295.20
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	T8132	30/11/2023	\$0.5700	5,775	\$3,291.75
26-07001-000	FUROSEMIDE	10MG/ML	0022688	30/11/2023	\$0.8300	29	\$24.07
05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	N0001	31/12/2023	\$0.0389	1,123	\$43.68
11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	1384888	31/12/2023	\$0.1400	21,341	\$2,987.74
16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	M16865	31/12/2023	\$0.1000	166,783	\$16,678.30
01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	FX4013	31/12/2023	\$6.3500	528	\$3,352.80
01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	FX4013	31/12/2023	\$10.8000	653	\$7,052.40
03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	00360	31/12/2023	\$5.2500	3	\$15.75
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	211238	31/12/2023	\$0.6900	29	\$20.01
07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG	041221	31/12/2023	\$2.8000	270	\$756.00
11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	1384885	31/12/2023	\$0.1500	615	\$92.25
12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	1385128	31/12/2023	\$1.0000	46	\$46.00
16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	M16868	31/12/2023	\$0.0400	559	\$22.36
17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	101220	31/12/2023	\$8.6900	5	\$43.45
20-01075-000	SATRALIZUMAB	120 MG/ML SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	B1009B01	31/12/2023	\$7,672.8200	1	\$7,672.82
20-02018-000	OCRELIZUMAB	300 mg/10 mL	H0060B17	31/12/2023	\$8,968.5000	4	\$35,874.00
22-01010-000	ACIDO FOLINICO	50 MG	03215048	31/12/2023	\$11.0000	12	\$132.00
22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	1T4203B	31/12/2023	\$0.3800	100	\$38.00
22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	R8XE1	31/12/2023	\$0.4600	14	\$6.44
22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	800 MG	BW1424	31/12/2023	\$1.3100	1,080	\$1,414.80

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	TOTAL PRECIO
22-01129-000	DESLORATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	M69334	31/12/2023	\$0.8900	697	\$620.33
25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	211222A	31/12/2023	\$13.0000	1	\$13.00
Total general						314,079	\$615,115.59

Así mismo al comparar el inventario físico al 30 de junio de 2023 contra el saldo registrado en contabilidad, resulta diferencia de \$1,601,505.14, siendo menor el saldo en registros contables como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO (\$)
INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS	7,901,437.19
SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	6,299,932.05
DIFERENCIA	1,601,505.14

CRITERIO: LEY DE MEDICAMENTOS

Art. 2.-La presente Ley se aplicará a todas las instituciones públicas y autónomas, incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a todas las personas naturales y jurídicas privadas que se dediquen permanente u ocasionalmente a la investigación y desarrollo, fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, prescripción, dispensación, evaluación e información de medicamentos y productos cosméticos de uso terapéutico.

Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de Medicamentos,

c) Autorizar la apertura y funcionamiento de todo tipo de establecimiento que se dedique permanente u ocasionalmente a las actividades descritas en el artículo 2 de la presente Ley;

El Reglamento General de la Ley de Medicamentos, establece de forma general las responsabilidades de los Regentes en el Art. 52, dentro de las cuales contiene:

- Supervisar que se cumplan las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos, para asegurar su calidad
- Dar a conocer al personal auxiliar de las farmacias, los lineamientos necesarios para el despacho y almacenamiento adecuado de los medicamentos
- Vigilar y supervisar que el funcionamiento y las actividades de la farmacia se desarrollen dentro del marco legal vigente.

OBLIGACIONES DEL REGENTE

Art. 56.- Toda Farmacia tiene la obligación de contar con un profesional Químico Farmacéutico responsable, denominado regente, quien en todo momento, debe asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, relativas a la dispensación y comercialización de medicamentos, además de la de verificar estudios de factibilidad de mercado para productos nuevos, garantizar que no se vendan productos vencidos, verificar directamente la compra de los medicamentos y que ésta se efectúe con el laboratorio fabricante o con la droguería autorizados y todo lo que implique un mejor uso racional y control de medicamentos.

EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, establece de forma general las responsabilidades de los Regentes en el Art. 52, dentro de las cuales contiene:

- Supervisar que se cumplan las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos, para asegurar su calidad,
- Supervisar y mantener actualizados los controles y registros de los estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados, de acuerdo al listado vigente emitido por la Dirección y el Ministerio de Salud, cuando sea requerido.
- Dar a conocer al personal auxiliar de las farmacias, los lineamientos necesarios para el despacho y almacenamiento adecuado de los medicamentos.
- Vigilar y supervisar que el funcionamiento y las actividades de la farmacia se desarrollen dentro del marco legal vigente.

GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

La GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, número 6.5.2 BOTIQUINES Y FARMACIAS HOSPITALARIAS, establece que los Botiquines y/o Farmacias de clínicas asistenciales que realizan cirugías y procedimientos ambulatorios. El Regente debe permanecer dieciséis horas mensuales.

MANUAL TÉCNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO

El Manual Técnico Sistema de Administración Financiera Integrado, en la Norma C.3.2 Normas sobre el Control Interno Contable, Numeral 6, establece que: Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados, en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, establecen en el Art. 27.- La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, es la encargada de controlar la existencia de medicamentos, así como también del adecuado abastecimiento, distribución y registro de los mismos, conforme a lo regulado en la Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, a los Usuarios del Programa Especial de Salud administrados por el ISBM. Dicha Sección deberá realizar inventario físico de medicamentos a nivel nacional, al menos dos veces al año.

Así mismo, establece el Art. 29.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones periódicas de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, de conformidad a la Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

Por todo lo anterior es importante contar con Regente en los Botiquines, pues son los responsables de velar por las buenas prácticas y otros aspectos relativos a los medicamentos.

Así mismo se debería actualizar el Manual de Procedimientos, así como otras normativas internas, para definir las responsabilidades y actividades a desarrollar conforme la estructura administrativa actual.

RECOMENDACIONES:

Es recomendable que el Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta, gire instrucciones a la Subdirección de Salud para que:

- 1- Se nombre al Regente del Botiquín Magisterial de Santa Tecla.
- 2- Se gire instrucciones a las encargadas del Botiquín Magisterial de Santa Tecla para que se determinen las razones de los faltantes y sobrantes, se elabore el informe debidamente documentado para la Jefatura de la Sección de Medicamentos para que se efectúen las correcciones correspondientes y se normalice el saldo contable de ser procedente.
- 3- Se tomen las acciones que correspondan para que se de mantenimiento al aire acondicionado del Botiquín que tiene goteo de agua constante.
- 4- Se tomen las acciones que correspondan para que se traslade el aire acondicionado que se encuentra en el pasillo frente al Botiquín Magisterial de Santa Tecla a la Bodega de medicamentos frente a Botiquín, ya que se corre riesgo de daño de los medicamentos por temperatura inadecuada al no existir aire acondicionado en ese lugar.
- 5- Se gestione el mantenimiento de los pastilleros del Botiquín de Santa Tecla ya que varias de las gavetas de pastilleros del botiquín se encuentran deterioradas y no se pueden usar.
- 6- Se instale lámparas o focos suficientes en el Botiquín de Santa Tecla, ya que la iluminación es poca y se puede cometer errores en la dispensación de medicamentos pues se observó que algunas impresiones en las recetas es mala y difícil de visualizar.
- 7- Gestionar la adquisición de tarimas plásticas o de madera para el Botiquín de Santa Tecla, pues se observó que posee varias tarimas plásticas quebradas
- 8- Se gire indicaciones a los médicos proveedores de servicios de salud, a fin de que se complemente en forma total los diferentes documentos que se emiten para los usuarios del ISBM, y en especial las recetas prescritas ya que se observó que no colocan la prescripción médica en la parte desprendible que es entregada al usuario, y en particular a los médicos siguientes:

JVPM	MEDICO
***	#####
***	#####

9- Girar instrucciones para gestionar las recuperaciones de los medicamentos vencidos, ya que se ha observado que a la fecha aún existen vencidos del 2021 y 2022.

10- Girar instrucciones para que se concluya con el proceso de conciliación de los medicamentos ya que, al 30 de junio de 2023, el inventario físico presenta diferencia con el saldo contable.

.....

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe de resultados inventario físico Botiquín Santa Tecla y a nivel nacional al 30-6-2023; presentado por la Unidad de Auditoria Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de resultados inventario físico Botiquín Santa Tecla y a nivel nacional al 30-6-2023; presentado por la Unidad de Auditoria Interna.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud** las siguientes acciones a fin de garantizar lo siguiente:
 - a) Se nombre al Regente del Botiquín Magisterial de Santa Tecla.
 - b) Se gire instrucciones a las encargadas del Botiquín Magisterial de Santa Tecla para que se determinen las razones de los faltantes y sobrantes, se elabore el informe debidamente documentado para la Jefatura de la Sección de Medicamentos para que se efectúen las correcciones correspondientes y se normalice el saldo contable de ser procedente.
 - c) Se tomen las acciones que correspondan para que se de mantenimiento al aire acondicionado del Botiquín que tiene goteo de agua constante.
 - d) Se tomen las acciones que correspondan para que se traslade el aire acondicionado que se encuentra en el pasillo frente al Botiquín Magisterial de Santa Tecla a la Bodega de medicamentos frente a Botiquín, ya que se corre riesgo de daño de los medicamentos por temperatura inadecuada al no existir aire acondicionado en ese lugar.
 - e) Se gestione el mantenimiento de los pastilleros del Botiquín de Santa Tecla ya que varias de las gavetas de pastilleros del botiquín se encuentran deterioradas y no se pueden usar.

- f) Se instale lámparas o focos suficientes en el Botiquín de Santa Tecla, ya que la iluminación es poca y se puede cometer errores en la dispensación de medicamentos pues se observó que algunas impresiones en las recetas es mala y difícil de visualizar.
- g) Gestionar la adquisición de tarimas plásticas o de madera para el Botiquín de Santa Tecla, pues se observó que posee varias tarimas plásticas quebradas
- h) Se gire indicaciones a los médicos proveedores de servicios de salud, a fin de que se complemente en forma total los diferentes documentos que se emiten para los usuarios del ISBM, y en especial las recetas prescritas ya que se observó que no colocan la prescripción médica en la parte desprendible que es entregada al usuario, y en particular a los médicos siguientes; ##### y #####.
- i) Girar instrucciones para gestionar las recuperaciones de los medicamentos vencidos, ya que se ha observado que a la fecha aún existen vencidos del 2021 y 2022.
- j) Girar instrucciones para que se concluya con el proceso de conciliación de los medicamentos ya que, al 30 de junio de 2023, el inventario físico presenta diferencia con el saldo contable.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 7 al 11 septiembre del 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 7 al 11 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia, correspondiente del 7 al 11 de septiembre 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Miércoles 6 de septiembre	entrega de diplomas y juramentación de comisión de género y comité de gestión ambiental.

	Se participó en el Webinar: NGS y su aplicación en vigilancia de agentes infecciosos (VSP). En la reunión estuvieron 10 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.
Jueves 7 de septiembre	Policlínico Magisterial de Santa Tecla realizo Jornada anti Dengue. Webinar: Optometría geriátrica. En la reunión estuvieron 5 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. Policlínico Magisterial de Ilobasco llevó a cabo intervención de Salud Integral en el Centro Escolar de Educación Especial de Ilobasco, en la jornada se brindó a los maestros medidas de prevención de la hipertensión arterial crónica.
Viernes 8 de septiembre	Correspondencia del Instituto de los Veteranos solicitan agenda para ver temas de convenio interinstitucional de apoyo, se les dará audiencia el 13 de septiembre 2023 Se llevó a cabo Reunión ordinaria de la Comisión Técnica Sectorial de Salud. 2 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. DÍA DEL COOPERANTE, INVITÓ ESCO PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN. Acompañando a la Agencia de Cooperación de El Salvador en el sitio arqueológico conmemorando el aniversario de la agencia.
Sábado 9 de septiembre	FUMIGACIÓN EN AMBOS EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS. El Policlínico Magisterial de Ilopango desarrolló una Sesión prenatal, con la temática de entorno saludable y red de apoyo, la jornada tuvo como objetivo promover una actividad física, alimentación para un embarazo saludable y una red de apoyo funcional que genere un entorno seguro. Capacitación de la Unidad de Compras Públicas sobre las Generalidades de los Procesos de Compra y el uso del Sistema COMPRASAL. Esta capacitación tiene como objetivo unificar criterios para llevar a cabo procesos más ágiles y conforme a la Ley y a los diferentes lineamientos de la DINAC
Sábado 9 de septiembre	REUNIÓN SOSTENIDA CON EQUIPO PARA VER TEMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA. Se informa que posteriormente se desarrollará una Actividad de la lucha contra el Cáncer de Mama para que se sometan a la Mamografía y poder realizar las intervenciones lo más pronto posible. Capacitación sobre el uso de código de barras para Botiquinarios de la zona metropolitana
	Informando: Sobre correspondencia de la Corporación Hermanos Maristas de El Salvador quienes notifican que aceptan la oferta presentada por el ISBM para vender la porción de terreno en la Cima, San Salvador, por \$2,000,000.00 y el resto del valor del mismo, la fundación lo darán en donación para la construcción del Hospital Magisterial. Solicitud de audiencia del Dr.##### sobre cuidados paletitos. Se inicio el trámite para una droguería del ISBM para facilitar la compra de medicamentos. Se recibió Correspondencia del Instituto de los Veteranos (INABVE) solicitan agenda para ver temas de convenio interinstitucional de apoyo, se les dará audiencia el día de mañana 13 de septiembre Reunión para seguimiento del SIS. para ver el tema de facilitar equipo tecnológico para nuestros 56 establecimientos.

PUNTO DIECISÉIS: RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Usaria de Metapán, Santa Ana, solicita gestión de cita con OTORRINOLARINGÓLOGO Y CON ALERGÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada
2	#####	Solicita Gestión de cita con CIRUJANO GENERAL.	Lic. Francisco Zelada

3	#####	Solicita se le gestione cupo para examen de MAMOGRAFÍA.	Lic. Francisco Zelada
4	#####	Solicita que se revise su caso, consistente en su SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA REFORMA DEL ART. 30, NUMERAL 11-B, debido a que, según manifiesta, su salud ha EMPEORADO; que entre algunos aportes relevantes de su diagnóstico: 4 cirugías de cervical, desgaste de lumbares y, radiculopatía progresiva, entre otros.	Lic. Francisco Zelada
5	#####	Solicita cita con Urólogo en San Miguel	Lic. Francisco Cruz
6	#####	Solicita cirugía no soporta dolor lumbar. Esta en control con el Dr. #####	Lic. Francisco Cruz
7	#####	Solicita cita con Internista Cardiólogo	Lic. Francisco Cruz
8	#####	Solicita urgente cirugía de extracción de matriz en Hospital San Francisco.	Lic. Francisco Cruz
9	#####	Solicita ser operada por la Dra. ##### (Ginecóloga Mastóloga) quien le ha llevado el proceso. Le urge porque debe cuidar al esposo que tiene Cáncer y entre más espera será difícil cuidar al esposo.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Espera que le agenden cita con Otorrinolaringólogo para nadie se ha comunicado con él.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Espera una Cirugía de Vesícula desde junio además deben avisarle una semana antes porque debe suspender medicamentos solicita en el Hospital San Francisco.	Lic. David Rodríguez
12	#####	Espera que le agenden cita con Cirujano Vasculoso solo le han llamado para decirle que no es posible.	Lic. David Rodríguez

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO DIECISIETE: PUNTOS INCORPORADOS.

A solicitud del Lic. Esperanza León:

.....

17.1-A RECETAS NO SELLADAS NI MARCADAS CON LA LEYENDA DE "NO EXISTENCIA" CUANDO EN EL BOTIQUÍN HAY FALTA DE UN MEDICAMENTO (EJEMPLO SANTA TECLA: LE QUITARON LAS RECETAS A PACIENTE Y LE DIJERON QUE LE AVISARÍAN CUANDO TUVIERAN EL MEDICAMENTO SOLO PORQUE HAY EN SAN MIGUEL. EL PACIENTE LLEVA 4 DÍAS SIN MEDICAMENTOS)

.....

En seguimiento a solicitud de punto incorporado de fecha 12 de septiembre de 2023 del Acta 238 a través del Subpunto 17.1 literal a) "Recetas no selladas ni marcadas con la leyenda de "No existencia" cuando en el botiquín hay falta de un medicamento (ejemplo Santa Tecla: le quitaron las recetas a paciente y le dijeron que le avisarían

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Se solicita en Punto Incorporado: Los reembolsos por dobles cotizaciones. Hasta el momento no se ha devuelto nada a cotizantes que lo solicitaron hace dos meses, el cual se presenta respuesta en Sesión Ordinaria de fecha martes 12 de septiembre 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Nro. 754 publicado en Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2021, Tomo No. 431, número 62, se reformó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la incorporación voluntaria al Programa Especial de Salud de ISBM, de los servidores públicos docentes que se encuentren en condición de pensionados y laborando.
- II. Que con la entrada en vigencia del Decreto Nro. 754, se ha identificado la recurrencia de casos de docentes que se encuentran en proceso de trámite de pensión, reportando cotización de forma regular a través de Pagadurías Auxiliares; y que al obtener la pensión de forma retroactiva son sujetos a descuento por cobertura de salud, registrando de esta manera una doble cotización, situación que seguirá presentándose.
- III. Que, ante la necesidad de garantizar la devolución oportuna de cotizaciones irregulares transferidas al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y establecer un proceso ágil, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y que inclusive establezca controles que permita identificar casos de oficio, para el adecuado control institucional de ingresos, este Instituto emite el: INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO A COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

En respuesta a esta solicitud comentar que se reciben las solicitudes a nivel central de todo el país las cuales se ha optado la metodología de revisar esta documentación por uno de nuestros técnicos de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ya que, según instructivo para esta devolución de cotizaciones, se debe realizar un cálculo de estas dobles cotizaciones por parte de la Sección.

En la cual para poder realizar este cálculo debimos solicitar al área de la Unidad Financiera una inducción de como poder realizar este cálculo, ya que en nuestra Sección es un proceso nuevo para nuestros técnicos ya que no somos los expertos en realizar estos procesos como tal, en vista de ello nos hemos encontrado con esta dificultad ya que son casos independientes y no son de forma generalizada, ni se cuenta con una formula específica para poder realizar este procedimiento de una forma metodológica, en tal razón, por la ya carga existente de cada técnico del área no contamos con un tiempo específico del día para realizar este proceso, y con el agravante que se trata de una devolución económica la cual se debe calcular de cada usuario, revisando el sistema SICAF, si la cotización es dirigida a

ISBM o ISSS, y en algunos casos que se debe realizar el cálculo de forma fraccionada en cuanto la devolución de igual manera en algunos casos los descuentos son desde días hasta 2, 3 y hasta 12 meses o más, pero por las diferentes actividades que pueda tener los técnicos de la sección no dedican el tiempo exclusivo para ese propósito.

Se ha determinado con la opción por parte de la Sección de trabajar en tiempo extraordinario a partir de ahora para poder realizar y dedicarse exclusivamente al cálculo de esa doble cotización para poder trabajar en estas solicitudes, para poder dar respuesta a esta tardanza.

Concluida la lectura del punto incorporado arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de los reembolsos por dobles cotizaciones, (hasta el momento no se ha devuelto nada a cotizantes que lo solicitaron hace 2 meses según refiere el Lic. Esperanza León); presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de los reembolsos por dobles cotizaciones; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

A solicitud del Lic. David Rodríguez:

17.2 INFORME SOBRE PAGO DE LENTES, ME INFORMAN DE CASOS PENDIENTES DE MAYO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Se solicita en Punto Incorporado: Informe sobre casos de lentes, informan sobre casos de lentes de mayo el cual se presenta respuesta en Sesión Ordinaria de fecha martes 12 de septiembre 2023.

CONSIDERANDO:

En respuesta a este Punto comentar que de las solicitudes recibidas en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones al momento estamos a "CERO" fueron

entregadas al área de Unidad Financiera Institucional en respuesta de correos que nos son compartidos de los depósitos realizados, es de hacer mención que existen algunos casos que se emiten cheques ya que existe la dificultad de realizar los depósitos en cooperativas de préstamos que es donde tienen las cuentas los usuarios, y que en las cuales es más difícil realizar estos pagos, pero con las condicionantes que los números telefónicos que dejan los usuarios “no existen” o no reciben llamadas sino solo mensajes de texto o audio de WhatsApp, o que por la lejanía de sus trabajos no tienen señal, pero a los cuales se les dejan mensajes para poder notificarles de la emisión de cheques, en otros casos los usuarios no pueden asistir a retiros de cheques porque trabajan dobles turnos y les es sumamente difícil el retirar los cheques en días de semana, por lo que en algunos casos son anulados los cheques y se deben emitir nuevamente esto trae consigo la tardanza. Se tienen casos los cuales son mínimos que se encuentran observados los cuales se detallan a continuación en la siguiente tabla:

EXPEDIENTES OBSERVADOS				
SOLICITUDES				
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL DE SOLICITUDES
6	9	5	10	30

En estos casos que se encuentran observados la mayoría son por inconsistencias en las facturas las cuales, se pueden detallar: que la factura fue emitida antes de la prescripción médica, que la prescripción médica viene copias y no la original, que falta el diagnostico en la prescripción médica, que la prescripción médica viene firmada por técnico no por médico oftalmólogo, en estos casos se esta a la espera que nos resuelvan las inconsistencias, las cuales se les ha notificado a los usuarios para que nos resuelvan las diferentes problemáticas.

En fecha de 31 de agosto se entregaron 232 solicitudes a Unidad Financiera Institucional. En fecha de 1ro de septiembre se entregaron 73 solicitudes a Unidad Financiera Institucional. En fecha 11 de septiembre se entregaron 94 solicitudes a Unidad Financiera Institucional.

Se tiene el inconveniente del atraso para el depósito o pago de las solicitudes, pero por el área de Unidad Financiera Institucional, ya que hemos verificado que en algunos casos se ha comparado la fecha de entrega del memorándum en área de UFI de las solicitudes Anexo 1, comparadas con las fechas de pago y vemos que han tardado hasta 2 meses (anexo 2) cuando nos informan la fecha de pagos o depósitos por UFI.

El área de UFI nos da información de los pagos del beneficio de anteojos y de reembolsos. Anexo 3

Concluida la lectura del punto incorporado arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Unidad Financiera Institucional; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre pago de lentes, casos pendientes de mayo; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre pago de lentes, casos pendientes de mayo; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Unidad Financiera Institucional**, saquen estos trámites lo más rápido posible y que se paguen en menos de 15 días, así como que se envíen las observaciones emitidas por la Unidad Financiera Institucional a los establecimientos que son los que realizan el inicio de estos trámites, con el fin de agilizar más rápido los trámites.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

17.3 SEGUIMIENTO A CASOS DE PENSIONADOS QUE PESE A LLENAR LA DOCUMENTACIÓN EN POLICLÍNICOS, HAN SIDO DESACTIVADOS, POR EJEMPLO CASOS EN SAN VICENTE, SANTA ANA, SOYAPANGO (SOLICITARON EN ABRIL SU CONTINUIDAD, HAY QUE BUSCAR UNA SOLUCIÓN O UN MECANISMO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN ANTES QUE LAS PERSONAS LLEGUEN A PASAR CONSULTA) (UDT, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, DEBERÁN PRESENTAR INFORME CORRESPONDIENTE).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Se solicita en Punto Incorporado: Punto 17.3 Seguimiento a Casos de pensionados que pese a llenar la documentación en Policlínicos, han sido desactivados, por ejemplo, casos en San Vicente, Santa Ana, Soyapango (solicitaron en abril su continuidad, hay que buscar una solución o un mecanismo para resolver la situación antes que las personas lleguen a pasar consulta) (UDT, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, DEBERÁN PRESENTAR INFORME CORRESPONDIENTE):

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nro. 754 publicado en Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2021, Tomo No. 431, número 62, se reformó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar

Magisterial para la incorporación voluntaria al Programa Especial de Salud de ISBM, de los servidores públicos docentes que se encuentren en condición de pensionados y laborando. Como SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES/UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO/SUBDIRECCIÓN DE SALUD consideramos que con base al decreto 754 existen diferentes estados del docente pensionado entre las cuales podemos mencionar: docente pensionado, docente pensionado laborando y docente en proceso de pensión.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones toman entre 3, 6 o 12 meses para brindar la resolución de su pensión. Posterior a ello, dichas administradoras envían la(s) cotización(es) de forma retroactiva al Instituto.

La planilla generada es remitida por las AFP de manera mensual a la Unidad Financiera Institucional para su verificación. La UFI confirma a la UDT dicha verificación de planillas para que realice el corte mensual de afiliados el cual toma de parámetro los últimos 3 meses de cotizaciones (por ejemplo, el último corte realizado el 6 de septiembre de 2023 tomó como base las planillas de cotización de los meses de junio, julio y agosto de 2023). El sistema tiene configurado el parámetro de inactivación para aquellos afiliados que no reflejaron ninguna cotización en los últimos 3 meses, procediendo a cambiar su estado de ACTIVO a INACTIVO.

En ese sentido se debe definir, si se continuará aplicando el parámetro anterior para los docentes que están en proceso de trámite de pensión y que tienen el inconveniente que su resolución se tarda más de 3 meses.

Concluida la lectura del punto incorporado arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a casos de pensionados que pese a llenar la documentación en Policlínicos, han sido desactivados, por ejemplo casos en San Vicente, Santa Ana, Soyapango (solicitaron en abril su continuidad, hay que buscar una solución o un mecanismo para resolver la situación antes que las personas lleguen a pasar consulta), presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de seguimiento a casos de pensionados que pese a llenar la documentación en Policlínicos, han sido desactivados, por ejemplo, casos en San Vicente, Santa Ana, Soyapango; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, una propuesta de solución de cómo resolver la problemática del tiempo que se le dan

a los docentes (3 meses) ya que éstos quedan inactivos en el sistema en dicho tiempo y no pueden hacer uso del programa.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día miércoles seis de septiembre de dos mil veintitrés a las nueve horas, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con diez minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz,
**Primer Director Suplente, designado por
el Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología;**

María Antonieta Quezada Pascual
**2ª. Directora Suplente designada por
el Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
**Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carias
**Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Propietario electo en
representación de los Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Ismael Quijada Cardoza
Director Suplente actuando en calidad
de Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA